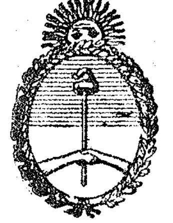


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de agosto de 1973

NUMERO 22.720

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Aceros Fortuna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

POR RESOLUCION de la asamblea general ordinaria y del Directorio, ambas del 27|4|73, el Directorio de "ACEROS FORTUNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Pedro N. Sadler; vicepresidente: J. Pedro H. Zimmermann; director: Dr. Bernardo B. Debenedetti; síndico titular: Cont. Púb. Nac. Antonio M. Adler; síndico suplente: Dr. Horst G. F. Nikelski.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|8 Nº 18.609 v.3|8|73

Alpargatas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea ordinaria del 30 de abril de 1973, de "ALPARGATAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados directores titulares, por tres años, los señores Roberto Martín Fraser, William Edwin Stuar Heath y Javier Ignacio Gamboa; y directores suplentes, por un año, los señores Luis María Gotelli, Roberto Martín Fraser (h.) y Arturo Roy Stuart Fraser; y se declaró y decidió que la duración en el cargo de los directores titulares no salientes en dicha asamblea, según el estatuto en vigor, será hasta completar cada uno de ellos un período de tres años, contados en cada caso desde la fecha de su respectiva designación. Por acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, Roberto M. Fraser; Vicepresidente, Eduardo V. Oxenford, secretario, Enrique O. Roberts; vocales titulares, los señores F. A. Macphail, K. S. Bush, C. A. Lockwood, W. E. S. Heath, J. I. Gamboa y J. Paul; y vocales suplentes, los señores A. R. S. Fraser, R. M. Fraser (h) y L. M. Gotelli. — Enmendado: Enrique. Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.3|8 Nº 18.549 v.3|8|73

Sadler y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR RESOLUCION de la asamblea general ordinaria del 29|5|73, el Directorio de "SADLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Dr. Pedro N. Sadler; vicepresidente Emma S. de Sadler; director Klaus C. Spatz; síndico titular: Dr. Bernardo B. Debenedetti; síndico suplente: Dr. Mario R. Orlando.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.3|8 Nº 18.608 v.3|8|73

Ñandubay

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL Directorio de ÑANDUBAY, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 14 de Junio de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, Jorge Eduardo O'Farrell; Directores, Héctor Vasena y Saves, Hercilia Vasena y Saves y Eduardo Aníbal Daly.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.3|8 Nº 18.657 v.3|8|73

Mérito

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE HAN SIDO designados Directores de "MERITO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea del 28 de abril de 1972, los señores Federico A. Hart, Guillermo Horyaans, James J. Shasha y Franck Y. Shasha, quedando distribuidos los cargos por reunión de Directorio del 28 de abril del año ppdo., en la forma siguiente: Presidente, Federico A. Hart y Directores, Guillermo O. Horyaans, James J. Shasha y Franck Y. Shasha. — Enmendado: Horyaans, Horyaans, vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|8 Nº 18.653 v.3|8|73

Indymet

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "INDYMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972 y en la reunión del Directorio de fecha 20 de octubre de 1972, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Rodolfo Freude; Vicepresidente: Dr. Carlos A. Mandry; Director Titular: Jorge S. von Oppen; Directores Suplentes: Gral. RE Gualterio E. Ahrens, doctor Kaspar von Oppen; Síndicos Titular y Suplente: Cont. Carlos Langbehn y doctor Juan Carlos Berisso respectivamente. — S|R. "julio". Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|8 Nº 18.665 v.3|8|73

Ona

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "ONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972 y en la reunión del Directorio de fecha 23 de octubre de 1972 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Werner P.F.G. Freytag; Vicepresidente: Lucas Kurt Federico Mertig; Directores Titulares: Jacobo Pentz; Gerardo A. J. Müller, Heinz F. Müller; Síndicos titular y suplente: Dr. Alfredo Klaus y Norberto G. Meyer respectivamente, todos por el término de un año. — S|R.: "julio". Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|8 Nº 18.666 v.3|8|73

Esada

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE en la asamblea general ordinaria de fecha 4 de junio de 1973, de "ESADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron designados directores los señores Edgardo Davaro, Saúl Davaro y Raquel N. de Davaro, como directores titulares y Alberto Nasinoff, como director suplente, así como al doctor Julio Argentino Bellver, como síndico titular y Julio Argentino Bellver Zamburini, suplente. — Por reunión del Directorio del 4 de junio de 1973, se integró el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Edgardo Davaro; vicepresidente: Saúl Davaro; vocales titulares Raquel Nasinoff de Davaro y Sara Davaro de Sacca; vocal suplente: Alberto Nasinoff; síndico titular: Dr. Julio Argentino Bellver; suplente: Julio Argentino Bellver Zamburini; testado: N. Entrelíneas: Julio Argentino Bellber Zamburini. — manuscrito suplente; Julio Argentino Bellver Zamburini. — Todo Vale.. — Testado: y suplente. No vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.3|8 Nº 18.643 v.3|8|73

Risvac

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "RISVAC, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de mayo de 1973 y en la reunión del directorio de fecha 12 de mayo de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Alberto Rodriguez; Director Titular: Harry Eidlitz; Síndicos titular y suplente: Pedro Arturo Jacoby y Adolfo Litvak respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75 e.3|8 Nº 18.667 v.3|8|73

Romedek

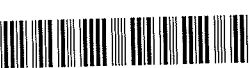
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de "ROMEDEK, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 31 de mayo de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, John David Cecil Evans; vicepresidente, Antonio Roque Mascitti; directores, Jorge Eduardo O'Farrel y Alcides Alberto Ramallo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.3|8 Nº 18.651 v.3|8|73


19730803

Essex (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de "ESSEX (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 23 de abril de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Juan de Ibargüen; vicepresidente, señor Sergio Finzi; directores, Aurelio Garrido, Mortimer J. Fox, Daniel Juan José Molina, Directores suplentes, Andrés José Calvo Gómez, Alberto Salvany, Marcos Schwarz, Enrique Vera Villalobos y Norberto Julián Godoy. — Enmendado: 23, abril, vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.3|8 Nº 18.656 v.3|8|73

Consorcio de Publicidad y Ventas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de "CONSORCIO DE PUBLICIDAD Y VENTAS, S. A.", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Leo-Arthur Kelmenson; directores titulares, señores Noel James Teale, Gilberto E. Gómez, Ronal J. Moss y doctor Alfredo D. O'Farrell; directores suplentes, señores José Grimoldizzl, Murray L. Smith y Juan Carlos Fumagalli. — S|raspado: julio, vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.3|8 Nº 18.652 v.3|8|73

Darex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de "DAREX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio de fecha 26 de abril de 1973 y 27|4|1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Eduardo Jorge Bindo; vicepresidente ejecutivo, señor Antonio Rogelio Ferré; vicepresidente, señor Carlos Nogueira Graf; directores titulares, señor Edward Godfrey Hughes, Leslie Arthur Ide y Aurelio Luis Mathon; directores suplentes, señores Hugo Arturo Gil y Jorge Roberto Denuble. — Entrelíneas: y 27|4|1973, vale. — Testado: Ambos, no vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.3|8 Nº 18.655 v.3|8|73

Micropack

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 793. PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Ramón Miarnau Roca, español, industrial, casado con doña Angela Fernández Bosques, con cédula de identidad de la Policía Fedral número ocho millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y uno, de cincuenta y un años de edad; don Pedro Miarnau Roca, español, industrial, casado con doña Juliana Cabrera López, con cédula de identidad de la Policía Fedral número ocho millones ochocientos mil trescientos cuarenta y tres, de cuarenta y cinco años de edad, y don Ramón Miarnau Fernández, español, soltero, industrial, con Documento Nacional de identidad número noventa y dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de veintiún años de edad, todos domiciliados en la calle Maipú número doscientos dieciséis, piso tercero, departamento letra "H", de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edd, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MICROPACK SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución del producido de la actividad industrial de la sociedad, materias primas necesarias para tal industrialización: Industriales: Mediante la fabricación de envases en cualquiera de los materiales de uso habitual, en especial la industrialización de envases en cartón corrugado en microonda. Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta oj0d etaoin aoin nn que se requiera concurso público, en todo lo referente a la consecución del objeto comercial e industrial de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumpliimento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cualquier director, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, de la siguiente manera: Ramón Miarnau Roca suscribe seis mil acciones, integrando un monto total de quince mil pesos ley 18.188, en efectivo; don Pedro Miarnau Roca suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos ley 18.188, en efectivo; y don Ramón Miarnau Fernández suscribe dos mil acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante dentro de los plazos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y cuando el directorio así lo exija. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Ramón Miarnau Roca. Vicepresidente a don Ramón Miarnau Fernández. Vocal a don Pedro Miarnau Roca. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Moisés Simón Henig, contador público nacional; y Síndico suplente a don Bernardo Henig, contador público nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Moisés Simón Henig y|o a Bernardo Henig, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: don Moisés Simón Henig, argentino, contador público nacional, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Inés Martha Miles, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso decimosegundo, departamento "A", de esta Capital; y don Bernardo Henig, argentino, contador público nacional, casado con doña Matilde Wischnevsky, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, también de esta ciudad; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Asimismo los señores síndicos y directores declaran bajo juramento no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, dejándose constancia que el domicilio real de los síndicos es en el país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — R. Miarnau Roca. — P. Miarnau Roca. — Ramón Miarnau Fernández. — M. Henig. — B. Henig. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos noventa y tres del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos treinta y siete mil novecientos noventa y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Miarnau — microonda — directorio — de — simultáneamente — facultativa. Vale. — Alberto M. Melo - Escribano.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.3|8 Nº 18.679 v.3|8|73

Orbis Olivos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "ORBIS OLIVOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972 y en la reunión del directorio de fecha 20 de octubre de 1972 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente, Helmuth A. H. Homeyer; directores titulares, Federico Bölderl, Otto H. Drexler; síndicos titular y suplentes, doctor Alfredo Klaus y Norberto G. Meyer, respectivamente, todos por el término de un año. — S|r: julio, vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.3|8 Nº 18.668 v.3|8|73

Eclesia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30|4|1973, fueron designados directores de "ECLESIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", los señores Mario Julio Elsztain, Alberto Elsztain y Oscar Pedro Bergotto, y distribuidos los cargos por Acta Nº 36 de fecha 30|4|1973 de la siguiente manera: Presidente, Mario Julio Elsztain; vicepresidente, Alberto Elsztain, y director titular, Oscar Pedro Bergotto.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.3|8 Nº 18.675 v.3|8|73

Polero y Pastorenze

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 25 de fecha 30 de octubre de 1972 se resolvió la designación del nuevo Directorio en la sociedad "POLERO Y PASTORENZE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA", quedando el desempeño de tales cargos a las siguientes personas: Directores titulares, Gerardo Héctor Pastorenze, Jorge Héctor Polero, Elsa Julia Pastorenze, Clara Beatriz Mercante, Susana Elsa Polero y Graciela Beatriz Pastorenze; directores suplentes, Julio César Dubini y Juan Carlos Degregori. — Y por Acta Nº 26 de fecha 31 de octubre de 1972, se reúnen los componentes de "Polero y Pastorenze, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" y se designan los Directores para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente, de la siguiente manera: Presidente, al Director Gerardo Héctor Pastorenze y como vicepresidente, a la señora Elsa Julia Pastorenze por el período 1972|73. — Por lo tanto el Directorio que actuara durante el ejercicio 1972|73, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, Gerardo Héctor Pastorenze; vicepresidente, Elsa Julia Pastorenze; directores titulares, Jorge Héctor Polero, Susana Elsa Polero, Clara Beatriz Mercante y Graciela Beatriz Pastorenze; directores suplentes, Julio César Dubini y Juan Carlos Degregori. — E|l: Jorge Héctor Polero. — Elsa Julia Pastorenze, vale. — Enmendado: Pastorenze, Pastorenze. — Entre líneas: Dubini, todo vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.3|8 Nº 18.683 v.3|8|73

Servi Berma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO de Sociedad: "Servi Berma Sociedad Anónima, Comercial". — Número ciento ochenta. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Angel Mainero, argentino, empleado, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos dos, con Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y nueve mil trescientos veinticinco, y doña Irma Elsa Fernández de Mainero, argentina, ama de casa, nacida el primero de mayo de mil novecientos diez y ocho, con Libreta Cívica número cero seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliados en la calle M. Castro número mil ochocientos cincuenta, Banfield; los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Renato Bergamasco, argentino, comerciante, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve, y doña Noemí Alicia Mainero de Bergamasco, argentina, ama de casa, nacida el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, con Libreta Cívica número seis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliados en la calle M. Castro número mil ochocientos cincuenta, Banfield, y don Lorenzo Oscar Blas Orona, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Aita, domiciliado en la calle General Guido número mil quinientos cuarenta y cinco, Lanús; todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SERVI BERMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho número mil seiscientos veintisiete. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de nafta, gas-oil, lubricantes y demás productos derivados del petroleo utilizados para la atención y mantenimiento de automotores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador no nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pudee también fijáraseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. — La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de ciento cincuenta pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clas de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta o indistinta y tienen el uso de la firma social, también en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asambiea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamlbea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto a quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte. — Angel Mainero — Quinientas — ordinarias un voto. — mil doscientos cincuenta pesos. — Efectivo. — Noemí Alicia Mainero de Bergamasco — quinientas — ordinarias un voto — mil doscientos cincuenta pesos — Efectivo. — Irma Fernández de Mainero — quinientas — ordinarias un voto — mil doscientos cincuenta pesos — Efectivo. — Hugo Renato Bergamasco — cuatrocientas — ordinarias un voto — mil pesos — Efectivo. — Lorenzo Oscar Blas Orona — cien — ordinarias un voto — doscientos cincuenta pesos — Efectivo. — Todas las acciones son al portador. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Noemí Alicia Mainero de Bergamasco y doña Irma Fernández de Mainero se realiza con bienes propios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Angel Mainero. — Vicepresidente a: Noemí Alicia Mainero de Bergamasco. — Directores: Irma Fernández de Mainero — Hugo Renato Bergamasco. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Público Patricio Alberto Girod. — Síndico Suplente a: Contadora Pública María Mercedes Gómez Prieto de Girod. — Cuarto: Se autoriza a Patricio Alberto Girod y|o Sofía González a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: ante, cívica, argentina, once, deben, Código, quienes, término, a cinco, tres, por, Suscripción, realiza, Bergamasco, Público, González, Quinientos. — Vale. — Sobrerraspado: dos. Vale. — Hugo Renato Bergamasco, Irma E. F. de Mainero, Noemí Alicia M. de Bergamasco, Lorenzo O. Orona. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número ciento ochenta, pasada al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres. — Como primer testimonio y para la sociedad Servi Berma Sociedad Anónima, Comercial, expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres. — El presente sello de Actuación Notarial es continuación de la foja de protocolo notarial fotocopiada que lleva el número cero diez y ocho millones trescientos treinta y cinco mil cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.3|8 Nº 18.687 v.3|8|73

Independencia Transportes Internacionales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. Número doscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Agustín Sánchez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 6.162.969, domiciliado en la calle Mansilla número 3682; don Elías Rosemberg, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.598.515, domiciliado en la Avenida San Martín número 5755; doña Beatriz Marcela Bainer, argentina, de veintiocho años de edad, soltera, comerciante, Libreta Cívica número 4.562.476, domiciliada en la calle Paunero número 2793, cuarto piso, departamento "C"; doña Nery Victoria Bongiovanni de Sánchez, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 0.905.947, domiciliada en la calle Mansilla número 3682, piso sexto, departamento "A"; don Alejandro Pedro Barravechia, argentino, de veintidós años de edad, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 8.589.397, domiciliado en la calle Mansilla número 3682, sexto piso, departamento "A"; doña María Bacín de Gancberg, argentina, de sesenta y dos años de edad, viuda, ama de casa, Libreta Cívica número 0.223.650, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 3455, sexto piso, departamento cuarenta; don César Guillermo Gancberg, argentino, de veintiocho años de edad, casado, contador, Libreta de Enrolamiento Nº 4.449.157, domiciliado en la calle Cabello número 3565, sexto piso, departamento "C"; todos de este vecindario y don Silvio Ricardo Bacín, argentino, de veintisiete años de edad, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.543.262, domiciliado en la calle Teniente Galán número 292, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo el señor Elías Rosemberg, además, en nombre y representación de sus padres, los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Rosemberg, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 2.436.763 y doña Sara Flomenbaum de Rosemberg, argentina, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, Libreta Cívica Nº 2.603.150, domiciliados en la Avenida San Martín número 5755, de la Capital Federal, en mérito a los poderes generales que éstos individualmente le otorgaron por escrituras de fechas 31 de agosto de 1970 y 1º de setiembre de 1972, respectivamente, pasadas ante la escribana de la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República, doña Lía M. Mera Figueroa de Urtubey, los que en testimonios debidamente legalizados, tengo para este acto a la vista y en fotocopias autenticadas por mí, agrego a la presente, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe, asegurando el compareciente que los mismos se hallan vigentes en toda su fuerza y valor legal. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDEPENDENCIA TRANSPORTES INTERNACIONALES, S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, tanto como de y hacia los países limítrofes, la siguiente actividad: Comercial: Cualquier clase de negocios relacionados con el transporte por tierra, acarreos, fletes de mercaderías en general o materias primas, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos ($ 40.000), representado por cuatro mil acciones de diez pesos ($ 10), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificalos provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cuatrocientos pesos ($ 400) por cada uno de los mismos, que forman la suma total de dos mil pesos ($ 2.000), depositados en la Caja Social. — Artículo Décimo: El Di-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|8|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

rectorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores, quienes actúan indistintamente en forma conjunta dos de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuorenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase, asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia ynormas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra, de acuerdo con el siguiente cuadro: Antonio Agustín Sánchez, suscribe un mil acciones e integra dos mil quinientos pesos en dinero efectivo; don Elías Rosemberg, suscribe un mil acciones e integra dos mil quinientos pesos en dinero efectivo; doña Beatriz Marcela Bainer, suscribe un mil acciones e integra doscientos cincuenta pesos en nero efectivo; don Abraham Rosemberg, suscribe doscientas acciones, e integra quinientos pesos en dinero efectivo; doña Sara Fomenbaum, suscribe doscientas acciones e integra quinientos pesos en dinero efectivo; doña Nery Victoria Bongiovanni, suscribe doscientas acciones e integra quinientos pesos en dinero efectivo; don Silvio Ricardo Bacín, suscribe cien acciones e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don Alejandro Pedro Barravechia, suscribe cien acciones e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; doña María Bacín de Gancberg, suscribe cien acciones e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don César Guillermo Gancberg, suscribe cien acciones e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador, clase A, de un voto por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Antonio Agustín Sánchez; Vicepresidente: a don Elías Rosemberg; Vocales: a doña Beatriz Marcela Bainer, doña Sara Flomenbaum de Rosemberg, doña Nery Victoria Bongiovanni de Sánchez; Suplentes: a doña María Bacín de Gancberg, don Silvio Ricardo Bacín, don Alejandro Pedro Barravechia, don Abraham Rosemberg y Organo Fiscalizador: Síndico titular: al contador público don César Guillermo Gancberg; Síndico Suplente: al doctor Antonio José Miori. — Se autoriza a don Elías Rosemberg y doña María Amalia Fumagalli, a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos a ejercer el recurso en su caso, que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Régimen Público de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la sociedad "Independencia Transportes Internacionales, S. A.", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciendo constar que el domicilio real constituido de la sociedad es en la calle Helguera número mil ochenta y seis, Capital Federal. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mi, doy fe. — A. Sánchez. — Silvio Bacín. — E. Rosemberg. — B. M. Bainer. — Nery B. de Sánchez. — María Bacín de Gancberg. — C. C. Gancberg. — A. P. Barravechia. — Hay un sello: A. Tachella Costa. — Es copia fiel de su original que pasó ante mi y queda en el registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente segundo testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos setenta mil treinta y seis al número catorce millones setecientos setenta mil cuarenta, todos de la serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — El presente sello de actuación notarial es continuación del número catorce millones setecientos setenta mil treinta y nueve de la misma serie "A". — Alejandro A. Tachella Costa, Escribano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.3|8 Nº 18.610 v.3|8|73

Sucesores de Manuel Leal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un ría el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Sucesores de Manuel Leal Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Número ciento ochenta y uno. — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi: Escribano Nacional Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Benedicto Eladio Leal, español, comerciante, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de esta Capital número siete millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos ochenta, y doña Concepción Hilaria Domínguez Domínguez de Leal, española, ama de casa, nacida el seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Céd. Id. de Capital Federal número ocho millones ciento diez mil ciento sesenta y cinco, domiciliados en la calle Chacabuco número quinientos treinta, Avellaneda; don Manuel Leal Domínguez, soltero, español, comerciante, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con cédula de identidad de esta Capital número siete millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos seis, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos treinta, Avellaneda; don José Leal Domínguez, soltero, español, comerciante, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizado para ejercer el comercio mediante la autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio trescientos cuarenta y nueve, del libro siete, de Venias para Ejercer el Comercio, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente certificada por el autorizante se encuentra agregada a la escritura pasada al folio mil ciento cincuenta y dos, del protocolo del año mil novecientos setenta y dos, de este mismo Registro, con cédula de identidad de esta Capital número siete millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos siete, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos treinta, Avellaneda, y doña Carmen María Lagoa Canosa de Leal, viuda de sus primeras nupcias de don Manuel Leal Lagoa, española, jubilada, nacida el dieciséis de mayo de mil novecientos tres, con cédula de identidad de est Capital número ocho millones ciento diez mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Chacabuco número quinientos treinta, Avellaneda, todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SUCESORES DE MANUEL LEAL. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luzuriaga número mil ciento ochenta y siete. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, y distribución o comercialización de cueros y frutos del país, y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración primaria de cueros, grasa, sebo, lana, hueso, etcétera, sean realizadas en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o fuera de él. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de doscientos pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco'sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a quien tiene el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y norma técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunisándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta elcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de a sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acción, Monto, Integración, Naturaleza del aporte. — Benedicto Eladio Leal, cuatro mil, ordinarias un voto, diez mil pesos, efectivo. — Concepción Hilaria Domínguez Domínguez de Leal, tres mil, ordinarias un voto, siete mil quinientos pesos, efectivo. — Manuel Leal Domínguez, mil, ordinarias un voto, dos mil quinientos pesos, efectivo. — José Leal Domínguez, mil, ordinarias un voto, dos mil quinientos pesos, efectivo. — Carmen María Lagos Canosa de Leal, mil, ordinarias un voto, dos mil quinientos pesos, efectivo. — Todas las acciones son al portador. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Concepción Hilaria Domínguez Domínguez de Leal y Carmen María Lagos Canosa de Leal se realiza con bienes propios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Benedicto Eladio Leal; vicepresidente, a Concepción Hilaria Domínguez Domínguez de Leal; directores, a Manuel Leal Domínguez, José Leal Domínguez, y Organo Fiscalizador; síndico titular, a Contador Público, Patricio Alberto Girod; síndico suplente, a Contador Público María Mercedes Gómez Prieto de Girod. — Cuarto: Se autoriza a Patricio Alberto Girod y|o Sofía González a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que les doy, los comparecientes se ratifican en el contenido de la misma y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, no haciéndolo la señora Carmen María Lagos Canosa de Leal, por manifestar no saber firmar, quien estampa su impresión dígito pulgar derecha, por cuya circunstancia lo realiza a su ruego, don Justo José de Urquiza, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, todo por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Sucesión, ochenta, Hilaria, se, prohibidos, Capital, nominal, administración, miembros, Puede, de Fiscalización, Cada acción, resolver, de, reserva, mil, integrar, autoridad, uno, vale. — Sobre raspado: Sucesores, Suce-

sores, Civil, vale. — Benedicto Leal. — Concepción Domínguez. — Manuel Leal Domínguez. — José Leal Domínguez. — Hay una impresión dígito pulgar. — Justo J. de Urquiza. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número ciento ochenta y uno, pasada al folio cuatrocientos noventa y nueve, del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres. — Como primer testimonio y para la sociedad "Sucesores de Manuel Leal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello, Carlos A. Maino.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 828,75 e.3|8 Nº 18.688 v.3|8|73

Santa Ana Editora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTO SOCIAL: Santa Ana Editora, Sociedad Anónima. Número 1.170. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 de diciembre de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Gabriel Vazeilles, argentino, casado, de 37 años de edad, empleado, L.E. 6.225.054, domiciliado en la calle Federico Lacroze 1684, 1º piso, de esta ciudad; José Bartolomé Vazeilles, argentino, casado, de 64 años de edad, periodista, L.E. 2.209.611, domiciliado en la calle Federico Lacroze 1684, 1º piso, de esta ciudad; María Avelina Amat de Basualdo, argentina casada, de 28 años de edad, profesora, L.C. 4.712.683, domiciliada en Avenida del Libertador 3160, de esta ciudad; Alfredo Ezequiel Basualdo, argentino, casado, de 33 años de edad, periodista, L.E. 4.291.009, domiciliado en Avenida del Libertador 3160, de esta ciudad; María Esther Corbiere de Basualdo, argentina, casada, de 60 años de edad, maestra, L.C. 179.601, domiciliada en la calle Agüero 2090, de esta ciudad; Alfredo Ezequiel Basualdo, argentino, casado, de 66 años de edad, empresario, L.E. 212.604, domiciliado en la calle Agüero 2090, de esta ciudad; María Esther Basualdo, argentina, soltera, empleada, de 31 años de edad, L. C. 4.257.090, domiciliada en la calle Agüero 2090, de esta ciudad; Beatriz Graciela Bosch, argentina, soltera, de 25 años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.458.552, domiciliada en la calle Ocampo 2860, de esta ciudad; Martha Susana Campos, argentina, soltera, de 25 años de edad, fotógrafa, L.C. 5.438.829, domiciliada en la calle Callao 1058, 5º piso, de esta ciudad; Italo Domingo Amasino, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, L.E. 4.180.205, domiciliado en la calle Las Heras 4009, piso 13, departamento "C", de esta ciudad; María Esther Diez de Amasino, argentina, casada, de 40 años de edad, comerciante, L.C. 2.639.396, domiciliada en la calle Las Heras 4009, piso 13, departamento "C", de esta ciudad; y Francisco José Cabrera, argentino, casado, de 37 años de edad, editor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.384.558, domiciliado en la calle Tacuarí 237, 5º piso, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. 1º) La sociedad se denomina "SANTA ANA EDITORA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tacuarí 237, 4º piso, oficina 46, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: prestación de servicios, edición de publicaciones, publicidad, fotografía, programas radiales y televisivos, la actividad editorial, comprendiendo la edición, impresión por cuenta propia o de terceros, en establecimientos propios o ajenos, producción, compraventa, importación y exportación, distribución de libros, folletos, periódicos, publicaciones de toda clase, películas cinematográficas, juguetes, grabaciones, obras de arte y artesanía, adquisición o cesión de derechos de autor y su explotación bajo cualquier forma. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar arrendamiento, o locación, aún por más de 6 años, toda clase de bienes inmuebles o muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas, prendas o cualquier derecho real de uso o goce o de garantía; dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, o sin garantías; b) comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales, comerciales o inmobiliarias, cualquiera que sea su forma, toda vez que ello sea conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social o para la mejor inversión de los fondos y reservas de la sociedad; c) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales o encargar a terceros la administración de sus bienes de cualquier naturaleza que ellos sean; d) gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes en la República o en el extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; e) solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, derechos de autor, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; f) realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias, o concernientes, ya sean particulares o con sociedades o con Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma y concederlos, emitir debentures, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, valores, letras de cambio, pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales, solicitar permisos de cambio; g) celebrar todos los actos o contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad, quedando expresamente establecido que la enunciación que antecede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar los contratos que se consideren convenientes para los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. 4º) El capital social es de Cien mil pesos, representado por 1.000 acciones de 100 pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, con mandato por 1 año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su 1ra. sesión deben designar un Presidente, que será reemplazado por otros directores conjuntamente, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Cada Director depositará la suma de 200 pesos como garantía de su desempeño. — 10.) El Directorio tiene todas las facultades para la administración y disposición de los bienes, e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores conjuntamente en caso de impedimento o ausencia del primero. — Fiscalización. — 11.) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de 1 año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12.) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1ra. — 13.) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14.) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en 2da. convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15.) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16.) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capital. — Suscripción e Integración. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscriptas. — Clase de acción. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — José G. Vazeilles: 150 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — José B. Vazeilles: 150 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — María A. de Basualdo: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — Alfredo Basualdo: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — María C. de Basualdo: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — Alfredo Basualdo: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — María E. Basualdo: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — Beatriz G. Bosch: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — Marta S. Campos: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — Italo D. Amasino: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — María D. de Amasino: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — Francisco J. Cabrera: 70 — ordinaria — dinerario — portador (5 votos). — Monto de integración: Cada uno de los socios fundadores integra el 25 o|o del capital suscripto, es decir, los señores José Gabriel Vazeilles y José Bartolomé Vazeilles, la suma de 3.750 pesos cada uno; y los Sres. María Avelina Amat de Basualdo, Alfredo Exequiel Basualdo (h.), María Esther Corbiere de Basualdo, Alfredo Exequiel Basualdo, María Esther Basualdo, Beatriz Graciela Bosch, Marta Susana Campos, Italo Domingo Amasino, María Esther Diez de Amasino y Francisco José Cabrera, la suma de 1.750 pesos cada uno, siendo el total de 25.000 pesos. — Integración Directorio. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Alfredo Exequiel Basualdo (h.). — Directores: María Avelina Amat de Basualdo. — José Bartolomé Vazeilles y María Esther Basualdo. — Directores Suplentes: María Esther Corbiere de Basualdo. — Alfredo Exequiel Basualdo. — Síndico Titular: Carlos Antonio Gregorio Durini. — Síndico Suplente, Ricardo Sylvester (h.). — Se autoriza a los Sres. Alfredo José González Parra y|o Raúl Ferraro, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con facultades para aceptar y proponer modificaciones a la presente; realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad Santa Ana Editora, Sociedad Anónima, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que queda abonado en este acto, el impuesto fiscal por el total del capital social. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí, Horacio E. Clariá, Escribano. — Es tercer testimonio fotostático de su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro 136, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, a los 16 días de mayo de 1973, en la Ciudad de Buenos Aires. — Horacio E. Clariá, Escribano. — Enmendado: 1.170. Vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.3|8 Nº 18.561 v.3|8|73

C.E.D.O.S.A.
(Compañía de Estudios y de Obras S.A.)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 4|6|1973, ante el Escribano Esteban E. A. Urresti "C.E.D.O.S.A.", Compañía de Estudios y de Obras S. A.", adecua sus estatutos de la siguiente forma: "Estatutos. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina C.E.D.O.S.A. (COMPAÑIA DE ESTUDIOS Y DE OBRAS S. A.). Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el estudio y construcción de todo tipo de obras públicas y privadas; a tal fin podrá realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir, comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, gravar, dar y tomar en arrendamientos locales, fábricas, maquinarias, marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, privilegios o concesiones, sean nacionales o extranjeras y en general sobre toda clase de bienes. — b) Importar y exportar toda clase de materias primas necesarias para su industria, maquinarias y|o bienes en general que puedan ser necesarios para el cumplimiento del objeto social; c) Recibir y dar mercaderías o materias primas en consignación; d) Instalar fábricas, talleres o participación en empresas instaladas para la elaboración de los materiales necesarios a la empresa: e) Ejercer representaciones de otras empresas y de sus productos; f) Formar consorcios u otro tipo de asociaciones con personas físicas o jurídicas domiciliadas dentro o fuera de la República. — g) Emitir debentures de acuerdo a los términos de la Ley Nº 19.550 y en fin; h) Celebrar toda clase de contratos o actos jurídicos que directa o indirectamente tienden a favorecer el cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales, pudiendo en general la sociedad celebrar por medio de sus representantes legales, toda clase de negocios, gestiones y diligencias que encuadren dentro de lo que directa o indirectamente se relacione con este objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000) representado por cien series de acciones. — Cada serie se compondrá de 100 acciones; el valor nominal de cada acción será de $ 10. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19 550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital del Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con

mandato por un (1) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: entregar en depósito a la sociedad $ 200 o su equivalente en acciones de otras sociedades, a cuyo efecto las mismas se computarán a su valor nominal. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos (2) directores, quienes actúan en caso de impedimento o ausencia del Presidente, debidamente declarada por el Directorio en reunión que se convocará al efecto toda vez que sea necesario. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) Síndico titular por el término de un (1) año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio se cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Ello resulta así de las actuaciones realizadas en el citado expediente, las observaciones formuladas y las vistas contestadas, que motivaron la resolución obrante a fojas 347 y que transcripta dice: "Buenos Aires, 13 Abr. 1973. Visto: el expediente Nº 5.213|134.443, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 344 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 322 vta. a 324 vta., con las modificaciones de fs. 341 a 342 y 344 duplicados a fs. 327|330, 337|339 y 340, la reforma introducida en el estatuto de C.E.D.O.S.A- (Compañía de Estudios y de Obras S. A.), por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del interesado los instrumentos de fs. 317 a 318, 321 a 325, 331, 332, 341 a 342 y 344 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 493. — Es copia. — Una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas, Subinspector General Contable — A|c. Inspección General". — Enmendado: Urresti. — S|raspado: S. A. — Todo Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.3|8 Nº 18.571 v.3|8|73

Gebal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, comparece don Mario Alberto Marmo, argentino, soltero, comerciante, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.530.484, domiciliado en Bernal de esta provincia, calle De Pinedo número 1077, hábil y de mi conocimiento, doy fe, de tránsito aquí, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don José Marmo, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.646.261; de doña Elvira Quiroga de Marmo, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta cívica número 2.109.303, ambos con igual domicilio que el compareciente; de don Jorge Angel Luis Tosso, argentino, casado, abogado, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.325.614, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay número 864, y de don Arnaldo Horacio Minotti, argentino, casado, abogado, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.503.462, con igual domicilio que el anterior, lo que acredita con el poder especial que los nombrados le otorgaron el diecisiete de octubre del año próximo pasado, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Alberto Ricardo Amado, al folio 1456 del registro 198 de su adscripción, que en testimonio se encuentra agregado al folio 20 de este protocolo y año, y contiene amplias facultades para constituir esta sociedad anónima Gebal S. A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido limitado ni revocado, y en el carácter indicado dice: I. Que él y sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que, los señores José Marmo, Elvira Quiroga de Marmo y Mario Alberto Marmo revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los señores Jorge Luis Angel Tosso y Arnaldo Horacio Minotti el de síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina GEBAL S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Uruguay ochocientos sesenta y cuatro. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Mandatos y Servicios: Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas estatales y|o autárquicas y mixtas. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros. — Queda excluído todo asesoramiento que, en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del a ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, siendo la totalidad de las acciones ordinarias, al portador, y de cinco votos, suscribiendo don José Marmo dos mil acciones; doña Elvira Quiroga de Marmo mil acciones y Mario Alberto Marmo mil acciones, integrando cinco mil pesos, dos mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos, respectivamente, cada accionista, y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio dentro de los trescientos sesenta días. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a don José Marmo. Vicepresidente a doña Elvira Quiroga de Marmo. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Jorge Luis Angel Tosso y Síndico suplente a don Arnaldo Horacio Minotti. — Y IV. Se autoriza a don José Marmo y a don Jorge Luis Angel Tosso, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Cataldi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, primera, números: ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco, correlativos al presente: ocho millones doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio C. Cataldi — Escribano.

Buenos Aires, julio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.3|8 Nº 18.543 v.3|8|73

Rialmo

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos dieciséis. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen don Carlos Salvador Rodiles, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa González, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General Paz ochocientos doce, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticinco; don Pedro Enrique Deprati, de sesenta años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Olavarría número uno del mismo Partido de Quilmes, de tránsito en esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento un millón ciento trece mil novecientos trece; don Angel Carlos Deprati, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Elsa Stefanetti, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia seiscientos diez, del mismo partido de Quilmes, accidentamente aquí, titular de la Libreta de Enrolamiento un millón ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco; don Ernesto Alberto Corbetto, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Giliberto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Doce de Octubre ciento cincuenta y nueve del mismo Partido de Quilmes, de tránsito en esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento dos millones trescientos ocho mil ciento treinta y seis; doña Cristina Ofelia Giménez de Cañete, de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Hernán Crisóstomo Cañete, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Paz seiscientos cincuenta y uno, del Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la Libreta Cívica tres millones seiscientos diez mil ochenta y seis; don

Oscar José Ruggero, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con María Inés Matti, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Brown mil dieciséis, del mismo Partido de Quilmes, accidentalmente aquí, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta y un mil setecientos tres; don Juan Francisco Ruggero, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con María Julia Eleodora González, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Ortiz de Ocampo seiscientos treinta y uno del Partido de Quilmes mencionado, accidentalmente aquí titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento trece mil novecientos noventa; don Santiago Jorge Malagrini, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Luisa Landini, argentino, contador público, domiciliado en esta Ciudad en la calle Paraguay setecientos veintinueve, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento siete mil seiscientos doce; don Antonio Jorge Vázquez, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Kurleto, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho; don Eliseo Marcelino Pose, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Nancy María Sio, argentino, empleado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y tres; don Diego Dall'Alba, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Emma Carmen Lattanzio, argentino, empleado, domiciliado en la Avenida Mitre, esquina a la calle Once sin número, del pueblo de Berazategui, partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y siete y don Héctor Eduardo Mellino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz García, argentino, empleado, domiciliado en la avenida Mitre, esquina Once, sin número, del mismo pueblo de Berazategui, accidentalmente aquí, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, excepto los señores Malagrini y Pose, quienes, lo hacen, respectivamente, en nombre de Juvencia Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y de Monclá Sociedad en Comandita por Acciones, en mérito a los siguientes documentos habilitantes: A) La existencia legal de Juvencia Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, resulta de la escritura de la constitución definitiva de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Darío Laurencena, al folio mil ciento noventa y ocho del Registro quinientos veinticuatro a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de junio del mismo año, bajo el número dos mil ciento dieciséis, al folio doscientos veintiocho del libro setenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — El carácter invocado por el señor Malagrini, resulta del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos, obrante de fojas veinticuatro a veintiséis del Libro de Actas número uno rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número veintitrés mil quinientos quince, y del acta de directorio de distribución de cargos de fecha dos de octubre del mismo año, obrante al folio veintiséis del mismo libro mencionado. — De la referida escritura de constitución y de las actas mencionadas precedentemente agrego a esta escritura fotocopias autenticadas. — Asimismo, la resolución del Directorio que autoriza al señor Malagrini a concurrir a este acto obra de fojas diecinueve a veinte del libro de actas referido y literalmente copiada dice así: "Acta Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, se reúne el Directorio de "Juvencia" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, en la sede legal de la sociedad, calle Paraguay Nº 729, Capital Federal, con la presidencia del señor Santiago Jorge Malagrini y con la asistencia de los directores que firman al pie de la presente acta. — Se abre la sesión, siendo las once horas, y en uso de la palabra el señor presidente, informa que según se había conversado la sociedad intervendrá como accionista fundadora de "Rialmo" Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, a constituirse próximamente. — En consecuencia corresponde autorizar a un miembro del directorio para que en representación de la Compañía intervenga en todos los actos preliminares y posteriores a éstos y definitivos a los efectos de la constitución de la sociedad anónima antes indicada. — Luego de un cambio de opinión, por unanimidad se designa para ejercer esa representación al señor Presidente de la sociedad señor Santiago Jorge Malagrini, otorgándole las más amplias facultades, tales como la de aprobar e impugnar estatutos, acta constitutiva, balances, inventarios y todo documento que haga al acto constitutivo, suscribir acciones de cualquier clase y hasta un monto de $ 10.000,— (diez mil pesos), las que podrá realizar total o parcialmente, en efectivo o en especie, o compensando créditos o valores de cualquier naturaleza; nombrar directores y síndicos y apoderados para tramitar personería jurídica y demás trámites necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad; hacer uso o renunciar al derecho del voto; participar en toda clase de asambleas de accionistas que realice dicha sociedad, aceptar, cualquier modificación posterior al acto constitutivo y a los estatutos, y practicar cuantos más actos sean necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad para la cual se concede la autorización. — El señor Presidente Santiago Jorge Malagrini hace aceptación expresa del mandato que se le confiere por esta acta. — Se levanta la sesión, siendo las doce horas del día antes indicado. — Malagrini. — Alberto R. Huarte. — C. A. Chiodin. — M. Saúl". — Es copia Fiel. Doy fe del acta aludida, cuyo original tengo a la vista y de la cual también agrego fotocopia. — B) La existencia legal de Monclá Sociedad en Comandita por Acciones y el carácter de socio solidario y administrador del señor Pose, resulta de la escritura de su constitución de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en este Registro al folio doscientos ochenta y ocho del protocolo de ese año e inscripta en el mismo Juzgado citado el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número cuatrocientos ochenta y siete, al folio trescientos sesenta y cuatro, del libro doscientos cuarenta y seis, de contratos públicos, de la cual se agregó fotocopia en este Registro al folio doscientos ochenta y ocho del año mil novecientos sesenta y nueve. — Y todos los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, estando en vigor las disposiciones del Código de Comercio hoy derogada por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, constituyeron provisoriamente la sociedad Rialmo Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva tengo a la vista agregada de fojas uno a dos del Expediente que se citará y que con la modificación sufrida dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar — Todas las personas indicadas concurren por derecho propio, excepto los señores Eliseo Marcelino Pose, quien lo hace en representación de "Monclá" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete, de esta Ciudad, y en su carácter de socio colectivo y representante legal, según contrato de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y Santiago Jorge Malagrini quien lo hace en representación de "Juvencia" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos, con domicilio en la calle Paraguay y número setecientos veintinueve de esta Ciudad, en su carácter de presidente de la misma y debidamente autorizado por el directorio por acta de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y dos. — Las citadas personas resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima con la denominación de "RIALMO" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento, por los accionistas que se detallan seguidamente: Acciones, Capital Suscripto, Capital Realizado. — Grupo "A". — Carlos Salvador Rodiles: 2.500 — 250. — Pedro Enrique Deprati: 1.250 — 125. — Angel Carlos Deprati: 1.250 — 125. — Grupo "B". — Ernesto Alberto Corbetto: 5.000 — 500. — Cristina Ofelia Giménez de Cañete: 5.000 — 500. — Oscar José Ruggero: 1.750 — 175. — Juan Francisco Ruggero: 1.750 — 175. — "Juvencia" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos: 1.150 — 115. — Antonio Jorge Vázquez: 125 — 12,50. — "Monclá" Sociedad en Comandita por acciones: 75 — 7,50. — — Diego Dall'Alba: 75 — 7,50. — Héctor Eduardo Mellino: 75 — 7,50. — Totales: 20.000 — 2.000. — Tercero: Establecer en ocho el número de directores titulares, resultando electos los siguientes: Grupo "B": Señor Oscar José Ruggero, como Presidente; señores Cristina Ofelia Giménez de Cañete, Ernesto Alberto Corbetto, Juan Francisco Ruggero, Antonio Vázquez y "Juvencia" S. A. F. I. A. C. I. M., representada por su presidente Santiago Jorge Malagrini, como directores; Grupo "A": señor Angel Carlos Deprati, como Vicepresidente; señor Carlos Salvador Rodiles, como director. — Para Síndico Titular se designa al contador señor Isaac Narciso Saúl y para Síndico suplente el señor José Mario Soares. — Cuarto Se designa a los señores Ernesto Alberto Corbetto, Oscar José Ruggero y Santiago Jorge Malagrini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive en la denominación. Siguen las firmas y la certificación de las mismas verificadas por el autorizante". Que posteriormente, con fecha veintisiete de marzo del corriente año solicitaron a la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de los estatutos adoptados y la concesión de personería jurídica, todo lo cual así y más ampliamente resulta del expediente A 43561 que tengo a la vista y en el cual de fojas tres a seis obran agregados los estatutos confeccionados por los comparecientes, a fojas treinta y uno obra agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de dos mil pesos correspondientes al depósito fijado por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio (hoy derogado) y que a fojas cuarenta y tres obra la Resolución tres mil sesenta y ocho de la citada Inspección General, la cual literalmente copiada dice así: "Iniciado el: 27|3|72. — Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto: El Expediente A. 43561, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rialmo, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", constituida el 4 de febrero de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 3 a 6 vta. de fs. 32 y vta. con las modificaciones de fs. 34 a 36 y de fs. 39. — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.068. P Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Continúan diciendo los comparecientes, que en mérito a lo expuesto y en atención a la aprobación de los estatutos y a lo dictaminado por la Oficina de Contralor citada por este instrumento al cual dan el carácter emanado del artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, constituyen definitivamente la sociedad Rialmo, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, cuyos estatutos sociales que obran de fojas tres a seis vuelta con las modificaciones de fojas treinta y dos, treinta y dos vuelta, treinta y cuatro a treinta y seis y treinta y nueve del expediente mencionado, fielmente copiados son del siguiente tenor: "Rialmo", Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria. Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Rialmo" Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en veinticinco años desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) cada una, separadas en dos grupos, denominados "A" y "B", y dividido en diez series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. A las acciones denominadas de grupo "A" corresponderá el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital autorizado y a las denominadas del grupo "B" el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Tanto las acciones ordinarias o preferidas, deberán emitirse respetando las proporciones establecidas para los grupos "A" y "B" del artículo anterior. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco votos. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expresado del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, de cuatro o múltiplo de cuatro, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento; una vez constituida la asamblea de accionistas, de acuerdo con las condiciones prescriptas en este estatuto, los accionistas tenedores de las acciones denominadas "A" procederán a designar, por mayoría de los presentes dentro de ese grupo de acciones, los miembros que representen la cuarta parte del directorio y los accionistas tenedores de las acciones denominadas "B", con similar procedimiento designarán los miembros que representen las tres cuartas partes del mismo directorio. Si constituida la asamblea en debida forma, no hubiera concurrido ningún accionista de uno de los grupos de acciones, la elección de los directores correspondientes a ese grupo, en su totalidad, será efectuada por los accionistas que hubieran concurrido. La asamblea podrán designar en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, directores suplentes. Para ello se empleará el mismo procedimiento establecido para la designación de directores titulares. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, debiendo ser los reemplazantes del mismo grupo que los reemplazados. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y dé por lo menos un miembro designado por cada grupo, incluido en aquella mayoría. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de vo-

los presentes. Sin perjuicio de ello, será necesario el voto unánime de los miembros presentes para adoptar decisiones sobre: a) La constitución de hipotecas sobre inmuebles de la sociedad; b) Compra o venta de bienes inmuebles; c) Designación de gerentes; d) Proponer a la asamblea reforma de estatutos, aumento de capital y para remuneraciones de los directores, gerentes y síndicos. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones financieras, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, juntamente con un director del grupo distinto al que pertenece aquél. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios, publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. Se considerarán constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Tratándose de resoluciones atinentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con respecto al quórum y a la forma de adoptar resoluciones, a las asambleas generales deberán concurrir y votar favorablemente, en primera convocatoria, accionistas que representen el setenta y seis por ciento (76 o|o) como mínimo de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: A) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Undécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo ante el autorizante, doy fe. Malagrini. Angel Deprati. E. M. Pose. Pedro Deprati. Jorge Vázquez. Oscar Ruggero. Juan Ruggero. C. Rodiles. G. Cañete. H E. Mellino. Diego Dall'Alba. E. A. Gerbetto. Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cuatrocientos cinco, al folio mil cuatrocientos catorce del Registro ciento noventa y uno, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, en el lugar y fecha de otorgamiento. — Conste. Testado: inclusive para querellar criminalmente, no vale. — Eduardo Carlos Medina, Escribano. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.387,50 e.3|8 Nº 18.568 v.3|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Antonio

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por escritura número 301, de fecha 19 de abril de 1972 otorgada al folio 789 pasada ante el escribano Carlos Enrique Detry, titular del Registro 566 de la Capital Federal doña María Carmen Cossio de Villanueva vende, cede y transfiere a favor de don Miguel Angel Villanueva, doña Beatriz Gregoria Haydée Villanueva de Iriarte, doña María Delia Villanueva de Fox y doña Alicia Antonia Villanueva, toda la parte de capital social colectivo que le pertenece en la relacionada sociedad "San Antonio" Sociedad en Comandita por Acciones, por la suma de novecientos sesenta pesos, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal, quedando totalmente desvinculada de la sociedad y dando por aprobado todo lo actuado hasta la fecha por los socios colectivos. Que por escritura número 437 de fecha 23 de mayo de 1972 otorgada al folio 1.154, pasada ante el escribano Carlos Enrique Detry, titular del Registro 566 de la Capital Federal los socios manifiestan que quedó incrementada la cuota de cada uno de los socios colectivos o solidarios en la suma de un mil doscientos pesos. Que el capital comanditario totalmente suscripto lo poseen los socios que a continuación se determinan en la siguiente proporción: Beatriz Gregoria Haydée Villanueva de Iriarte, 237 acciones números 000.001 a 000.237; María Delia Villanueva de Fox, 237 acciones números 000.238 al 000.474; Miguel Angel Villanueva, 237 acciones números 000.475 a 000.711; Alicia Antonia Villanueva, 238 acciones números 000.712 al 000.949; Enrique Eduardo Iriarte Guien, 1 acción número 000 950 Juan Angel Fox, 1 acción número 000.951, y Ema María Domenech de Villanueva, 1 acción número 000 952, quedando expresado quiénes son los titulares de las acciones del capital comanditario y quiénes los titulares del capital comanditado o colectivo, no habiéndose modificado el monto del capital social. Que por escritura número 1.112, otorgada al folio 3.051, de fecha 16 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano Martín A. Detry, adscripto al Registro 58 de la Capital Federal, los socios elevan a escritura pública la ratificación de modificación de la sociedad, cuya aprobación solicitaron en expediente número 2.676 a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que se expidió en fojas 50 del citado expediente, en Resolución Nº 928, que copiada dice: "Iniciado el 31|5|72. 50. — Buenos Aires, 29 sep. 1972. Visto: El expediente Cta. 2.676, en el que la sociedad "San Antonio", Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de cuotas de capital colectivo y la reforma introducida en su contrato social, y el dictamen de fs. 49 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones Extranjeras y Cooperativas, que esta Inspección General de Personas Jurídicas hace suyo, desglósense las escrituras de fs. 13 a 15, 38 a 39, instrumento de fs. 24 a 27 y escrito de fs. 43, previa elevación a escritura pública, las que debidamente selladas por el Departamento Coordinación y Logístico se entregará al interesado con copia autenticada de la presente resolución, a los fines de su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Regístrese. Comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Cta. Nº 928". — Es copia fiel. — Que por lo tanto, en virtud de lo expresado, quedan modificados los artículos primero, cuarto y quinto de la siguiente manera: Artículo Primero: Con la denominación de "SAN ANTONIO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, se constituye una sociedad en comandita por acciones, la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Luis María Campos 1640, piso noveno, departamento "A", pudiendo establecer sucursales agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años contados desde el 20 de febrero de 1962 pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de una asamblea que sesionará con un quórum de la mitad más uno del capital suscripto y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Cuarto: Los socios colectivos han integrado sus respectivos aportes de un mil doscientos pesos cada uno en dinero en efectivo. El capital comanditario, totalmente suscripto, lo poseen los socios que a continuación se determinan en la siguiente proporción: Beatriz Gregoria Haydée Villanueva de Iriarte, 237 acciones números 000.001 al 000.237; María Delia Villanueva de Fox, 237 acciones números 000.238 al 000.474; Miguel Angel Villanueva, 237 acciones número 000.475 al 000.711; Alicia Antonia Villanueva, 238 acciones números 000.712 al 000.949; Enrique Eduardo Iriarte Guien, 1 acción número 000 950; Juan Angel Fox, 1 acción número 000.951 y Ema María Domenech de Villanueva, 1 acción número 000.952. En toda emisión de acciones, los accionistas podrán concurrir a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción, a prorrata de las acciones que posean, dentro de los quince días posteriores a la publicación que por un día se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios colectivos señores don Miguel Angel Villanueva, doña Beatriz Gregoria Haydée Villanueva de Iriarte, María Delia Villanueva de Fox y Alicia Antonia Villanueva actuando con la firma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados indistintamente. En la forma indicada tendrán las más amplias facultades que las leyes comerciales acuerdan a los socios colectivos. Al efecto tendrán, entre otras, las siguientes: a) Constituir, aceptar transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamientos, convenir toda clase de locaciones de obras y servicios, pudiendo fijar comisiones y partidas de gastos de representación y viáticos y por cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, depósitos de carácter bancario, tomar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de créditos en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con títulos del Estado Nacional, provinciales y municipales del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y, en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, librar, endosar letras de cambios, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier forma usual de operaciones internacionales, comerciales, bancarias, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Formar sociedades subsidiarias y en general celebrar contratos de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares, incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones u otra comunidad de interés con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo sobre armonía de intereses y cooperaciones administrativas, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar empresas, convenir sociedades o negocios en participación afines con el objeto social, formar parte de organizaciones patronales y|o de cualquier otro orden que entiendan a la defensa del comercio, de la industria y de sus intereses afines; d) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso-administrativas que fueran necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitro, en arbitradores amigables componedores; e) Nombrar uno o más gerentes generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que se consideren convenientes, inclusive el uso de la firma social; f) Restricciones de la Administración: Para proceder a la compra o venta de bienes inmuebles, darlos en locación, para constituir derechos reales sobre los mismos los socios colectivos deberán previamente citar a una asamblea de accionistas y contar con la aprobación de la misma, de acuerdo al artículo octavo de estos estatutos" — En esta forma queda modificado el contrato de la sociedad el que queda plenamente vigente en lo que no haya sido expresamente modificado — Testado que queda expresado. — No vale. — Ellíneas: "San Antonio", Sociedad en Comandita por Acciones. — Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.3|8 Nº 18.527 v.3|8|73

Camuñe

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública del 18 de octubre de 1972, pasada ante escribana doña María San Pedro, Hilda Elizabeth Sena, cedió a don Manuel Quintanilla la totalidad del capital colectivo por $ 100 que le corresponden a "CAMUÑE SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES" — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 30.— e.3|8 Nº 18.467 v.3|8|73

Gema

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano José Luis del Campo, adscripto al Registro Nº 359 de esta Capital, Carlos Pedro Mattaldi, cede y transfiere a Sara Marta Pierres de Gerlero, argentina, viuda, 57 años, Rondeau 450 (San Isidro, Provincia de Buenos Aires) L. Cívica Nº 3.454.745, comerciante, la totalidad del Capital Solidario que tiene en GEMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, modificándose los artículos que a continuación se transcriben: Artículo Cuarto: La socia señora Sara Marta Pierres de Gerlero tendrá el carácter de socia solidaria administradora, ilimitadamente responsable y con un capital colectivo de Quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho totalmente integrado. — El capital comanditario está constituido por la cantidad de Diecinueve mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y se encuentra también totalmente suscripto, integrado, o sea que el capital social es de Veinte Mil Pesos Ley Dieciocho mil Ciento Ochenta y Ocho. — Artículo Quinto: El capital comanditario está representado por acciones ordinarias al portador de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de valor nominal cada una. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de Asamblea constituida con el quórum y mayorías que se establecen más adelante. — Para la suscripción de los futuros aumentos de capital comanditario, tendrán derecho de preferencia los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — Los títulos representativos de las acciones serán firmados por un socio colectivo y tendrán los demás recaudos que exijan las leyes en vigencia. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio solidario, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social y en especial todos aquellos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato, sin otra limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Para el ejercicio de sus funciones, el Administrador podrá comprar, vender, permutar, aportar, transferir, hipotecar y gravar; a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o gravar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad; dar y tomar en locación por plazo aun mayor a seis años, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas, constituir o liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales e industriales, dar o tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación

Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar, cancelar o dividir hipotecas, constituir o cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de créditos; emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos: endosar pólizas, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad y con las demás facultades relacionadas con los demás bienes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Nombrar administradores generales, gerentes, mayordomos o encargados, encargarles la ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración; d) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios; f) Convocar a la Asamblea de accionistas del capital comanditario en los casos y formas que prevén los artículos sexto, séptimo y octavo de los presentes Estatutos; g) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad. — Podrá también para el ejercicio de sus facultades hacerse representar por apoderados. — En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del socio administrador, la Asamblea de Accionistas por el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones, designará a quien o quienes deban sustituirlo en calidad de socio solidario y administrador. — Por la misma mayoría la Asamblea de Accionistas podrá remover y reemplazar al socio o socios administradores. —

Si no se lograra en primera convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones, en segunda convocatoria se podrá tomar la resolución correspondiente cualquiera que sea el número de las acciones representadas y por el voto de la mayoría de las acciones presentes. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Hay una firma ilegible. — M. T. Gerlero de Istueta Landajo. — Susana Gerlero de Minlos. — Sara M. P. de Gerlero. — María A. S. de Mattaldi. — Ante mí J. L. del Campo. — S Testado: viuda. — Entre líneas: comerciante. Todo vale. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.3|8 Nº 18.599 v.3|8|73

El Faro de los Caminantes

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — PRIMER testimonio. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Don Walter Armando Busti, argentino, 53 años, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Rojas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.799.707, domiciliado en la calle Tapalqué número 5875, y don Aron Ostrowiecki, 35 años, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Paula Trachter, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.192.992, domiciliado en la calle Uruguay número 829, ambos comparecientes, son personas mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Socios Comanditarios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "El Faro de los Caminantes Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndolo el señor Ostrowiecki en dicho carácter y en su calidad de Socio Comanditario de la nombrada Sociedad, como así también lo hace en nombre y representación del señor Rodolfo Moure Muiño, 28 años, uruguayo, soltero, hijo de don Rodolfo Moure y de doña Mercedes Muiño, con cédula de identidad expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay número 1.048.013, domiciliado en la calle Guadalupe número 1921, de la ciudad de Montevideo de dicha República, quien reviste el carácter de Socio Comanditario de dicha Sociedad, cuya representación justifica con el mandato que al final de la presente se relacionará, el cual en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente, resultando del mismo facultades suficientes para este otorgamiento cuya vigencia me asegura el compareciente. — Y los otorgantes, todos comerciantes, en los caracteres invocados y por la representación que ejerce el señor Ostrowiecki, dicen: Que la Sociedad "El Faro de los Caminantes Sociedad En Comandita por Acciones" fue constituida por escritura de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio 2.178 de este mismo Registro, cuyo contrato social fue modificado por escritura de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasadas también por este mismo Registro a los folios: 4.435, 4.442 y 4.446, instrumentos que se encuentran en trámite de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente número 1.303. — Y que a los efectos de adecuar dicha sociedad dentro de los términos establecidos por la Ley 19.550, por el presente instrumento vienen a dar cumplimiento a tal formalidad, quedando en consecuencia redactado el contrato social en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "EL FARO DE LOS CAMINANTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio legal en jurisdicción de esta Capital, actualmente en calle Rodríguez Peña número doscientos ochenta. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compra venta, por mayor y|o menor, de combustibles, lubricantes, aceites y todos los productos y subproductos derivados del petróleo, así como otro comercio vinculado a dicho ramo y a la explotación y|o administración o dirección de establecimientos comerciales, dedicado al expendio de comidas y bebidas en todos sus renglones, clases y especies, relativos al objeto social. Para su cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de quinientos dos mil pesos, de cuyo importe la cantidad de quinientos mil pesos corresponden al capital comanditario, dividido en quinientas acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un mil pesos cada acción, con derecho a un voto por cada una de ellas y la suma de dos mil pesos, corresponden al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado en dinero efectivo, conforme al siguiente detalle: La suma de trescientos setenta y cinco mil pesos por el señor Aron Ostrowiecki, o sea un equivalente a trescientos setenta y cinco acciones ordinarias al portador y la suma de ciento veinticinco mil pesos por el señor Rodolfo Moure Muiño, equivalente a ciento veinticinco acciones ordinarias al portador. — El capital comanditado ha sido aportado por partes iguales y en dinero efectivo por los señores: Aron Ostrowiecki y el señor Walter Armando Busti o sea la cantidad de un mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del mismo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. — Tendrá los derechos y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria.

— Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de mil pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley en la materia. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. —

La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el día treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad está será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — En este estado, quedan designados para ocupar los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, a los señores: Contador Público Nacional don Jaime Kopec, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.914.736, domiciliado en Tucumán 1516, quinto piso "A" y don Osvaldo Casalánguida, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.575.822, domiciliado en calle Tucumán 1516, quinto piso "A", ambos de esta Capital. — Se encuentran presentes a este acto, los señores doña Juana María Chareyre, francesa, mayor de edad, que dice ser divorciada de sus primeras nupcias con Simón Notik, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.843.345, domiciliada en Santa Fe ochocientos cincuenta y uno, piso octavo, departamento dos; don José Steinberg, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Angela Catalina Schenone, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.484.528, domiciliado en Callao mil trescientos ochenta y siete, piso octavo "A"; don Israel Valentín Serber, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Judith Horowitz, con libreta de enrolamiento número 4.431.258, domiciliado en Córdoba mil quinientos cuatro, sexto piso; don Miguel Roberto Manzone, argentino naturalizado, de origen francés, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.426.571, que dice ser viudo de sus primeras nupcias con doña Anna Krouck, domiciliado en Santa Fe ochocientos cincuenta y uno, piso octavo, departamento dos y don Haroldo Elvio Patrizi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Teresa Schenone, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.926.259, domiciliado en Almirante Brown cuatrocientos dos, noveno piso, departamento "A", todos ellos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros nombrados concurren a este otorgamiento al solo efecto de ratificar expresamente el contenido de la escritura de cesión de acciones ordinarias, efectuada en favor de don Arón Ostrowiecki y de don Rodolfo Moure Muiño, mediante escritura pasada con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, al folio 4.446 en este mismo Registro, la cual se encuentra pendiente de inscripción, ratificando asimismo todos los demás actos y contratos públicos o privados realizados por la Sociedad de que se trata. — Asimismo los dos últimamente nombrados, a su vez concurren al presente otorgamiento al solo fin de ratificar en forma expresa, la escritura de cesión de Aporte social comanditado, efectuada a favor de don Walter Armando Busti y de don Arón Ostrowiecki, instrumentada también el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, por ante mí, al folio 4.442 de este mismo Registro, la cual se encuentra pendiente de inscripción, ratificando asimismo todos los demás actos y contratos públicos o privados efectuados por la Sociedad motivo del presente instrumento. — En este estado los comparecientes autorizan a don Carlos Taverna y|o Arón Ostrowiecki, ambos argentinos, para que conjunta, alternada o indistintamente gestionen la conformidad de la Autoridad Administrativa de Control y soliciten la inscripción de la presente y de todos los instrumentos relacionados anteriormente en el cuerpo de esta escritura, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. —

A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos Organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los expedientes pertinentes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente ante el referido Juzgado, y si para el caso fuere necesario, se los faculta expresamente para otorgar y suscribir oportunamente los recibos correspondientes. — Los comparecientes, solicitan de mí, la Escribana Autorizante expida testimonio del presente otorgamiento a los efectos de su toma de razón donde corresponda y a todos los fines legales que hubiere lugar. — En este estado yo, la Escribana Autorizante, hago constar, que la representación invocada por el señor Arón Ostrowiecki, la justifica con el mandato General Amplio que le otorgara el señor Rodolfo Moure Muiño, mediante escritura de fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio 649 por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Arturo A. Riat, en el Registro noventa y seis a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada incorporo a la presente, asegurándome el mantario, que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. —

Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Walter Armando Busti. — Arón Ostrowiecki. — Juana María Chareyre. — José Steinberg. — Israel Valentín Serber. — Miguel Roberto Manzone. — Haroldo Elvio Patrizi. — Ante mí: G. Nelly P. de Koza. — Está mi sello. —

Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cuarenta y nueve, protocolo del corriente año, del Registro número Noventa de mi adscripción. — Para su Inscripción, expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números cero catorce millones quinientos sesenta y tres mil trescientos veintidós, al presente inclusive, sus correlativos, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: 53 años, 35 años, 28 años, todos comerciantes, vale. — Gloria Nelly P. de Koza, escribana.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005 e. 3|8 Nº 19.077 v. 3|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

The American Rubber Co.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|7|73, se deslizaron los siguientes errores de imprenta: Donde dice: "Roberto Milrud e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Debe decir: The American Rubber Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Donde dice: comparecen doña Clara Spextoroff de Milrud. — Debe decir: comparecen doña Clara Spektoroff de Milrud. — Donde dice: disminuir sin efectuar el normal desenvolvimiento. — Debe decir: disminuir sin afectar el normal desenvolvimiento. — Donde dice: en este estado doña Clara Epektoroff de Milrud. — Debe decir: en este estado doña Clara Spektoroff de Milrud. — Donde dice: transfiere a favor de doña Clara Epektoroff de Milrud. — Debe decir: transfiere a favor de doña Clara Spektoroff de Milrud. — Donde dice: documentado en idéntica cantiad de pagarés. — Debe decir: documentado en idéntica cantidad de pagarés.

e.3|3-Nº 16.538 v.3|8|73

Oreste Senesi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Oreste Carlos Senesi, de 77 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en San Blas 2736, Capital, C. I. Nº 191.223, Policía Federal; Orestes Andrés Senesi, de 42 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Blas 2736, Capital, C. I. Nº 1.926.912, Policía Federal; Vito Nicodemo, de 61 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bolivia 1859 Capital, L. E. Nº 535.213, y Guido César Vicente Carloni, de 50 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en José Ingenieros 2743, Capital, L. E. Nº 3.240.513, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ORESTE SENESI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle San Blas 2736, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la que se denomina Oreste Senesi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número 2916, al folio 105 del libro 24 de sociedades de responsabilidad limitada y modificada e inscriptas dichas modificaciones con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número 1881 al folio 461 del libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada; el 1º de abril de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 656 al folio 460 del libro 35 de sociedades de responsabilidad limitada y el 28 de agosto de mil novecientos sesenta y tres bajo el número 2110 al folio 427 del libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada, disuelta por vencimiento del plazo contractual. — Asimismo tendrá por objeto la comercialización de mercaderías que integran el ramo del vestido. — Tercera: La duración de este contrato será de treinta años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de cuatro mil setecientos sesenta pesos, dividido en 476 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: cuatrocientas cuarenta y tres cuotas de 10 pesos cada una o sean cuatro mil cuatrocientos treinta pesos el socio Oreste Carlos Senesi; treinta y una cuotas de 10 pesos cada una o sean trescientos diez pesos el socio Orestes Andrés Senesi; una cuota de diez pesos Vito Nicodemo; una cuota de diez pesos el socio Guido César Vicente Carloni y se encuentra totalmente integrado en mercaderías, equipo, cuentas a cobrar según balance general al 30 de setiembre de 1972, certificado por contador público que se acompaña al presente. — La totalidad de los bienes siendo de valor corriente están valuados al precio de costo menos las amortizaciones respectivas, en consecuencia por debajo de los valores de plaza. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Orestes Andrés Senesi, en calidad de gerente, quien tendrá las más amplias facultades para ejercer la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales; financieras, mobiliarias e inmobiliarias para las cuales se requieren poderes especiales; no podrá comprometer la firma en fianzas, garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general y de las ganancias realizadas y líquidas resultante, se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Oreste Carlos Senesi el veinte por ciento; Orestes Andrés Senesi el cincuenta y seis por ciento; Vito Nicodemo, el doce por ciento y Guido César Vicente Carloni el doce por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Dicho balance general se lo someterá a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si dentro de los treinta días de su conocimiento alguno de los socios no haya manifestado su disconformidad, se lo tendrá por aprobado. — Séptima: Cada cuota dará derecho a un voto y será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopta por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social con las limitaciones del artículo 160 de la Ley 19.550 para los casos que se requiere unanimidad. — Octava: Los socios únicamente podrán efectuar retiros de utilidades líquidas y realizadas y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 19.550. — Novena: En los casos de cesión o transferencia de cuotas, se estará a lo que disponen el artículo 152 y concordantes de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimoprimera: Para los casos de transferencia o cesión de las cuotas sociales por cualquier causa se practicará inventario valuando los bienes al precio de plaza por todos los socios, castigando a los deudores mediante una reserva para malos créditos. — En ningún caso se valuarán bienes inmateriales tales como valor llave. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios, quienes observarán lo establecido en la cláusula anterior, conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado, firman el presente contrato todos los socios autorizando al señor Antonio López para obtener la inscripción del mismo ante la Dirección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio y retirar testimonio; suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1972. — Oreste Carlos Senesi. — Orestes Andrés Senesi. — Vito Nicodemo. — Guido César Vicente Carloni. — Oreste Senesi y Cía. S. R. L. — Inventario 30|9|72. — Activo. — Banco Mercantil 1.996,71; Banco Municipal 640,07: Banco Nación 5.738,41: Deudores varios: Oscar Adad, vto. 5|11|72. 179,00. — Constante Alfonso, vto. 7|10|72 — 2.400,00. — José Anna, vto. 10|12|72, 3.975,65. — Anqui, vto. 3|11|72 — 1.451,50. — Lid Glandey Casarti, vto. 12|1|73 — 5.062,96. — Herminio Colanno, vto. 11|10|72 — 637,80. — Cía Arg. del Sud Ltda. vto. 7|2|73 — 6.958,34. — Coop. del Personal Y.P.F., vto 19|5|73 — 38.608,79. — Jalil Chabeldin, vto. 5|2|73 — 2.602,90. — Antonio José Da Cruz, vto. 31|10|72 — 350,00. — Pedro López Díaz, vto. 31|12|72 — 9,00. — Rachid Ganan e Hijos, vto. 31|10|72 — 635.30. — Serafín García, vto. 31|10|72 — 328,00. — Kreutzer y García, vto. 30|11|72 — 4.857,15. — Otilia Garrido, vto 31|10|72 — 18,00. — Juan Risso Giacoia, vto. 30|11|72 — 999,96. — Orlando Lopez vto. 30|11|72 — 7.813,84. — Llaneza González y Cía. S. R. L., vto. 31|3|73 — 12.262,11. — Francisco Mangini, vto. 31|1|73 — 2.491,40. — J. López Martínez vto. 5|11|72 — 554,90. — Pérez y Vidal, vto. 30|11|72 — 1.500,10. — David Siervo, vto. — 16|10|72 — 143.20 Gumersindo Silva Vto. 20|3|72 — 22.234,77. — Valbuena Hnos. Vto. 31|10|72 (2.086,60). — Viñau y Miguel Vto. 30|11|72 — 3.711,92. — Mate y Cía V. Vto. 31|10|72 — (718,40) — 117.481,59. — Mercadería de Reventa (Calzados). — 82 pares art. 73 18|26 — $ 13,00 — 1.066,00. — 47 pares art. 73 27|33 — $ 14,50 — 681,50. — 43 pares art. 71 18|26 — $ 13,00 — 559.00. — 27 pares art. 71 27|33 — $ 14.50 — 391,50. — 39 pares art. 71 34|37 — $ 17,00 — 663,00. — 22 pares art. 75 21|26 — $ 13,00 — 286,00. — 65 pares art. 75 27|33 — $ 14,50 — 942,50. — 9 pares art 73 34|37 — $ 17,00 — 153,00. — 146 pares art. 50 38|44 — $ 23,00 — 3.358,00. — 9 pares art. 48 38|44 — $ 23,00 — 207,00 — 34 pares art. 167 38|44 — $ 23,00 — 782,00. — 8 pares art. 1530 38|44 — $ 23,00 — 512,00. — 6 pares art. 1360 38|44 — $ 60. — 360,00. — 33 pares art. 950 22|24 — $ 7,12 — 234,96. — 20 pares art. 950 25|28 — $ 8,00 — 160,00. — 37 pares art. 950 29|34 — $ 8,94 — 330,78. — 34 pares art. 950 35|38 — $ 10,32 — 350,88. — 39 pares art. 950 39|45 — $ 11,57 — 451,23. — 25 pares art. 100 22|24 — $ 5,52 — 138,00. — 35 pares art. 100 25|28 — $ 6,13 — 214,55. — 53 pares art. 100 29|34 — $ 6,90 — 365,70. — 66 pares art. 100 35|38 — $ 7,76 — 512,16. — 13 pares art. 118 38|44 — $ 8,90 — 115,70. — 5 pares art. 130 38|44 — $ 11,70 — 58,50. — 22 pares art. 1055 34|40 — $ 8,90 — 195,80. — 18 pares art. 44 34|40 — $ 8,28 — 149,04. — 4 pares art. 44 27|30 — $ 22,50 — 90,00. — 3 pares art. 44 31|33 — $ 24,50 — 73,50. — 1 par art. 44 34|37 — $ 26,50 — 26,50. — 4 pares art. 30 24|30 — $ 22,50 — 90.00. — 3 pares art. 30 31|33 — $ 24,50 — 73,50. — 1 par art. 30 34|37 — 26,50 — 26,50. — 48 pares art. 12 38|44 — 11,50 — 552,00. — 15 pares art. 802 38|44 — $ 18,50 — 277,50. — 12 pares 513 21|26 — $ 6,00 — 72,00. — 14 pares art 513 27|33 — $ 7,00 — 98,00. — 9 pares art. 100 34|40 — $ 29,00 — 261,00. — 17 pares art. 101 34|40 — $ 29,00 — 493,00. — 17 pares art. 103 34|40 — $ 33,00 — 561,00. — 43 pares art. 15 34|40 — $ 9,65 — 414,95. — 18 pares art. 777 32|45 — $ 11,24 — 202,32 — 11 pares art. 12 34|40 — $ 11,02 — 121,22 — 16.671,79. — Envases. — 50 cajas Envalar — $ 5,00 — 250,00. — 2 Cajones — $ 13,00 — 26,00 — 276,00. — Rodados. — Automóvil Peugeot 403 modelo 1961 Sedan 4 puertas, color marfil, motor Nº 2499802, Inscripto en el Registro del Automotor a nombre de Orestes Senesi y Cía. S. R. L. 1.492,01 — 1.492,01. — Muebles y Utiles. 1 Máquina de escribir Everest Nº 200038 18,27 — 18,27. — Maquinarias y Acces. 1 Máq. de aparar 22W1 Marca Singer Nº W 32656 — 1 Máq. de aparar 22W1 Marca Singer Nº W 457303. — 1 Máq. de aparar 18-2 Nº D1113785. — 1 máq. de aparar 31-15, Nº G 0876924. — 1 máq. de aparar 108W20, Nº W427,87. — 1 máq. de aparar 31-20, Nº AA475204. — 1 máq. de aparar 108W3, Nº W 409964. — 1 motor fijo a gas oil, marca Lister 8-2-44 de 30 Hp. N 6S13069. — 1 máq. USMC Clavar plantas Nº 1942 — 1 máq. USMC Clavar plantas Nº 2248 — 0,01. — Herramientas varias. 5 Sacabocados, 4 Martillos, 5 pinzas, 2 mazas cortas 0,01. — Total del Activo — 144.314,87. — Pasivo. — Acreedores varios. F. Romanelli S. R. L. — 6.403,00. — Faretta Hnos. — 6.688,00 — Mirmar S. A. C. I. — 13.941,16. — J. Bordogna S. R. L. — 2.300,00. — Baamonde Hnos. — 3.647,00. — Balcalsar — 12.026,90 — Calabrese Jauregui y Cía. — 5.897,00. — Niño Luz — 2.014,50. — 52.917,56. — O. A. Senesi Cta. Part. — 46.001,44. — O. Senesi Cta. Part. — 34.887,26. — V. Nicodemo Cta. Part. — 5.061,75. — Guido Carloni Cta. Part. — 210,86. — Capital Social — 4.760,00. — Reserva Legal — 476,00. — Total del Pasivo — 11.314,87. — Oreste Carlos Senesi — Orestes Andrés Senesi. — Vito Nicodemo. — Guido César Vicente Carloni. — Ricardo Uthurralt, Contador Público Nacional — Matrícula Tº 26, Fº 149 C. P. C. E. — Que en prueba de conformidad y ratificando expresamente en todos sus términos lo resuelto y expuesto precedentemente, como así también el Inventario practicado al 30|9|72, obrante de fs. 5|7, suscriben esta presentación junto con el dicente los restantes socios señores Oreste Carlos Senesi, Vito Nicodemo y Guido César Vicente Carloni. — Tenerlo presente a sus efectos, Será Justicia. — Oreste Carlos Senesi. — Orestes Andrés Senesi. — Vito Nicodemo. — Guido César Vicente Carloni.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 592,50 e.3|8 Nº 18.486 v.3|8|73

Santa Clara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.475. — Número mil seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí comparecen: doña Valentina Guerra, libreta cívica número 3.400,784, argentina, de 63 años de edad, soltera, empleada, domiciliada en Alberti 73, Capital Federal; don William Julio Rispolo, libreta de enrolamiento número 6.212.790, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Martha Beccegato, contador público, domiciliado en Boulevard Pellegrini 3215, Santa Fe, provincia de Santa Fe; don Juan Luis Sabatini, libreta de enrolamiento número 6.233.350, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Doce, empleado, domiciliado en Sargento Cabral 1851, Santa Fe, provincia de Santa Fe, y don Oscar Norberto Ferlini, libreta de enrolamiento número 6.287.084, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Rosa Albina Bibolotti, empleado, domiciliado en Dorrego 369, Santa Clara de Saguier, provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTA CLARA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Paseo Colón 1580, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, locales de venta, depósitos y representaciones en cualquier otra localidad del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de fábrica de fideos y de otros productos alimenticios, ya sean de su propiedad o arrendadas; la compraventa, importación, exportación y distribución de harinas, cereales, semillas, forrajes y otros productos similares; el ejercicio de mandatos y representaciones en negocios vinculados al objeto expresado. — Los negocios que hacen al objeto de la sociedad podrán realizarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: doña Valentina Guerra, mil doscientas cincuenta cuotas, don William Julio Rispolo, mil doscientas cincuenta cuotas; don Juan Luis Sabatini, mil doscientas cincuenta cuotas, y don Oscar Roberto Ferlini, mil doscientas cincuenta cuotas. — Del capital suscripto los socios integran en dinero en este acto el cincuetna por ciento y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero antes del 30 de octubre de 1974. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, quienes actuando en forma conjunta de a dos, ejercerán la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos sin invocación de causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional o extranjero público, privado o mixto, existente o a crearse en el futuro: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley nú-

mero 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quedan designados gerentes doña Valentina Guerra, don William Julio Rispolo, don Juan Luis Sabatini y don Oscar Norberto Ferlini. — Sexta: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de cuotas en caso de que alguno de los socios deseare vender parte o la totalidad de las cuotas que poseyere. — El precio de venta será el valor proporcional indicado en el último balance, y el derecho de preferencia corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas integraciones. — Octava: La sociedad no se disolverá por quiebra, interdicción, o muerte de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos no lo reemplazarán y se les reintegrará el aporte de su causante para lo cual deberán unificar representación. — A fin de valuar el aporte a reintegrar, se practicará un balance especial a la fecha de fallecimiento del socio. — El importe resultante será abonado a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, pagaderas la primera de ellas a los seis meses contados a partir de la fecha en que la sociedad tuvo conocimiento del fallecimiento del socio. — La parte correspondiente al socio fallecido podrá ser adquirida por los socios sobrevivientes a prorrata de sus respectivas integraciones o bien podrá adquirirla la sociedad con utilidades o por reducción del capital. — Novena: Las convocatorias para reuniones de socios deberán efectuarse mediante citación personal dirigida al domicilio constituido por los socios. — Décima: Para sus relaciones entre sí y con la sociedad, los socios constituyen domicilios especiales en los consignados al principio, los que se considerarán subsistentes mientras no se designen otros dentro del radio de la Capital Federal, provincia de Buenos Aires, o provincia de Santa Fe, y se los hagan saber las partes en forma fehaciente. — Decimoprimera: Disuelta la sociedad, por las causas del artículo 94 de la Ley Nº 19.550, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — Valentina Guerra. — W. J. Rispolo. — J. L. Sabatini. — O. N. Ferlini. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de actuación notarial números A cero trece millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete; A cero trece millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, y el presente que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Díaz.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.3|8 Nº 18.458 v.3|8|73

Rabaiotti Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales. — Entre los señores Roberto Francisco Gómez, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil setecientos noventa y dos y Julio Alberto Gómez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y dos mil noventa y dos, ambos domiciliados en Francisco Beiró cuatro mil trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal, por una parte, como cedente y los señores Alfonso Varela, español, de veintinueve años de edad, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos diecinueve mil quinientos sesenta y uno, comerciante, domiciliado en Gregorio de Laferrere siete mil noventa y nueve de Capital Federal; Victorino Rosa Mendonça, portugués de treinta y nueve años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos veintiocho mil trescientos cinco, domiciliado en Monte siete mil doscientos cincuenta y uno de Capital Federal y Quinto Ugolini, italiano, de veinticinco años de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad seis millones ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Olleros seiscientos setenta y dos, Lavallol, Lomas de Zamora, se ha convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Roberto Francisco Gómez y Julio Alberto Gómez, en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad "RABAIOTTI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del veinticinco de junio de mil novecientos setenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ciento cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veinticuatro, del Libro sesenta y dos y Cesión de Cuotas Sociales del dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, inscripta el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil seiscientos treinta y dos, Folio trescientos tres, Libro sesenta y seis, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Alfonso Varela, Victoriano Rosa Mendonça y Quinto Ugolini, la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de dicha Sociedad, es decir dos mil quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los cedentes poseen en iguales proporciones, todo lo cual surge de los contratos mencionados. — Segunda: El precio de esta cesión ha sido fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil (pesos veinticinco mil), que los adquirentes han abonado a los cedentes, por cuyo importe éstos les otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, los cesionarios por su parte declaran que conocen el estado financiero y contable de la Sociedad, así como que la presente adquisición la realizan en partes iguales. — Cuarta: Los cedentes hacen constar que la Sociedad es propietaria del inmueble ubicado en Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la avenida Unión formando esquina a la calle Los Franceses, edificada en el lote once "A" de la Manzana veintiuno, así como del negocio de Estación de Servicio Y. P. F., que funciona en el mismo, haciéndose cargo de las deudas existentes sobre los mismos, a la fecha de este contrato. — Presentes doña Alicia Carbone de Gómez, esposa de don Roberto Francisco Gómez, y con su mismo domicilio y doña Marta Haydée D'Agostino de Gómez, esposa de don Julio Alberto Gómez, y con su mismo domicilio, prestan su conformidad con la presente transferencia que realizan sus esposos; por su parte los señores Alfonso Varela, Victorino Rosa Mendonça y Quinto Ugolini, en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad aludida, resuelven modificar el artículo quinto del contrato social en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos. Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al principio. En prueba de conformidad, se suscribe el presente en un original y una copia, en San Isidro a primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Mendonca. Vale. En este estado se deja aclarado que las únicas deudas existentes a la fecha, a cargo de la sociedad, son las siguientes: a) una primera hipoteca a favor de don Aníbal Benjamín Grua, constituida con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante el Escribano Alfonso J. Mora y b) una segunda hipoteca a favor de don Luis Alberto Arregui, constituida con fecha de hoy, ante el Escribano Néstor E. Azior, ambas gravando el inmueble de propiedad de la sociedad. — A. Varela. — Quinto Ugolini. — Victorio R. Mendonça. Julio A. Gómez. — R. F. Gómez. — A. A. de Gómez. — M. H. D. de Gómez.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348,75 e.3|8 Nº 18.506 v.3|8|73

Universal Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 24 días del mes de octubre de 1972, entre los señores José Stella, nacido el 4 de enero de 1938, italiano, constructor, viudo de sus primeras nupcias con Rita Pecoraro, con domicilio en Suipacha 472, 2º piso, oficina 217, Capital Federal, C.I. Nº 4.896.227 de la Policía Federal, y el señor Nuncio Pellegrino, italiano, nacido el 4 de marzo de 1921, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa Scibilia, C.I. 4.048.797 de la Policía Federal, con domicilio en Luján 1622, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la denominación de "UNIVERSAL CONSTRUCTORA" y el aditamento legal de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en la calle Lavalle 1118, 6º piso, Dto. "L", de la Capital Federal, por el plazo de duración de dos años, a contar del día 24 de octubre de 1972, a cuya fecha se retrotraen sus efectos una vez inscripta. — Segundo: Objeto social: El objeto de la sociedad lo constituye la industria de la construcción en general. La sociedad podrá instalar sucursales, depósitos, fábricas para industrializar los productos que hacen al objeto de la sociedad, salones de negocios, comprar y vender o permutar inmuebles, muebles, máquinas, semovientes, marcas de comercio y de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, participando en ellas como socia industrial, comanditaria o colectiva y aportando los bienes que fueren menester, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; gestionar explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacional, provincial o municipal, que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales. [illegible] y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera. Podrá abrir cuenta corriente y efectuar toda clase de operaciones en instituciones bancarias u oficiales o particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, y, en general, todo acto y operación en cuanto resulte necesario o de interés a los fines de la sociedad, así como también adquirir o vender toda clase de medios de transportes de cualquier naturaleza y efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales. La sociedad podrá transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o [illegible] que tenga por objeto la adquisición y|o transferencia de bienes raíces a favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario aceptar o ceder derechos reales sobre los inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad, realizar toda clase de operaciones, giros y aceptaciones, endosar letras, vales, billetes y|o pagarés, giros de cheques sobre depósitos o en descubierto celebrar contrato de transporte o fletamento, conferir poderes generales y|o especiales, inclusive para asuntos de carácter criminal, pudiendo confiar el trámite de todos estos asuntos a consocios, empleados, gerentes, factores, dependientes o extraños a la sociedad. — Tercero: Capital social: El capital social se aporta en especie. Está constituido por una máquina moledora-mezcladora de cal marca Tender modelo MT 40, Nº 61, con motor acoplado marca Mocar de 5¼ H.P. Nº 11.170.265, completo, con correas y poleas. Se valúa el mismo en la suma de diez mil pesos y ello de acuerdo al precio de plaza. En base a dicha valuación el capital social se establece en d[illegible] mil pesos, dividido en mil cuotas de pesos diez cada una. El socio Pellegrino suscribe e integra en este acto quinientas cuotas. El socio Stella suscribe e integra en este acto quinientas cuotas. — Cuarto: Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios José Stella y Nunzio Pellegrino, los que deberán suscribir todas las operaciones sociales, actuando en forma conjunta. A tal efecto tienen la representación social en la forma indicada y pueden realizar todas las operaciones enumeradas en el artículo 4º dejando constancia que la misma es meramente enunciativa. Sin embargo, para el pago de sueldo y jornales, alquileres y demás servicios (luz, teléfono, gas, etcétera), tratamiento de cuestiones laborales, obreras, y otras de idéntica naturaleza, así como la representación ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como ante cualesquiera de sus dependencias, y antes cuantas más autoridades fuere menester, con más amplias facultades podrá ser ejercida en forma conjunta separada, indistinta y|o alternativamente por cualquiera de los socios, pudiendo a tales efectos actuar con todas las facultades posibles incluso las del artículo 2do. — Quinto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios y|u operaciones ajenas a las mismas, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción a los aportes que cada uno de los socios tiene en la sociedad. — Las utilidades serán repartidas entre los socios una vez realizadas las reservas legales. — Las sumas que mensualmente retiren los socios de mutuo y común acuerdo, serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: A más del vencimiento del plazo, la sociedad se disuelve por las causales legales. — Octavo: La liquidación de la sociedad, para el supuesto de disolución, será llevada a cabo por el órgano de administración, por el liquidador o liquidadores que en su oportunidad se convenga. — No practicándose la liquidación por el órgano de administración, o por el liquidador designado por los socios, o no poniéndose éstos de acuerdo en la designación, cualquiera de los socios podrá solicitar el nombramiento del omitido o nueva designación. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará el giro social, con el representante legal o heredero del socio premuerto o incapaz. — Los herederos deberán actuar bajo una sola representación. — Hasta tanto acrediten su calidad de herederos, intervendrá en su nombre y representación, el administrador de la sucesión. — Así de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos de ellos para los socios y el tercero para la inscripción. Hay dos firmas: Nuncio Pellegrino y José Stella. Hacen manifestación: Sr Juez: José Stella y Nuncio Pellegrino, por nuestro propio derecho, ratificando el domicilio constituido en Lavalle 1118, 6º piso, Dpto. L, juntamente con el letrado que me patrocina, doctor Gualberto Osvaldo Cordido, en autos caratulados "Universal Constructora, S. R. L., s|inscripción", a V. S. respetuosamente decimos: Que atento lo indicado por V. S. venimos a manifestar expresamente que la sociedad de autos se acoge, en cuanto a su régimen legal, a lo dispuesto por la ley 19.550 de sociedades comerciales. — Tenerlo presente a sus efectos y proveer a lo demás peticionado en el escrito inicial, será Justicia. — Siguen las firmas. Hacen manifestación: Señor Juez: José Stella y Nuncio Pellegrino, por nuestro propio derecho, ratificando el domicilio contsituido en Lavalle 1118, 6º piso, Dpto. L, juntamente con el letrado que nos patrocina doctor Gualberto Osvaldo Cordido, en autor caratulados "Universal Constructora S.R.L., s|inscripción", a V. S. respetuosamente decimos: Que en cumplimiento del auto de fs. 5 venmos a hacer las siguientes manifestaciones: 1º. — En cuanto a la profesión del socio Nuncio Pellegrino: Industrial. — 2º. — En cuanto al objeto social reiteramos que la sociedad se dedicará a la Industria de la Construcción y a todas las actividades referidas o de algún modo vinculadas con ese objeto social. — 3º. — En cuanto a las reuniones de los socios, estas deberán efectuarse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente y|o los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, tomándose las decisiones por unanimidad. — Tener presente lo manifestado y proveer a lo peticionado en nuestro escrito inicial, será justicia. — Siguen las firmas. — J. Stella y N. Pellegrino.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.3|8 Nº 18.484 v.3|8|73

El Chicago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada entre los señores Benito López Vigo, español, casado, nacido el 28 de octubre de 1927, C. I. número 5.320.660, domiciliado en la calle Montevideo 247, Capital; Eduardo Marcelino Fernández, español, casado, nacido el 5 de junio de 1927, C. I. Nº 5.478.083, domiciliado en la calle Defensa 912, Capital; Albino Barreiro, español, nacido el 21 de noviembre de 1928, C. I. número 4.486.062, domiciliado en la calle Francisco Madero 844, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; David Novoa, español, casado, nacido el 6 de setiembre de 1921, C. I. Nº 4.671.447, domiciliado en la calle Onofrio 2397, Banfield, provincia de Buenos Aires; Rosalino Fernández, español, soltero, nacido el 31 de enero de 1934, C. I. Nº 4.391.909, domiciliado en la calle Defensa 1733, Capital Federal; Angel Villaverde, español, casado, nacido el 19 de enero de 1937, C. I. número 5.440.418, domiciliado en la calle Caseros 1525, Capital Federal; José Maquieira Portas, español, casado, nacido el 10 de setiembre de 1929, C. I. 5.529.552, domiciliado en la Avenida Gral. Paz 9474, Capital Federal; Eduardo Malvar, argentino, casado, nacido el 31 de julio de 1943, C. I. Nº 5.382.578, domiciliado en la calle Alfredo Palacios 465, Ciudade-

la, provincia de Buenos Aires; Roberto Enrique Trejo, argentino, soltero nacido el 2 de setiembre de 1949, C. I. número 7.265.465, domiciliado en calles 63 y 11, Berazategui, provincia de Buenos Aires; Felipe Eulogio Gagliardo, argentino, casado, nacido el 28 de noviembre de 1926, C. I. Nº 2.924.947, domiciliado en la calle Eustaquio Frías 153, piso 1º A., Capital Federal; Pedro Cabrera, chileno, soltero, nacido el 12 de julio de 1923, con C. I. Nº 4.887.891, domiciliado en la calle Sarmiento 1754, Dpto. 2, Capital Federal; Rubén Oscar Aime, argentino, soltero, nacido el 16 de mayo de 1949, con C. I. Nº 7.542.768, domiciliado en la calle Neuquén 1849, Palomar, provincia de Buenos Aires; Aniceto Vilte, argentino, soltero, nacido el 17 de abril de 1948, con C. I. Nº 7.184.559, domiciliado en la calle Madero 1050, Capital Federal: Manuel Ares, español, casado, nacido el 19 de mayo de 1917, con C. I. Nº 4.346.259, domiciliado en la calle Garzón 5889, Capital Federal; Florentino Ramos, argentino, soltero, nacido el 27 de agosto de 1950, con C. I. 6.331.254, domiciliado en la calle Alfredo Palacios 366, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Javier González, español, casado, nacido el 20 de abril de 1922, con C. I. Nº 4.622.290, domiciliado en la calle Montevideo 170, piso 3º, Capital Federal, y Miguel Fernando Contreras, argentino, soltero, nacido el 17 de enero de 1947, con C. I. Nº 6.329.977, domiciliado en la calle Carabelas 1049, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se conviene el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que prescribe la Ley 19.550 y las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EL CHICAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotrae el presente contrato. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es el de la calle Carlos Pellegrini 491, Capital Federal. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de confitería y cervecería. —

Quinta: El capital social queda fijado en la suma de noventa y seis mil pesos ($ 96.000), dividido en nueve mil seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que son suscriptas así: Benito López Vigo 818 cuotas ($ 8.180): Eduardo Marcelino Fernández 818 ($ 8.180): Albino Barreiro 818 cuotas $ 8.180): David Novoa 818 cuotas ($ 8.180): Rosalino Fernández 818 cuotas ($ 8.180): Angel Villaverde 818 cuotas ($ 8.180); José Maquieira Portas 818 cuotas (pesos 8.180): Eduardo Malvar 818 cuotas ($ 8.180); Roberto Enrique Trejo 409 cuotas ($ 4.090): Felipe Eulogio Gagliardo 409 cuotas ($ 4.090): Pedro Cabrera 409 cuotas ($ 4.090): Rubén Oscar Aime 409 cuotas ($ 4.090): Aniceto Vilte 409 cuotas ($ 4.090): Manuel Ares 409 cuotas ($ 4.090): Florentino Ramos 201 cuotas ($ 2.010): Javier González 201 cuotas ($ 2.010), y Miguel Fernando Contreras 200 cuotas ($ 2.000). —

Este capital se halla integrado por los valores activos y pasivos consignados en el balance adjunto firmado por todos los socios y que forma parte de este contrato.

— Sexta: Anualmente, el día 28 de febrero, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el máximo que determina la Ley, las utilidades se distribuirán de conformidad con los aportes que ha efectuado cada socio, en un todo de acuerdo con lo que se estipula en la cláusula quinta del presente contrato. — Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán de idéntica manera. — Sin perjuicio de lo que se establece en esta cláusula, en oportunidad de celebrarse la asamblea de socios y por mayoría de votos presentes, podrá modificarse el tanto por ciento antes enunciado. — Esta modificación deberá ser registrada en el libro de actas de la sociedad y determinará que las sumas de dinero que en definitiva les corresponda a cada socio, no podrá exceder los porcentajes de la cláusula quinta, más las sumas de dinero que por cualquier concepto se asignen a los socios. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Benito López Vigo, Eduardo Marcelino Fernández y Eduardo Malvar, quienes revestirán la calidad de gerentes para todos los negocios, contratos y asuntos relacionados con la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, mediante sus respectivas firmas y un sello con la razón social. — Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, con expresa prohibición de dar la firma social a favor de terceros por negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Cualquiera de los tres gerentes, en forma individual, ejercerá la representación de la sociedad ante los poderes nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas. — Cualquier cambio de socio gerente será registrado en el libro de actas de la sociedad. — Octava: A los socios gerentes de la sociedad se les reconoce, además, las siguientes facultades: a) Distribuir el trabajo entre los socios que trabajan al servicio de la sociedad y cuya nómina se inserta en la cláusula novena, asignando las funciones que deben cumplir los mismos, fijándoles el horario respectivo, turnos y cuidado de la disciplina en el desempeño de las tareas. — b) En el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones o cualquiera otra causa fehacientemente comprobada, podrán suspender provisionalmente al o a los socios que trabajan, por un plazo no mayor de diez días corridos, en cuyo caso citarán a una reunión extraordinaria de socios para considerar la sanción aplicada y aun llegado el caso, de pedir la separación de la sociedad. — Estas decisiones de carácter urgente, adoptadas en todos los casos por mayoría de votos presentes, se registrarán en el libro de actas de la sociedad. —

Novena: Los socios que prestarán tareas efectivas al servicio de la sociedad y que deberán ajustarse a la disciplina a que se alude en la cláusula octava son los que siguen: Albino Parreiro, David Novoa, Rosalino Fernández, Roberto Enrique Trejo, Pedro Cabrera, Rubén Oscar Aime, Aniceto Vilte, Manuel Ares, Florentino Ramos, Javier González y Miguel Fernando Contreras, y además, los tres socios gerentes citados. — Sin perjuicio de la nómina que antecede, los socios que no trabajen al serivicio de la sociedad, deberán manifestar su voluntad de hacerlo en el caso de producirse una vacante o de haberse resuelto aumentar el número de socios que trabajen efectivamente al servicio de la sociedad.

— Si alguno de los socios citados o los que se incorporaren posteriormente, expresen su deseo de renunciar a sus tareas, obligatoriamente deberá desvincularse de la sociedad, dejándose establecido que solamente se considerará una renuncia por año calendario. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, renuncia o separación de alguno de los socios gerentes designados en la cláusula cuarta de este contrato, se convocará dentro de los doce días corridos de haberse producido el deceso o de haberse determinado la incapacidad legal, renuncia o separación, a una reunión extraordinaria de socios para designar al socio que reemplazará al saliente. — Esta decisión será tomada por mayoría de votos presentes y será registrada en el libro de actas de la sociedad, con la firma de los socios correspondientes. — Decimaprimera: Cualquiera de los socios que trabaje o no al servicio de la sociedad, podrá participar en negocios similares o no al objeto de este contrato. — En caso de ser un socio que trabaje al servicio de la sociedad quien participe de tareas en otro negocio o actividades, estará obligado al horario y disciplina que se fije a las tareas pertinentes, según lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — En horas libres podrán atender cualquier negocio en que tomen participación. — Decimosegunda: Si alguno de los socios deseare desvincularse de la sociedad, deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días corridos. — El día fijado para su retiro se practicará un balance general a efectos de establecer el capital, saldo en cuenta particular y beneficios o pérdidas si los hubiere. — El reintegro del importe a corresponder al socio que se retira, se hará en ocho cuotas trimestrales consecutivas vencidas, a partir de los sesenta días corridos del retiro de la sociedad, sin reconocer intereses. — Dado que los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo, no se tendrá en cuenta ningún beneficio en el rubro "llave del negocio". — Se ratifica lo expuesto en la cláusula novena, que se considerará una renuncia por año calendario.

— Decimatercera: Por inconducta, falta de cumplimiento de sus tareas o cualquiera otra causa que lesione los intereses de la sociedad, un socio o un gerente podrá ser separado de la misma. — Para ello se convocará a una reunión extraordinaria de socios, que decidirá por mayoría de votos presentes sobre el punto en cuestión. — El reintegro del capital y beneficios, si los hubiere, será abonado según se estipula en la cláusula decimosegunda. — Decimocuarta: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, dando preferencia a los demás socios de la empresa para ser adquiridas. — En caso que a ningún socio le interese adquirir las cuotas ofrecidas, podrá enajenarlas a un tercero, quien previamente deberá ser aceptado por los demás socios. — El nuevo socio será informado, antes de ingresar a la sociedad, del tenor de este contrato y deberá dar plena conformidad al mismo sin objeciones de ninguna naturaleza. — Asimismo el nuevo socio que entre a la sociedad lo hará sin trabajo personal, hasta que la sociedad resuelva lo contrario. — Decimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos unificarán personería para representar al fallecido o al incapaz en la sociedad. — En caso que los herederos no desearen continuar en la sociedad, le será liquidado el capital y utilidades si las hubiera, una vez finalizado el ejercicio comercial correspondiente. — Si el socio que fallece o es declarado incapaz fuese un socio que presta tareas efectivas en la sociedad, los gerentes están facultados para designar un reemplazante "ad hoc" entre los socios que no ejecuten tareas, con duración de las mismas hasta la próxima reunión ordinaria de socios. — Decimasexta: En todas las oportunidades que los socios gerentes así lo determinaren o en el caso que un mínimo de ocho socios lo solicitaren, se podrá efectuar una reunión extraordinaria de socios. — Las citaciones en estos casos no podrán exceder de diez días corridos y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, decisión que se registrará en el libro de actas de la sociedad. — Decimaséptima: Dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, se convocará a una asamblea ordinaria de socios para considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cualquiera otra modificación a la distribución de resultados. — Los socios gerentes harán llegar de manera fehaciente a cada socio, un ejemplar del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, quienes podrán hacer conocer sus objeciones hasta diez días corridos antes de la fecha de la asamblea. — De no hacerlo así, se considerará que dan su total aprobación a los citados documentos. — Los gerentes citarán a asamblea ordinaria con una anticipación de quince días corridos, fijando día y hora para la reunión, admitiéndose una tolerancia de treinta minutos para la iniciación de la asamblea. — Las decisiones se adoptarán mediante la mayoría de votos de los socios asistentes al acto. — En caso de discrepancia será de aplicación la cláusula vigésima de este contrato. — Los socios que no puedan concurrir a las asambleas o reuniones extraordinarias podrán ser representadas por personas debidamente autorizada. — Decimoctava: La sociedad podrá disolverse por: a) Término legal de duración de la sociedad. — b) A solicitud unánime de los socios. — c) Por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, incapacidad o muerte de uno o de varios socios, salvo que la marcha de la sociedad se perturbara, determinación que en definitiva adoptará la asamblea de socios. — Decimonovena: La venta del negocio objeto de este contrato, requerirá la aprobación de la mayoría de los socios de la sociedad, los que reunidos en asamblea decidirán sobre el precio y condiciones de venta. — Los socios gerentes serán los liquidadores y serán depositarios ante los demás socios, del dinero efectivo o pagarés, como asimismo, de los libros y documentación de la sociedad. — Vigésima: En caso que surgieran discrepancias, divergencias o desinteligencias entre los socios, por interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, asi como con los herederos o derechohabientes, durante la vigencia, disolución o liquidación del presente contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, a falta de acuerdo. — El fallo del tribunal arbitral será inapelable y su constitución, funcionamiento y sentencia, se ajustarán a lo que dispone el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 24 días de enero de 1973. — Entrelíneas: C. I. 5.529.552. — Vale. — Fdo.: José Maquieira. — Rosalino Fernández. — R. O. Aime. — A. Barreiro. — E. M. Fernández. — Roberto E Trejo. — F. Ramos. — M. F. Contreras. — A. Villaverde. — Pedro Cabrera. — F. E. Gagliardo. — E. Malvar. — Manuel Ares. — D. Novoa. — J. González. — A. Vilte. — B. López Vigo. — Balance. — Inventario general de apertura al 1º de marzo de 1972. — Activo. — Bienes de cambio. — Mercaderías: 60 bot. Cinzano 148; 60 bot. Gancia 148; 36 bot. Ginebra Bols 216; 330 bot. whisky O. Smugg. 6.674; Bienes de uso. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 cortadora de fiambres Berkel mod. 115 Nº 79; 1 caja registradora Huguin mod. K 45 Nº 145443 $ 7.500; 1 heladera mostrador de 4 puertas revestidas de acero inoxidable mod. C.P. 20 equipo CN 117 422, Berra y Cía. 5.500; 1 heladera mostrador de tres puertas revestida de acero inoxidable mod. P.M. 3 con equipo Nº CN 193418, Berra y Cía. 4.500; 1 heladera de 6 puertas para conservación de alimentos con estantes interiores, con revestimiento exterior de acero inoxidable mod. C 6 con equipo Nº 262718, Berra y Cía. 5.000; 1 máquina para café express marca Flavia Matic, mod. Stand Nº 0166 diafragma 1330, serie 672, cuatro canillas, 9.200; 8 ventiladores de pared 20" cuatripla C|A 220 V. mod. KP 20 marca Bellomo, 3.280; 1 cocina a gas 3 hornallas con plancha y horno Nº 1248, serie F D. Ciurleo, 934; 1 tostador a gas mural mod. DC 1 enlozado, 247; 1 toldo aluminio en vereda Núñez y Cía., 9.600; 26 mesas tapa fórmica L. P. Gentile, 1.040; 50 sillas romas L.P. Gentile, 1.100; 24 sillas p|mesas acera L.P. Gentile, 480; 6 mesas p|acera L.P. Gentile, 132; 6 bancos taburetes con patas de hierro cromadas, asiento tapizado en cuerina L.P. Gentile, 360; 1 guardarropa metálico, 300; 1 lote vajilla surtida de acero inoxidable Fusta Ferro y Cía., 2.823; 1 lote vajilla surtida de loza bazar Picos de Europa, 2.716; 1 instalación general compuesta de frente bar con espejos, 4 estantes de vitrea, 6 cajones; 1 mostrador revestido de fórmica y acero inoxidable, revestimiento de madera terciada y estanterías, Quatrato, 25.000; 1 instalación eléctrica negocio, Joaquín Novo y Cía., 7.664; $ 89.326. — Total del activo: 96.000. — Pasivo: no existe. — Capital, reservas y resultados: Capital social: 96.000. — Fdo.: José Maquieira. — Rosalino Fernández. — R. O. Aime. — A. Barreiro. — E. M. Fernández. — Roberto E. Trejo. — F. Ramos. — M. F. Contreras. — A. Villaverde. — Pedro Cabrera. — F. E. Gagliardo. — E. Malvar. — Manuel Ares. — D. Novoa — J. González. — A. Vilte. — B. López Vigo.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.005.— e.3|8 Nº 18.512 v.3|8|73

Pinares del Este

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 799. — Primer Testimonio. — Escritura número: doscientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Lucy María Dina Babacci de Grau, argentina, casada en primeras nupcias con don José Antonio Alejandro del Carmen Grau, comerciante, de 53 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.843.393, domiciliada en la calle Ayacucho 1007, de esta Ciudad, y don Guillermo Reyes Fillat, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Luz Sara María Baigorria, comerciante, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.872.326, domiciliado en la calle Crámer 2024, de esta Capital, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se especifican. — Primera: Constitúyese entre los nombrados una sociedad que se denominará "PINARES DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá establecer su domicilio legal en cualquier lugar de la República Argentina, fijándolo actualmente en la calle Crámer 2024, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta el primero de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto operaciones inmobiliarias y la industria del turismo en todos sus ramos, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos, constituido por cien cuotas de cien pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por ambos socios en partes iguales e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante será aportado de igual manera dentro del plazo determinado en el Artículo 149 de la Ley 19.550. — Quinta: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares actuales o futuros. — No podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones que formen o entren a formar parte. — Sexta: La administración, gestión, dirección y el uso de la firma social, precedida del sello de la sociedad, estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter de socios gerentes, con la limitación de que para comprar, vender o hipotecar inmuebles y|o firmar garantías de cualquier índole, deberán concurrir con firmas conjuntas. — Los socios gerentes actuarán con las más amplias fa-

cultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a su efecto, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar cheques y todo tipo de títulos de créditos, operar con Bancos e instituciones oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales y|o extranjeros, y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios para los fines de la sociedad y que se relacionen directa e indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Los gerentes en su función de tales percibirán una remuneración, debiendo fijarse mediante Acta, el monto y la forma de su percepción. — Octava: Los socios se reunirán periódicamente con el objeto de analizar las actividades sociales. — Lo tratado se hará constar en el libro de Actas que se llevará a efecto y que será firmado por todos los socios. — Las reuniones podrán ser convocadas por el gerente de la sociedad o cualquiera de los socios, con comunicación cursada al último domicilio denunciado por los socios a la sociedad, con una antelación de quince días. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas las mismas en idéntica proporción. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición en precio y condiciones iguales a la que ofrecieran terceros. — La opción para comprar esas cuotas y la negativa a que las mismas se transfieran deberá ser manifestada por escrito y por medio fehaciente. — En caso de silencio y negativa de los otros socios, a partir de los quince días de notificada su voluntad y decisión por el socio vendedor, éste, podrá optar entre continuar en la sociedad, vender sus cuotas a terceros o pedir la disolución parcial. — Décimo Segunda. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios y continuará su existencia con los herederos causa habientes o representantes legales del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En caso que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, deberán hacer conocer su decisión dentro del plazo de dos meses del fallecimiento o de la sentencia, por medio de telegrama colacionado, el capital y saldo particular del socio fallecido o incapacitado, se liquidará de acuerdo a un inventario y balance general que se confeccionará a la fecha del fallecimiento. — En caso de silencio de los herederos en el plazo mencionado anteriormente, se considerará como decisión de éstos de continuar en la sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por alguno de los puntos del artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Abonadas las deudas sociales del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Pinares del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los comparecientes solicitan de mí el Autorizante, expida primer testimonio de la presente para su anotación donde corresponda. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — L. Grau. — Guillermo Reyes Fillat. — Hay un sello. — Ante mí: H. Forn. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y nueve del Registro quinientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde el A cero catorce millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio Forn. Esc.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.3|8 Nº 18.597 v.3|8|73

Los Armenios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE GREGORIO Djedjeian, de 50 años de edad, turco, casado, C. I. número 2.393.654 de la Pol. Fed., domiciliado en Carlos Ortiz 1124, Capital; Vicente Aydeman, de 46 años de edad, argentino, casado, C. I. 3.283.761, Pol. Fed., domiciliado en Cabrera 2695, Capital; Gregorio Antonio Mateo Aslangulian, de 24 años de edad, argentino, soltero, C. I. número 6.080.082, Pol. Fed., domiciliado en Córdoba 4774, piso 2º "C", Capital y Mateo Miguel Aslangulian, de 60 años de edad, argentino naturalizado, casado, C. I. 1.796.474, Pol. Fed., domiciliado en Córdoba 4774, 2º "C", Capital, todos comerciantes, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las disposiciones siguientes: 1. — Razón Social: LOS ARMENIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Viamonte 2442, Capital Federal. — 2. — Objeto: La compra y venta, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación de productos textiles. — 3. — Capital Social: $ 70.000.—, dividido en 7.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios de las siguiente manera: Gregorio Djedjeian, 4.480 cuotas; Vicente Aydeman, 1.120 cuotas; Gregorio Antonio Mateo Aslangulian, 1.120 cuotas y Mateo Miguel Aslangulian, 280 cuotas. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que hace parte integrante del presente, y que no se encuentran de ninguna naturaleza gravados, y han sido incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — 4. — Plazo de duración: 10 años a partir del día de julio de 1973. — 5. — Organización y Administración: La administración estará a cargo de todos los socios indistintamente, pero en lo que respecta a las relaciones bancarias, de cualquier naturaleza, y|o comprometer a la sociedad, será necesaria la firma del Sr. Gregorio Djedjeian y además la de cualquiera de los otros socios. — Las facultades del socio Djedjeian, firmando juntamente con cualquier otro socio, entre otras serán: las de adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, vender arrendar, transferir y gravar bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, extinguir obligaciones y comprometer en árbitros amigables componedores o de jure. — Individualmente los socios, podrán, asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades, judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones de los socios deberán hacerse como mínimo cada 6 meses. — 6. — Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán repartidas y|o soportadas en la misma proporción del capital aportado por cada socio. — Cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas, intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los art. 152 a 156 de la ley 19.550. — 7. — Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y Respecto de Terceros. Los socios Gregorio Antonio Mateo Aslangulian y Vicente Aydeman, se comprometen a dedicarse a la sociedad en forma exclusiva (fulltime), no así los otros dos socios. — Salvo lo antes mencionado los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — B. — Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos dentro del término prescripto por la ley 19.550 podrán modificar el contrato social incorporándolos al mismo. — Caso contrario podrán formalizarse asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial en los art. 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de julio de 1973. — S|R.: 4.480 y E|L.: 2º C valen. — E|L.: Individualmente los socios, podrán. Vale. — Inventario General de la Sociedad "Los Armenios - Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1|7|73. — Disponibilidades: Dinero en Caja — $ 88.00. — Bienes de Cambio: 284 Juegos de sábanas — $ 11.601. — 140 Fundas para sábanas — $ 1.506. — 55 Kg. tela para sábanas — $ 1.760. — 60 Kg retazos "B" — $ 1.395. — 38 doc. tohallas 1º — $ 3.997. — 40 Kg. tohallas Mattias 2º — $ 1.440. — 50 Kg. tohallas Unica 2º — $ 3.400. — 100 Kg. tohallas color y blanca — $ 4.150. — 530 mts. Uso estampado — $ 5.515. — 92 mts. Poplin algodón — $ 1.224. — 757 mts. Cuadrillé algodón — $ 11.278. — 235 mts. Bombasi — $ 1.765. — 100 mts. Julietta — $ 1.056. — 297 Kg. Retazos Grafa varios — $ 5.007. — 95 Kg. Retazos lana varios — $ 1.600. — 10 Acolchados 1 plaza — $ 690. — 3 Acolchados — 2 — $ 632. — 10 Mantas — $ 1.050. — 4 Alfombras — $ 540. — 20 Frazadas — $ 560. — 36 Kg. Marquisette — $ 1.646 — 200 Kg. Lienzo en trozos — $ 3.900. — Total — $ 65.712. — Muebles y Utiles Varios: 1 Balanza marca Bianchetti s|nº — $ 300. — 1 Máquina calculadora Olivetti s|nº — $ 1.600. — Estanterías en geenral — $ 2.300. — Total — $ 4.200. — Total — de Capital: $ 70.000. — Mateo Miguel Aslangulian — Vicente Aydeman — Gregorio Antonio Mateo Aslangulian — Gregorio Djedjeian.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.3|8 Nº 18.544 v.3|8|73

Meyi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Mónica Levy, argentina de 25 años de edad, con C. I. Nº 6.041.673 de la Policía Federal, soltera, domiciliada en Libertad 1065, 8º P., Capital, de profesión comerciante, y Jerónimo Osvaldo Cernegoy, argentino, casado en primeras nupcias con Myrian Lucrecia Villafañe, de 59 años de edad, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 1958, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 825.782, de profesión comerciante. — Convienen lo siguiente: Primero: La señorita Mónica Levy, vende, cede y transfiere al señor Jerónimo Osvaldo Cernegoy sus cincuenta cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una que tiene y posee en la sociedad MEYI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 2 de setiembre de 1971 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de octubre de 1971, bajo el número 2.269, al folio 137 del libro 61 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), importe que la Srta. Mónica Levy recibe en este acto en dinero en efectivo de manos del señor Jerónimo Osvaldo Cernegoy, por lo que le otorga por medio de la presente el suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en el mismo lugar y grado y prelación en la sociedad citada. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 27 de abril de 1973, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — Quinto: Asimismo con la presencia del socio restante señor Augusto Fernando Cernegoy, argentino, de 31 años de edad, con C. I. Nº 4.570.313 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Amalia Botta, domiciliado en Junín 1494 de la Capital Federal, de profesión comerciante; el mismo da su conformidad a este otorgamiento y acepta al cesionario en toda esta cesión y asimismo juntamente con el Sr. Jerónimo Osvaldo Cernegoy, disponen adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 para lo cual manifiestan: 1) Modificar el domicilio de la sociedad que según la cláusula primera era Av. Santa Fe 1638, local 24, Capital, por el de Av. Santa Fe 1544, local 19, Capital. — 2) Modificar la cláusula quinta, la que quedará con el siguiente texto: "Los dos socios son designados socios gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mayor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad a actuar en su representación los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. — Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros". — 3) Modificar la cláusula sexta, la que quedara con el siguiente texto: "Anualmente el 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobados por los socios en un plazo no mayor a los sesenta días del cierre del ejercicio, si en ese plazo no hubiere aprobaciones mediante telegrama colacionado el mismo quedará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social y las Previsiones que resulten convenientes, y el remanente se distribuirá en proporción al Capital aportado, en caso de pérdidas las mismas serán soportadas con idéntica proporción". — 4) Modificar la cláusula octava cuyo texto será el siguiente: "Cada socio tendrá un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad". — 5) Modificar la cláusula novena cuyo texto será el siguiente: "En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por el voto de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán de la siguiente forma, realizando el activo y satisfecho el pasivo se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanentes se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta". — 6) Modificar la cláusula décima cuyo texto será el siguiente: "En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios el restante podrá a) Por culminar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido o incapacitado a la fecha de fallecimiento o incapacitación y el valor que surja de dicho balance será abonado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés bancario normal para descuentos". — Sexto: Bajo las seis cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, firman en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Mónica Levy. — Jerónimo Osvaldo Cernegoy. — Augusto Fernando Cernegoy. — Sobrerraspado: veintidós — Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.3|8 Nº 18.528 v.3|8|73

Buljevich & Crespi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de

abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ricardo Antonio Buljevich Sotelo, argentino, nacido el 26 de julio de 1941, Libreta de Enrolamiento 4.368.396, comerciante, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 1408, piso 6º; don Joaquín Crespi Durán, español, nacido el 21 de mayo de 1943, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 4.919.544, domiciliado en Castex 3450, piso 5º A, ambos casados, por su propio derecho y además el primero en nombre y representación de doña Clementina María de Luca de Buljevich, argentina, comerciante, nacida el 27 de julio de 1943, Libreta Cívica 4.665.768, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1408, piso 6º y el segundo además en nombre y representación de doña Alcira Ercides Acquarone de Crespi, argentina, nacida el 27 de mayo de 1947, comerciante, Libreta Cívica 5.579.668, domiciliada en Castex 3450, piso 5º A, lo que justifica el primero con el Poder otorgado el 7 de abril de 1973, ante el escribano de Cipolletti, Provincia de Río Negro: don Mauricio E. Arabarco y el segundo a mérito del poder otorgado el 8 de marzo de 1972 ante el escribano de Chajarí, provincia de Entre Ríos, don José Luis Lena, convienen de común y mutuo acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en un todo por las disposiciones concordantes de la Ley 11.645 y de la Ley 19.880 y demás artículos pertinentes del Código de Comercio y conforme con las siguientes disposiciones. — Primero: Se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad de Buenos Aires, y en todo el país bajo la denominación de "BULJEVICH & CRESPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital $ 15.000 Ley 18.188. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Castex 3450, piso 5º A., de Capital Federal, pudiendo abrir en el futuro sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha, debiendo comunicar el socio que quisiera retirarse a los demás socios, con seis meses de anticipación a la realización del balance anual de la sociedad que tendrá lugar el 31 de mayo de cada año. — Pudiendo continuar los demás socios la Sociedad y tomando a su cargo la parte del socio saliente, por partes proporcionales al capital aportado por cada uno de ellos. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la construcción de vivienda en particular y en general, por cuenta propia o de terceros y bajo el dégimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y Decretos reglamentarios, pudiendo a tal efecto fabricar cualquier elemento que entre en la construcción, explotación de canteras de cal, cemento, arcilla, piedra, pedregullo y|o venderlos por cuenta propia o de terceros, la dirección de obras para la vivienda, fábricas u obras públicas o privadas, confeccionar planos de obras o mensuras y por lo tanto: adquirir el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y también por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y enajenar bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos por venta, permuta, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier título oneroso, fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, dando y tomando posesión de las cosas, enajenadas o adquiridas. — Locaciones de obras: Celebrar contratos de locación de obras y|o suministros de materiales o mercaderías, constituyendo a la Sociedad en locadora o locataria, fijar las condiciones, modalidades y precios, celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos, por equipo y|o suministro de mano de obra, fijar sus remuneraciones, precios y demás condiciones, adquirir herramientas, maquinarias y demás enseres y cosas muebles que fueren necesarios para la realización de los trabaos, incluso celebrar contratos de locación de trabajo, de cosas e inmuebles. — Realizar los reclamos y gestiones administrativas necesarias ante los entes licitadores y|o adjudicatarios, ya sean oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, empresas del Estado, entidades autárquicas o simplemente privadas, relacionadas con los contratos de locación de obras como locadora o locataria, tenga celebrados en el presente o celebre en el futuro. — Locaciones de cosas: Dar y tomar en locación cosas inmuebles o muebles, fijando los precios, condiciones, y modalidades, exigir fianzas y garantías reales o personales. — Gravámenes: Constituir aceptar, cancelar, dividir, prorrogar, recusar y sustituir hipotecas, prendas industriales, comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales, otorgar y aceptar fianzas, garantías, cauciones y depósitos en garantía. — Otorgamiento de contratos: Celebrar toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio. — Quinto: La sociedad estará dirigida por los señores Ricardo Antonio Buljevich Sotelo y Joaquín Crespi Durán en su carácter de socios gerentes, cargo para el cual son designados por el presente contrato, para actuar en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente y sin limitación alguna, pudiendo entre otros actos realizar los siguientes: a) Otorgamiento de poderes generales y|o especiales, para representar a la Sociedad. — b) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Ministerio de Comunicaciones y de Servicios y Obras Públicas, Ministerio de Bienestar Social y de Trabajo Previsión Social, bancos particulares, privados y oficiales, aperturas de cuentas corrientes bancarios y|o comerciales, solicitudes de crédito, hipotecas, descuentos, cobro de cheques, pagarés, endosos de letras, girar en descubierto o sin provisión de fondos. c) Representar a la sociedad en cualquier asunto de orden judicial, ante los señores Jueces, Tribunales Nacionales, Provinciales y|o Municipales, con las facultades del caso, por ejemplo cobrar y percibir, dar recibos, transar obligaciones y demás resguardos judiciales. — Sexto: El capital social será de quince mil pesos Ley 18.188 que se integra por los socios en la forma siguiente y todo en cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, el señor Ricardo Antonio Buljevich Sotelo, en muebles y útiles de conformidad al inventario que se detallará posteriormente cinco mil trescientos veinte y dos pesos Ley 18.188 y en dinero efectivo la suma de seiscientos setenta y ocho pesos Ley 18.188 importe que integrará en la sociedad cuando se lo requiera o sea seiscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una el socio Joaquín Crespi Durán la suma de cinco mil ochocientos cuarenta pesos Ley 18.188, según inventario que se detallará posteriormente en muebles y útiles y ciento sesenta pesos Ley 18.188 en dinero efectivo o sea diez y seis cuotas las que integrará cuando la sociedad las reclame, la sociedad Clementina María De Luca de Buljevich, su capital será de un mil quinientos pesos Ley 18.188, de los cuales integra en este acto en dinero efectivo cuatrocientos diecinueve pesos Ley 18.188 y un mil ochenta pesos Ley 18 188, los integrará cuando la sociedad los reclame o sean ciento cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una y la socia Alcira Eroides Acquarone de Crespi su capital será de un mil quinientos pesos ley 18.188 de los cuales integra en efectivo la cantidad de un mil quinientos pesos ley 18.188 o sean ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Séptimo: Cesantía y reemplazo de los socios gerentes, se hará por la Asamblea con el voto de la mayoría absoluta de socios que represente cuando menos la mitad del capital social o bien por el voto de la mitad de los socios que representen cuando menos dos tercios del capital, podrá también proveer al nombramiento de otro socio gerente o la remoción de ambos. — Surgiendo dificultades en el funcionamiento de la sociedad sus facultades serán ejercidas por la Asamblea. — Octavo: Fiscalización de las operaciones sociales y su actividad en general. — Sin perjuicio de los informes y balances periódicos se hará de la siguiente manera: a) Toda contabilidad y demás documentación se hallará a disposición de cualquiera de los socios, para su examen y verificación personal y directa. — b) La Asamblea de socios considerará la actividad social en general y|o particular cada vez que lo estime necesario o conveniente. — Podrá disponer sin limitación alguna las investigaciones, requerir los informes y disponer cuantas más medidas y disposiciones crea convenientes. — c) Uno o más socios que representen por lo menos la mitad del capital social, podrá hacer examinar a su exclusivo costo por contadores ajenos a la Sociedad, la contabilidad y documentación social, hasta dos veces por año. — Cualquier operación de fiscalización o verificación, deberá practicarse sin retirar libros, papeles de las oficnas de la entidad o lugar donde ésta los tuviere. — Noveno: Los balances sociales deberán practicarse teniendo en cuenta: a) El inventario, avalúo general de los bienes integrantes del capital social inicial y que se registrará en el respectivo libro inventario. — b) La amortización anual que habrá de establecerse en los bienes muebles, útiles y rodados que en ningún caso será inferior al diez por ciento anual, sobre el valor atribuido en el inventario. — c) El avalúo o revalúo de los demás bienes que la Asamblea de socios hubiese dispuesto. — d) La reserva impuesta por el artículo veinte de la Ley 11.645. — e) Las demás constancias de la pertinente contabilidad llevada conforme a las normas legales vigentes. — f) Otras bases que la misma Asamblea de Socios pudiera acordar por mayoría de votos, que represente mayoría de capitales. — Décimo: La distribución de utilidades y la contribución en las pérdidas será proporcional al capital invertido. — Undécimo: Prohibiciones: La prescripta por el artículo 14 de la Ley 11.645 para los socios gerentes será extensiva a los demás socios, en el sentido de no poder realizar operaciones por cuenta propia y que hacen al objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo. Salvo los casos en que por disposición legal o contractual se requiera una mayoría especial, la voluntad social se expresará en Asamblea por la simple mayoría de votos con ajuste a lo prescripto en el artículo 19 de la Ley. — Anualmente en el 31 de mayo se realizará una Asamblea Ordinaria para tratar el balance anual del ejercicio y demás asuntos que someta la sociedad por su iniciativa o por medio de cualquiera de los socios formulada hasta veinte días antes de la fecha de reunión. — El orden del día se hará conocer a todos los socios con una antelación mínima de 15 días. — Décimo Tercera: Se establece un sueldo mensual de quinientos pesos Ley 18.188 para cada uno de los socios gerentes, aparte de los gastos particulares hasta un máximo de mil pesos Ley 18.188 sin perjuicio de que la Asamblea de socios, pueda modificar los mismos por la mayoría de votos que represente también la mayoría de capitales. — Décimo Cuarto: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, que deberán unificar su representación en uno de ellos podrán entrar en su reemplazo. — Décimo Quinto: La disolución y liquidación de la sociedad, se operará en la forma indicada por la Ley 11.645 y se resolverá por la Asamblea de Socios. — Décimo Sexto: El aporte en bienes muebles y útiles del socio Ricardo Antonio Buljevich Sotelo surge del inventario que transcripto literalmente dice así: "Inventario de Bienes a aportar por Ricardo Antonio Buljevich Sotelo a Buljevich y Crespo, S. R. L. (en formación) 4 palas anchas valor parcial, $ 25,00, $ 100,00; 2 palas de puntear, valor parcial, $ 25,00, $ 50,00. — 3 carretillas $ 120,00; $ 360,00. — 6 baldes, $ 6,50, $ 39,00. — 3 tenazas de armador, $ 15,00; $ 45,00. — 1 tijera de cortar hierros, $ 220,00; $ 220,00. — 2 Nivel de burbuja, $ 55,00; $ 110,00. — 3 pinzas de electricista, $ 15,00; $ 45,00. — 2 máquinas de pulverizar, $ 130,00; $ 260,00. — 1 cinta métrica de 25 ms., $ 90,00; pesos 9,00. — 3 destornilladores, $ 5,00; $ 15,00. — 1 mesa para cortar madera y plazas, $ 200,00; $ 200,00. — 1 motor eléctrico de 1 HP, $ 600,00; $ 600,00. — - equipo de soldadura con garrafa, pesos 220,00; $ 220 00. — 2 serruchos, pesos 25,00; $ 50,00 — 1 zapa, $ 10,00. — 2 martillos de armador, $ 25,00; $ 50,00. — 5 fratachos, $ 1,50; $ 7,50. — 1 llave Baco para O.S.N. de 24 pulgadas, pesos 33,00; $ 33,00. — 4 mazas, $ 12,00; $ 48,00. — 3 cortafierro, $ 2,50; $ 7,59. — 1 agujereadora 7m. Black y Decker, $ 175,00; $ 175,00. — 6 tablones de 6m x 2m x 4,50 de pino. — 10 tablas de 8m x 1m x 4,50 de álamo. — 10 tablas de 4m x 1m x 4,50 de álamo, tablas varias para encofrado; 10 tirantes de álamo para puntar, $ 600,00; $ 600,00. — 2 sierras para caño, $ 18,00; $ 36,00. — 1 hacha, $ 16,00; $ 16,00. — 2 cintas para cable, $ 10,00; $ 20,00. — Valor total, $ 3.707,00. — Son pesos Ley 18.188, tres mil setecientos siete. — Certifico que habiendo examinado los comprobantes correspondientes los bienes precedentemente enumerados pertenecen alSr. Ricardo A. Buljevich Sotelo y que los precios mencionados son los que figuran en los respectivos comprobantes de compra. — Para ser presentado ante Instituciones Oficiales y|o Privadas extiendo la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de abril de 1973. — Hay una firma y un sello". — Y el aporte de muebles y del socio Joaquín Crepi Durán, surgen del inventario que transcripto literalmente dice así: "Inventario de bienes a aportar por Joaquín Crespo Durán a Buljevich y Crespo, S.R.L." en formación una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti Ivrea, modelo Praxis 49, $ 4.225,00. — Son pesos cuatro mil doscientos veinte y cinco con00|100. — Certifico que habiendo examinado el comprobante correspondiente, el bien precedentemente enumrado pertenece al señor Joaquín Crespi Durán y que el precio mencionado es el que figura en el respectivo comprobante de compra. — Para ser presentado ante Instituciones Oficiales y|o privadas extiendo la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de 1973. — Hay una firma y un sello. — "Y además los bienes aportados por ambos socios de acuerdo al inventario que transcripto integramente dice: "Inventario de bienes a aportar por Ricardo Antonio Buljevich Sotelo y Joaquín Crespi Durán a "Buljevich y Crespi, S.R.L." en formación). — Diecinueve moldes para la fabricación de placas a utilizarse en la construcción de viviendas. — Dichos moldes están hechos con chapa de hierro, con un espesor del 16. — Cada uno $ 170,00; total $ 3.230,00. — Son pesos tres mil doscientos treinta con 00|100. — Certifico que habiendo examinado el comprobante correspondiente, el bien precedentemente enumerado pertenece a los Sres. Ricardo A. Buljevich Sotelo y Joaquín Crespi Durán, y que el precio mencionado es el que figura en el comprobante de compra respectivo. — Para ser presentada ante Instituciones Oficiales y|o privadas extiendo la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1973. — Hay una firma y un sello". — Es copia fiel de los inventarios los cuales forma parte integrante de este contrato. — En prueba de conformidad firman las partes en la fecha ut supra. — Ricardo Buljevich. — Joaquín Crespi. — Raspado: Acquarone — mayoría — Anualmente — Vale. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Los que suscriben don Ricardo Antonio Buljevich Sotelo y Joaquín Crespo Durán, domiciliados legalmente en la calle Castex 3450,, 5º piso A, de Capital Federal, en sus caracteres de socios gerentes con uso de la firma de la Sociedad Buljevich y Crespi, S.R.L." y como apoderados de sus esposas a mérito de los poderes de fecha 31 de mayo de 1973 y 28 de mayo de 1973, respectivamente, elevan al señor Juez la modificación del contrato social de la citada sociedad, solicitada por ese Registro, quedando en consecuencia el artículo cuarto: redactado así: La sociedad tendrá por objeto la construcción de viviendas, por cuenta propia o de terceros y bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y decretos reglamentarios pudiendo a tal efecto fabricar cualquier elemento que entre en la construcción, la dirección de obras para la vivienda, fábricas u obras públicas privadas, confeccionar planos de obras o mensuras y por lo tanto adquirir el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales por compra, permuta, cesión, dación de pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y también por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal y enajenar bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos por venta, permuta, dación de pago, división o disolución de condominio o por cualquir otro título oneroso, fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas. — Locaciones de obras: Celebrar contratos de locación de obras y|o suministros de materiales o mercaderías, constituyendo a la sociedad en locadora o locataria, fijar las condiciones, modalidades y precios, celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos, por equipo y|o suministro de mano de obra, fijar sus remuneraciones, precios y demás condiciones, adquirir herramientas, maquinarias y demás enseres y cosas muebles que fueren necesarios para la realización de los trabajos, incluso celebrar contratos de locación de trabajo, de cosas e inmuebles. — Realizar los reclamos y gestiones administrativas necesarias ante los entes licitadores y|o adjudicatarios ya sean oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, empresas del Estado, entidades autárquicas o simplemente privadas, relacionadas con los contratos de locación de obras como locadora o locataria tenga celebrados en el presente o celebra en el futuro. — Locaciones de cosas: dar y tomar en locación cosas inmuebles o muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades, exigir fianzas y garantías reales o personales. — Gravámenes: Constituir, aceptar, cancelar, dividir, prorrogar, recusar y sustituir hipotecas, prendas industriales, comerciales o agrarias, anticresis y demás derechos reales, otorgar y aceptar fianzas, garantías, cauciones y depósitos en garantía, todo lo enumerado es en relación directa con el objeto de la sociedad. — Y el artículo Sexto queda redactado en la siguiente forma: El capital social será de quince mil pesos Ley 18.188, divididas en 1.500 cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera. El Sr. Ricardo Antonio Buljevich Sotelo suscribe la suma de seis mil pesos equivalente a 600 cuotas, integrado por muebles y útiles de conformidad al inventario que se detallara posteriormente, cinco mil trescientos veintidós pesos y en dinero en efectivo la suma de seiscientos setenta y ocho pesos integrado en este acto el 50 o|o y el saldo lo integrará en la sociedad cuando ésta lo requiera dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del contrato, el socio Joaquín Crespi Durán, suscribe la suma de seis mil pesos equivalente a 600 cuotas e integra en la suma de cinco mil ochocientos cuarenta pesos según inventario que se detallara posteriormente en muebles y útiles y ciento sesenta pesos en dinero efectivo de cuyo total integra en este acto el 50 o|o y el saldo lo integrará cuando la sociedad lo re-

clame dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del contrato. — La socia Clementina María De Luca de Buljevich, suscribe la suma de un mil quinientos pesos, equivalente a 150 cuotas, de los cuales integra en este acto en dinero en efectivo el 50 o|o y el saldo lo integrará cuando la sociedad lo reclame antes de los dos años del plazo de la fecha del contrato y la socia Alcira Eroides Acquarone de Crespi suscribe la suma de un mil quinientos pesos, equivalente a 150 cuotas, de los cuales integra en dinero en efectivo y en este acto el 50 o|o y el saldo lo integrará cuando la sociedad lo reclame antes de los dos años de la fecha de este contrato. — Dejándose constancia que en la comparecencia donde se lee Ley 11.645 y Ley 19.880, debe leerse Ley 19.550. — En el artículo Noveno, inciso d) debe leerse: La reserva impuesta por el artículo 70 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Donde dice artículo 14 de la Ley 11.645 debe leerse Ley 19.550. — Artículo Decimoquinto: Donde dice Ley 11.645 debe leerse Ley 19.550. — Artículo Decimosegundo: Donde dice artículo 19 de la ley debe leerse artículo 160 de la Ley. — Que a la vez se ratifican en un todo del contenido y firma del inventario obrante a fs. 8|10 del expediente Nº 557|73. — Proveer de conformidad. — Sera Justicia. — Ricardo Buljevich. — Joaquín Crespi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ricardo Antonio Buljevich Sotelo, L.E. 4368595, y a Joaquín Crespi Durán, C.I. 4919544, por haberse identificado así, ser personas de mi conocimiento y haberlas asentado en mi presencia al Acta 332, Fº 332, el 18 de julio de 1973, Libro de Requerimientos Nº 11 del Registro Nº 44 de Avellaneda a mi cargo. — Avellaneda 18|7|73. — Testado: B. No vale. — Adalberto M. Aguerregaray. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Adalberto M. Aguerregaray obrantes en el documento que certifica firma. — Lomas de Zamora, 20 de julio de 1973. — M. Osvaldo Trocconi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.395.— e.3|8 Nº 18.545 v.3|8|73

Picasso Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Harrey Jenkins, argentino, casado, empleado, de 63 años de edad, con C. I. 1.281.057, domiciliado en Azcuénaga 187, Turdera, provincia de Buenos Aires; Aída Vicenta Di Cuio de Robotnik, argentina, casada, empleada, de 48 años de edad, con C. I. 2.739.237, domiciliada en Santa Fe 2855, piso 13 "A" Capital Federal; Mauricio Herman Robotnik, argentino, casado, empleado, de 45 años de edad, con C. I. 2.503.420, domiciliado en Santa Fe 2855, piso 13 "A", Capital Federal, y Martín López, argentino, casado, empleado, de 52 años de edad, con C. I. 1.859.313, domiciliado en Aráoz 2862, 1º "F", Capital Federal; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PICASSO DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Nazca 2370, Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo y|o abrir sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día 1º de mayo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad comercial e industrial de pinturas, barnices, solventes y afines del ramo de pinturería; artículos de limpieza, productos para decoración y revestimientos y artículos para la caza y pesca al por mayor y menor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Harrey Jenkins, veinte cuotas que representan un capital social de veinte mil pesos; la señora Aída Vicenta Di Cuio de Robotnik, diez cuotas que representan un capital social de diez mil pesos; el señor Mauricio Herman Robotnik, diez cuotas que representan un capital social de diez mil pesos; y el señor Martín López, diez cuotas que representan un capital social de diez mil pesos, y que serán integradas en dinero en efectivo, aportándose en este acto el cincuenta por ciento y completándose el restante cincuenta por ciento dentro de un plazo de dos años. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes en este acto se los designa Gerentes, y podrán actuar en forma indistinta dos cualesquiera de ellos. — A sus fines, los gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, actuando con las más amplias facultades que les acuerda la ley; desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa; podrán, en consecuencia,: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios sociales con toda amplitud; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir bienes muebles e inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, mercaderías, marcas de fábrica o comercio, patentes de invención; c) Operar con entidades bancarias, particulares u otras sociedades del país o del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos, ya sean oficiales, privados o mixtos; personas físicas o jurídicas; abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones; d) Constituir toda clase de derechos reales, aceptar y otorgar hipotecas; e) Representar a la sociedad ante la administración pública nacional, provincial o municipal, reparticiones y entes autónomos y autárquicos y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; f) Solicitar concesiones, permisos, licencias, habilitaciones; presentarse en licitaciones públicas o privadas; g) Otorgar poderes generales o especiales, suscribir y otorgar instrumentos públicos o privados y toda clase de escrituras públicas. — Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo, y se deja constancia que sólo les está expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios, avales, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños requiere la conformidad unánime de todos los socios. —

Entre éstos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, y el pago de su capital, utilidades y reservas se realizará en igual forma y plazo que lo establecido en la cláusula octava, previa confección de un balance al efecto, que suscribirán todos los socios, sin que sea menester que el mismo coincida con la finalización del ejercicio. — Los socios restantes, dentro de los quince días de haber recibido la comunicación, deberán manifestar si se hacen cargo de las cuotas del socio que se retira, en qué proporciones, si le permiten cederlas a terceros, o si la sociedad las adquiere reduciendo el capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales tendrán derecho a ingresar a la sociedad unificando representación o, en su defecto, solicitar se les abone el importe del capital, utilidades y reservas que correspondían al causante o declarado incapaz, las que se fijarán por un balance especial que se practicará al último día del mes de la fecha en que se produjo el hecho; en dicho balance deberá computarse el valor llave, fondo de comercio o cualquier otro similiar, y el haber le será reintegrado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés sobre saldos similar a la tasa que el Banco de la Nación Argentina fije para descuentos comerciales, venciendo la primera cuota a los treinta días del balance practicado al efecto. — Si decidieran incorporarse a la sociedad tendrán las atribuciones de fiscalizar los balances, voto en las asambleas y percepción de las utilidades que correspondan; siendo necesaria la decisión de la mayoría simple de los socios restantes, asentada en el libro de actas, para otorgarle las demás atribuciones que el causante o declarado incapaz pudiera haber tenido como socio gerente. — Transcurridos dos años sin existir decisión por parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, o si éstos no se incorporaren a la sociedad, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los restantes socios en la proporción de sus capitales. — Novena: El ejercicio social se cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo de acuerdo a las normas legales, contables e impositivas en vigencia. — Se practicará las amortizaciones de acuerdo a los índices admitidos por la Dirección General Impositiva. — Todo esto sin perjuicio de los balances de comprobación, saldos que se realizarán mensualmente. — Dicho balance y demás documentación será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha, y se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los veinte días de su notificación; y a los sesenta días de su aprobación los socios podrán retirar los saldos que resulten de sus respectivas cuentas corrientes, el que será dispuesto por la mayoría de los socios, siempre que existan amplias disponibilidades no necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el 10 o|o para reserva legal a efectos de la formación de un fondo que alcance el 20 o|o del capital social; el remanente será distribuido, salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, de igual manera serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décima: Los socios realizarán reuniones, como mínimo, cada tres meses, en las que se verificará el estado y marcha de los negocios sociales, tomándose en cada caso las medidas que consideren más convenientes, asentándose sus resoluciones en el respectivo libro de Actas. — Los socios celebrarán Asamblea Ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, a efectos de tratar el balance e inventario general. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto, y en las reuniones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán personería con carta-poder; las comunicaciones serán cursadas al último domicilio denunciado por los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, haciéndose saber los temas a tratar, dejándose constancia de lo tratado y resuelto en el respectivo libro de Actas, firmado por todos los socios presentes. — Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, pero se requerirá el voto unánime de los socios para lo siguiente: a) Fijar las remuneraciones y asignaciones a los socios que se desempeñen en forma activa y personal dentro de la sociedad; b) Ampliación del capital, ya sea por medio de nuevos aportes de los actuales socios o aceptando otros nuevos; c) Cesión de cuotas entre socios y transferencia de cuotas a terceros, y aceptación del derecho del cesionario a ocupar el cargo en la administración que desempeñaba el cedente; d) Disolución anticipada de la sociedad; e) Venta del fondo de comercio o del valor llave; f) Dar a la sociedad un giro notoriamente distinto de su objeto o tomar cualquier decisión fundamental no prevista que haga al giro o estabilidad de la sociedad; g) Transformación, fusión, prórroga, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, según el artículo 160 de la Ley 19.550. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes que estén en funciones en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de iniciar su cometido nombrarán conjuntamente un tercero que dirimirá en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Sólo se recurrirá a la Justicia para hacer cumplir el fallo arbitral, y las costas serán a cargo de la parte vencida. — Decimatercera: Todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente se regirá y serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a quince días de mayo de mil novecientos setenta y tres. — H. Jenkins. — Aída de Robotnik. — M. H. Robotnik. — M. López. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 014664828. — Marta Paz Posse de Mc Lean. — Está su sello.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 620.— e.3|8 Nº 18.570 v.3|8|73

Maquitru

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a os veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Aarón Szapiro, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Mercedes número 3850, de cuarenta y dos años de edad, D. N. I. Nº 10.832.217, de profesión comerciante y Jacobo Trupp, argentino, casado, con domicilio en la calle Segurola Nº 2405, de cuarenta y seis años de edad, C. I. Nº 8.049.306, de profesión comerciante y convienen continuar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "MAQUITRU. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Segurola Nº 2405. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de máquinas, herramientas de rectificación de motores a combustión interna e industriales; Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de máquinas, herramientas de rectificación de motores a combustión interna e industriales. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) dividido en tres mil cuotas (3.000 cuotas) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) cada uno, las que integran totalmente en este acto en maquinarias conforme a la siguiente descripción, con indicación de proveedor, fecha y valor de compra muy inferior al de plaza: Una máquina rectificadora universal marca "Caputti" sigla BIRA Nº 1425 motor cabezal piedra marca Indela Nº 46928 de 7.5 H.P. motor cabezal motriz de 3 H.P. comprada a G. Nimis en diecisiete mil pesos ($ 17.000); Una máquina rectificadora de cigüeñales marca "Kelemberg" modelo 35 M. número 17118 con 3 motores comprada a Moreno Hnos. en trece mil pesos ($ 13.000). — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren mas conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. De conformidad con las ocho cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en el lugar y fecha ut supra expresado. — Fdos.: A. Szapiro y J. Trupp.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.3|8 Nº 18.600 v.3|8|73

Gascontrol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Leo Carlos Falcón, Cosme Maceda y Pablo Rigenerato, únicos integrantes de "GASCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido prorrogar por cinco años más el término de duración de la sociedad. Se firma un único ejemplar en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba consignado. — Firmado: L. C. Falcón. — Cosme Maceda. — Pablo Rigenerato.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.3|8 Nº 18.524 v.3|8|73

Unisur Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada, "Unisur, S. R. L. Viajes y Turismo". — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante comparece don Joaquín Crespi Durán, español, cédula de identidad Policía Federal número 4.919.544, domiciliado en Labarden 466, Acasusso, provincia de Buenos Aires, y doña Alcira Eroides Acquarone de Crespi, cédula de identidad Policía Federal número 7.461.093, argentina, libreta cívica número 5.579.668 con igual domicilio que el anterior, ambos conyuges en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Código de Comercio, la ley 19.550 y concordantes y las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: La sociedad que se constituye en este acto girará bajo el nombre de "UNISUR, S. R. L. VIAJES Y TURISMO" con domicilio en la calle Florida 878, cuarto piso, oficina 13, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segundo: Su objeto será: a) Turismo: Realizando actividades de toda clase y categoría, directa o indirectamente vinculadas al turismo nacional e internacional, viajes por tierra, aire y mar, pudiendo a tal fin explotar y contratar servicios de transportes en barcos, aviones y ferrocarriles, vender pasajes y realizar excursiones; b) Comercial: Realizando toda clase de actividades vinculadas al turismo, en el país o en el extranjero, instalar agencias, contratar representaciones, actuar como agentes de viajes y comisionistas, explotar o contratar hoteles y todo tipo de establecimientos relacionados con los fines expresados; c) Mandataria: Realizando representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones, relacionadas con el turismo en general, siendo esta enumeración meramente enunciativa en lo que respecta al ramo de turismo y viajes. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha prorrogable automáticamente por lapsos iguales. — Si uno de los socios no estuviese de acuerdo en su prórroga, deberá comunicarlo al otro por medio de telegrama colacionado en un plazo no menor de seis meses anteriores a la fecha del vencimiento de la sociedad. — Cuarta: El capital social de la presente será de pesos ley 18.188 diez mil, divididos en mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, las que se aportan de la siguiente forma: El señor Joaquín Crespi Duran, novecientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, lo que hace un total de pesos ley 18.188 nueve mil, de los cuales la suma de pesos ley 18.188, cinco mil seiscientos noventa los integra totalmente en muebles y útiles de acuerdo al inventario confeccionado por el contador público nacional Edgardo Rovere y que corre agregada a la presente y el resto o sea la suma de pesos ley 18.188, tres mil trescientos diez los aporta en dinero en efectivo integrando el cincuenta por ciento de dicho importe y la señora Alcira Eroides Acquarone de Crespi interviene con cien cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, en dinero en efectivo, de los cuales integra el cincuenta por ciento y comprometiéndose ambos socios a integrar el cincuenta por ciento restante en cualquier momento fuera necesario para el giro de la sociedad. — Quinta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán uso indistinto de la firma social, con las facultades y las obligaciones, que la ley establezca, quedando también investidos de los poderes del artículo 1.881 del Código Civil y concordantes del Código Comercial y Ley 19.550. — Sexta: El ejercicio social se cerrará todos los 31 de diciembre, practicándose balance general e inventario de acuerdo a lo establecido por los usos comerciales y la ley, considerándose aprobados los mismos si en el plazo de 15 días de presentados a los socios, éstos no hubiesen sido observado. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cumplir un diez por ciento de capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El remanente del beneficio o las pérdidas si existieren serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptimo: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro de los 15 días de vencido el ejercicio, a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades si se obtuvieren y reuniones extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios, para considerar los asuntos de interés social que así lo requieran. — Octava: Ninguno de los socios, podrá transferir total o parcialmente afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros o extraños a la misma sin consentimiento dado por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separase. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho al control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí y por representantes los libros, cuentas y papeles sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente podrá optar por continuar con los herederos del fallecido quienes unificarán personería o por disolver la presente sociedad. — Undécima: Para el caso de la disolución y liquidación de la sociedad los gerentes nombrarán un liquidador, el que realizará el activo y el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: Todas las cuestiones que no se hubieren previsto en este contrato se regirán por el Código de Comercio, ley 19.550, y leyes concordantes. — Testado: Principal, no vale. — Leída se ratifican y firman ante mi, el Escribano autorizante, doy fe. — J. Crespi. — Alcira Acquarone de Crespi. — Hay un sello. — Ante mi, J. Somoza. — Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio que concuerda con su matriz que pasó ante mi a los folios 87, 88 y 89 del Registro cuarenta y cuatro de Avellaneda de mi adscripción, en tres sellos notariales números 8700188, 8700189 y el presente, de pesos ley 18.188, 0,40 cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — J. Crespi. — Alcira Acquarone de Crespi. — Hay un sello. — Ante mi, J. Somoza. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen por una parte don Joaquín Crespi Durán, español, Céd. de Identidad de la Policía Federal Nro. 4.919.544 casado en primeras nupcias con Alcira Acquarone, comerciante, nacido el 21 de mayo de 1943, doña Alcira Eroides Acquarone de Crespi Durán, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.461.093 y Libreta Cívica 5.579.668, casada en primeras nupcias con don Joaquín Crespi Durán, nacida el 27 de mayo de 1947, domiciliados en Labardén 466, Acasusso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por escritura de fecha 1º de febrero de 1973, constituyeron la sociedad "Unisur S.R.L. Viajes y Turismo" por ante mi adscripto don Jorge J. C. Somoza al folio 87 de este registro y que habiendo omitido consignar en ella su profesión, fecha de nacimiento y además del estado civil de ambos, vienen por la presente a aclarar dicho concepto dejando establecido que ambos comparecientes son cónyuges en primeras nupcias entre sí, comerciante, y el primero nacido el 21 de mayo de 1943, y la segunda el 27 de mayo de 1947; Segundo: Que dejan por este acto modificado el artículo cuarto del contrato social, adaptándolo a las disposiciones legales vigentes en vigor y quedando redactado de la siguiente manera: Tercera: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar desde el día de la fecha. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días y mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Su parte de capital y utilidades les será entregado en la forma prevista más adelante y la cláusula "sexta" que queda redactada así: El ejercicio social se cerrará todos los 31 de diciembre practicándose balance general e inventario de acuerdo a lo establecido por los usos comerciales y la ley considerándose aprobados los mismos si en el plazo de 15 días de presentado a los socios, éstos no hubiesen sido observados. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cumplir un veinte por ciento de capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El remanente del beneficio o las pérdidas si existieren serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Previa lectura y ratificación firman ante mí, doy fe. — Joaquín Crespi Durán. — Alcira E. Acquarone de Crespi Durán. Hay un sello. Ante mi: Adalberto M. Aguerregaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 402 del Registro 44 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del 8931733 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Inventario de Bienes a Aportar por Joaquín Crespi Durán a Unisur S.R.L. Viajes y Turismo (en formación). — 1 máquina de calcular Divisuma 24 — Olivetti Nº 1 D — 318139 — $ 2.500,00 — Alfombra calidad Dukat 800, color 214 — $ 1.350,00. — 2 escritorios 1,20 x 0,70 con tapa laminado blanca — $ 980,00 6 sillas capitoné P|R 25 — $ 860,00. — Total — $ 5.690,00. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Certifico: Que habiendo examinado los comprobantes correspondientes los bienes precedentemente enumerados pertenecen al Sr. Joaquín Crespi Durán y que los precios mencionados son los que figuran en los comprobantes de compra respectivos. — Para ser presentado ante instituciones privadas y|o oficiales extiendo la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre de 1972. — Edgardo Rovere. — Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.3|8 Nº 18.546 v.3|8|73

Instituto San Nicolás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinte (20) de febrero de mil novecientos setenta y tres, los señores: Carlos Roque Argimón casado, argentino, abogado, con domicilio en Ayacucho 1358 Capital Federal, de 55 años, con cédula de identidad Nº 1.681.382, de la Policía Federal; doña Nélly Haydée Hebeca de Mancini, casada, argentina, docente, con domicilio en San Isidro, calle Terrero 633, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.356.169, de 48 años; don Alejandro José Luis Mancini, casado, argentino, empleado, con domicilio en la calle Diego Palma 174, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.160.212, de 49 años; doña Adela Aziz de Ficcina, casada, argentina, empleada, con domicilio en la calle Terrero Nº 633, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.505.183, de 62 años, en su carácter de únicos socios de "INSTITUTO SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el 20 de diciembre de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de marzo de 1968 bajo el número 397 al folio 48 del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada con su entonces denominación de "Colegio del Salvador Sociedad de Responsabilidad Limitada", designación que fue sustituida por la de "Argimón, Mancini y Compañía Soc. de Resp. Lim.", junto con las modificaciones de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social por documento privado del 12 de junio de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1968 bajo el número 1.987 al folio 270 del libro 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y su posterior modificación, cambiando su designación social por la actual, dispuesta por instrumento privado del 20 de agosto de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre del mismo año, bajo el número 2.546 al folio 481 del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada. Todos los presentes resuelven adecuar el contrato social a los nuevos valores fijados por la Ley 18.188 y a las disposiciones de la Ley de sociedades Nº 19.550, y prorrogar el plazo de duración de la sociedad, a cuyo efecto disponen modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, octava y novena, las que quedan redactadas en la forma que se establece a continuación: Tercera: La sociedad se constituye por ocho años, a contar desde el 8 de marzo de 1968 fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 120.000,00) dividido en ciento veinte mil cuotas de un peso cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Roque Argimón: setenta mil cuotas; Nélly Haydée Hebeca de Mancini: treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta cuotas; Alejandro José Luis Mancini: mil doscientas cuarenta y ocho cuotas y Adela Azi de Fiscina: mil ocho cuotas. El capital social se encuentra totalmente integrado. Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Dr. Carlos Roque Argimón y Sra. Nélly Haydée Hebeca de Mancini, quienes desempeñarán la gerencia. Las facultades que deriven de la administración comprenden todas las atribuciones de la ley sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros. El uso de la firma social será ejercida por el socio Carlos Roque Argimón en forma conjunta con la señora Nélly Haydée Hebeca de Mancini, facultándolos para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Así entre otros podrán en especial: representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles, rodados, y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos, dar y tomar locación por plazos aun mayores de seis años, y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales; constituir, tranferir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, cauciones y todo otro derecho real sobre inmuebles y otros bienes de la sociedad; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos, oficiales o particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas leyes especiales y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y|o avalar letras de cambio, pagarés, cheques, y otros papeles de comercio; celebrar contratos de sociedad consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. De todo lo resuelto se dejará constancia en la forma prescripta por el art. 73 de la ley 19.550. Todas las decisiones serán adoptadas con las mayorías previstas en el art. 160 de la ley 19.550 en reuniones celebradas de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la aludida ley. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y el estado de resultados, de acuerdo a las pautas establecidas por la ley Nº 19.550. — Las utilidades, luego de deducida la reserva legal y las demás reservas en la forma prevista por el art. 70 de la ley 19.550, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se procederá en la siguiente forma: 1) En caso de renuncia se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento en la forma dispuesta en la cláusula anterior. El saldo que resultare en concepto de capital y utilidades a favor del socio retirado se abonará a quien tenga derecho a ello en seis cuotas bimestrales e iguales con un interés del 15% sobre saldos deudo-

res, la primera de ellas a los dos meses de producido dicho acontecimiento. Las cuotas de capital serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. La decisión de algún socio de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicado al domicilio social con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. 2º) En caso de incapacidad o fallecimiento los herederos del socio incapacitado o fallecido podrán: a) Continuar con los negocios sociales en cuyo caso deberán unificar representación y b) disolver parcialmente la sociedad procediéndose como en el caso de renuncia. — Se disolverá por las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550. — Novena. En caso de liquidación la Sociedad será liquidada por el socio designado a tal efecto por mayoría de votos debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; luego se reintegrará el capital a los socios que lo hubieren aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. En todo lo que no esté previsto se aplicarán las disposiciones del Capítulo I, Sección XIII de la ley 19.550. E|L.: de 55, 48, 49, 62 años respectivamente. — E|L. Se disolverá por las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550. — Todo vale. — Firmado: Carlos Roque Argimen. — Nelly Haydée Hebeca de Mancini. — Alejandro José Luis Mancini. Adela Aziz de Fiscina. — Primera: La Sociedad se denominará "Instituto San Nicolás Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tendrá su sede o domicilio social en la Capital Federal, calle Ayacucho 1358, pudiendo cambiar o y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por ocho años, a contar desde el 8 de marzo de 1968 fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, las siguientes operaciones: fundar, explotar, instalar y|o administrar escuelas, colegios, institutos, academias y universidades, para la enseñanza primaria, secundaria y superior, así como también para la enseñanza de idiomas, artes y oficios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 120.000,00) dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Roque Argimón: seis mil cuotas; Nelly Haydée Hebeca de Mancini tres mil setecientas cuarenta y cuatro cuotas; Alejandro José Luis Mancini: mil doscientas cuarenta y ocho cuotas y Adela Aziz de Fiscina: mil ocho cuotas. El capital social se encuentra totalmente integrado. — Sexta: La Dirección. Administración y Representación de la sociedad será ejercida por los socios Dr. Carlos Roque Argimón y Sra. Nelly Haydée Hebeca de Mancini, quienes desempeñarán la gerencia. Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones de la Ley sin mas limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. El uso de la firma social será ejercida por el socio Carlos Roque Argimón en forma conjunta con la señora Nelly Haydée Hebeca de Mancini, facultándolos para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. Así entre otros podrán en especial: representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitro, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales; constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, cauciones y todo otro derecho real sobre inmuebles y otros bienes de la Sociedad; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos, oficiales o particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y|o avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comparar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. — De todo lo resuelto se dejará constancia en la forma prescripta por el Art. 73 de la ley 19.550. — Todas las decisiones serán adoptadas con las mayorías previstas en el Art. 160 de la ley 19.550 en reuniones celebradas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 159 de la aludida ley. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y el estado de resultados de acuerdo a las pautas establecidas por la ley Nº 19.550. — Las utilidades, luego de deducida la reserva legal y las demás reservas en la forma prevista por el Art. 70 de la ley 19.550, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se procederá en la siguiente forma: 1) En caso de renuncia se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento en la forma dispuesta en la cláusula anterior. — El saldo que resultare en concepto de capital y utilidades a favor del socio retirado se abonara a quien tenga derecho a ello en seis cuotas bimestrales e iguales con un interés del 15 o|o sobre saldos deudores, la primera de ellas a los dos meses de producido dicho acontecimiento. — Las cuotas de capital serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — La decisión de algún socio de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada al domicilio social con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. 2º — En caso de incapacidad o fallecimiento los herederos del socio incapacitado o fallecido podrán: a) Continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar representación y b) Disolver parcialmente la sociedad procediéndose como en el caso de renuncia. — Se disolverá por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de liquidación la Sociedad será liquidada por el socio designado a tal efecto por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales, luego se reintegrará el capital a los socios que lo hubieren aportado y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporcion a sus cuotas sociales. — En todo lo que no esté previsto se aplicarán las disposiciones del Capítulo I, Sección XIII de la ley 19.550. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida en juicio a cuyo efecto se establece la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — S|r: doce, diez, seis, tres mil setecientos cuarenta y cuatro, mil ocho. — E|l: de 55, 48, 49, 62 años respectivamente. — E|l Se disolverá por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — Todo vale. — Firmado: Carlos Roque Argimen. — Nelly Haydée Hebeca de Mancini. — Alejandro José Luis Mancini. — Adela Aziz de Fiscina.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005.— e.3|8 Nº 18.611 v.3|8|73

Dr. Edgardo H. Rolla y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL Dr. Edgardo Humberto Rolla, argentino, nacido en Tucuman el 2 de agosto de 1916, médico, divorciado Lib. Enr. Nº 1.242.793, domiciliado en Av. del Libertador 2698, piso 12, dep. C. el Dr. César Reynaldo Pelegrin, argentino, nacido el 7 de enero de 1938, casado, médico, L. E. Nº 6.504.327, domiciliado en Bulnes 1963, piso 4, dto. C; el Dr. Aiban Luciano Hagelin, argentino, casado, médico, C. I. P. F. Nº 4.516.644 nacido el 24 de diciembre de 1934, domiciliado en Ayacucho 2430, piso 7 y Lydia Sara Bercovich, argentina, nacida el 14 de mayo de 1940, C. I. P. F. Nº 4.589.794, divorciada, domiciliada en Juncal 615, piso 12, dep. D, psicóloga, convienen constituir con retroactividad al 1º de octubre de 1972, una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 19.550. — Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro social DR. EDGARDO H. ROLLA Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El domicilio legal y comercial de la sociedad será el de la calle Bulnes 2571, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la instalación y funcionamiento de una clínica para asistencia de enfermedades mentales y psicológicas, en consultorios externos, hospital de día e internación en los cuales se aplicará psicoterapia, laboterapia, y psicofarmatología que consideren convenientes. — b) El desarrollo de actividades docentes en el rubro de la psiquiatría, psicología y psicoanalismo a través de escuelas, cursos y conferencias en base a los programas y actividades que se consideren convenientes. — c) Cualquier otra actividad afín que surgiere como convenientes para el desarrollo de la sociedad y que fuera aprobada por la unanimidad de los socios. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta y seis mil pesos, representado por cinco mil seis cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea un mil cuatrocientas cuotas cada socio, en bienes muebles, útiles e instalaciones que constan en el inventario adjunto al presente contrato y que forma parte integrante del mismo establecido el valor al de adquisición que ha tenido a la vista el Dr. Juan O. Venturiello, contador público nacional certificante. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuando como gerentes, podrán hacerlo, conjunta, separada o alternativamente, a excepción de los casos en que se disponga la venta de inmuebles, marcas o fondos de comercio de la sociedad en que se requerirá la firma conjunta de todos los socios, lo mismo que para los casos en que se comprometa el nombre social para garantías, fianzas o avales, con relación a negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Para la extracción de fondos bancarios en efectivo o en otra clase de valores se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Todas las resoluciones de la sociedad —a excepción de las precedentemente mencionadas— se adoptaran por simple mayoría de votos de los socios integrantes de la sociedad. — En caso de producirse dos empates sucesivos, se procederá a una tercer votación en la cual el Dr. Edgardo H. Rolla dispondrá de dos votos. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá: a) Comprar, vender o administrar por cuenta propia o de terceros, todos los elementos, útiles necesarios para su desenvolvimiento; inmuebles, muebles, o semovientes, cederlos o permutarlos y celebrar respecto de ellos contrato de locación, como hipotecarios o prendarios. — b) Dar y tomar dinero prestado sea de particulares o de instituciones bancarias, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal o cualquier otro sean oficiales o privados, pudiendo efectuar las operaciones con garantías sean hipotecarias o prendarias o sin ellas en la forma y condiciones que convengan a la sociedad, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés o avales como garantías, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país y del exterior, abrir cuentas, hacer depósitos o retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, hacer novaciones, efectuar quitas, cancelaciones y remisiones de deudas. — c) Conferir poderes generales o especiales e intervenir en todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga intereses legítimos que precautelar. — d) Registrar marcas e invenciones y realizar cuantos más actos y gestiones se requiera para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Octavo: Ningún socio podrá realizar actividades que sean competitivas de los fines sociales excluyéndose de tal concepto sus actividades profesionales particulares. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceros sin antes haberlas ofrecido a los otros socios, quienes deberán en tal caso, manifestar sus propósitos de adquirirlas en iguales condiciones dentro del término de cinco días de recibida la notificación fehaciente, si los socios no ejercieran el derecho de preferencia para la compra podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital dentro de los cinco días siguientes al plazo precedentemente establecido. — Transcurridos ambos términos, el socio podrá efectuar su venta a quien las adquiera. — La cesión o venta de cuotas es libre entre los socios, teniendo cada uno de los restantes opción para adquirirlas por sí o a prorrata con otro u otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el que será devuelto a los herederos, o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales vencidas sin intereses. — Los socios podrán optar por la incorporación de estos últimos a la sociedad, en reemplazo del socio fallecido, incapacitado o interdicto, para lo cual deberán unificar su representación. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en todo momento, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de determinar el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Si no se formulasen objeciones al balance presentado en el término de treinta días a contar desde la fecha del cierre del ejercicio respectivo, se le considerará aprobado. — Las actividades profesionales que ejercieren los socios en las actividades de la sociedad, al margen de sus obligaciones contractuales, serán remuneradas de acuerdo con lo que establezcan los socios, e imputados los pagos a gastos generales. — Duodécimo: La sociedad llevará un Libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes, la distribución de utilidades o de las pérdidas si las hubiere, las gratificaciones dispuestas para el personal, las remuneraciones que se establezcan para la labor personal, el reglamento interno de actividades y el orden correspondiente a cada socio en ellas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes de la misma tendrán a su cargo la liquidación de los bienes sociales con las facultades y directivas que se les acuerde a tal efecto. — Una vez abonadas todas las deudas, el remanente que hubiera, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Decimocuarto: Para todo lo relacionado con la interpretación o cumplimiento de este contrato será competente la justicia en el fuero comercial de la Capital Federal. — Toda interpretación que no surja de la letra de este contrato, se realizará conforme las disposiciones aplicables de la Ley 19.550 y|o de los codigos aplicables. — Se faculta a los socios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dado y firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — Edgardo Humberto Rolla. — César Reynaldo Pelegrin. — Aiban Luciano Hagelin. — Lydia Sara Bercovich. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014227644. — Hay una firma. — Hay un sello. — María Elena Sarquis, escribana. — Buenos Aires, 17 de enero de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 212 de esta Capital, certifico: que las firmas obrantes al pie y al margen del documento adjunto, compuesto de 3 fojas, han sido puestas en mi presencia por los señores César Reynaldo Pelegrin, Lydia Sara Bercovich, Edgardo Humberto Rolla y Aiban Luciano Hagelin, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 202, 203, 204 y 205, respectivamente, del libro número uno, de esta escribania. — Raspado: 17. — Vale. — Hay una firma. — Hay un sello. — María Elena Sarquis, escribana. — Formula manifestaciones. — Ratifica. — Señor Juez: César Reynaldo Pelegrin por mi propio derecho, con domicilio legal constituido en San Martín 448, piso 5, dep. B en los autos: Dr. Edgardo H. Rolla y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada s| inscripción de contrato a V. S. digo: 1º Por error material de transcripción, en la certificación notarial aparece mi apellido como Pelegrini, cuando en realidad es Pelegrin como queda dicho, y tal como surge de mi documentación, lo que solicito se tenga presente a sus efectos. — 2º Sin perjuicio de ello, ratifico en todos sus términos el contrato de sociedad cuya inscripción se solicita, así como mis datos personales que aparecen en el mismo, con lo cual solicito se tenga por cumplida la observación formulada por V. S. y corran los autos según su estado. — Fdo.: César Reynaldo Pelegrin. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 014489388-A. — Hay una firma. — Hay un sello. — María Elena Sarquis, escribana. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta al registro de contratos públicos Nº 212 de esta Capital, certifico: que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por el señor César Reynaldo Pelegrin, de mi conocimiento personal, doy fe. — El

requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 231, del libro número uno, de esta escribanía. — Hay una firma. — Hay un sello. — María Elena Sarquis, escribana. — Cumplen resolución. — Señor Juez: Edgardo Humberto Rolla, César Reynaldo Pelegrin, Alban Luciano Hagelin y Lydia S. Bercovich en nuestro carácter de socios de Dr. Edgardo H. Rolla y Asociados S. R. L. con domicilio legal constituido en San Martín 44, piso 5, dep. B en los autos s|inscripción de contrato social a V. S. decimos: 1. Dando cumplimiento a lo dispuesto precedentemente por V. S. dejamos constancia en autos que la cláusula quinta, en la que se ha deslizado un error material, queda redactada e incorporada al contrato con el siguiente texto: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta y seis mil pesos, representados por cinco mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea un mil cuatrocientas cuotas cada uno de los socios, en bienes muebles, útiles e instalaciones que constan en el inventario adjunto al presente contrato y que forma parte integrante del mismo establecido el valor de adquisición que ha tenido a la vista el doctor Juan O. Venturiello, contador público nacional certificante". 2. — Ajustado el inventario de fs. 6 a lo establecido por el art. 39 de la ley 19.550, acompañamos nuevo inventario certificado y dejando constancia que todos los bienes aportados, se hallan excedentes de inembargabilidad. — 3. — Solicitamos de V.S. se ordene la publicación del respectivo edicto que podrán retirar de secretaría los letrados patrocinantes y fecho ordenar la inscripción del contrato, otorgándosenos testimonios del mismo. S|r.: "Pellegrin", vale. — E|l.: César. Vale. — Damos igual auorización a los letrados para el retiro de los testimonios. — Firmado: Edgardo Humberto Rolla. — Lydia Sara Bercovich — César Reynaldo Pelegrin. — Alban Luciano Hagelin. — Inventario de bienes aportados al 1º de octubre de 1972. — Activo: — Muebles. — 1 escritorio Francés Renacimiento de 1,50 m x 0.85 m pesos 3.000.— 6 sillas estilo Francés tapizadas en pana color mostaza $ 500.— $ 3.000.— 1 biblioteca Francés Renacimiento $ 1.000.— 1 mesa escritorio de 1,30 m x 0,80 m pesos 1.000.— 50 sillas "Hill" color negro $ 84.— $ 4.200.— 1 grabador "Philips" con monitor Patente Nº 141.785 $ 2.500.— 1 grabador "Philips" portatil serie C-2 Patente Nº 485615 $ 500.— 1 sillón de tres ruedas y dos banquetas, color negro $ 1.000.— 1 tablero Dotalaid de 1,00 m x 0,60 m pesos 500.— 1 mesita ratona de mesada de mármol y escultura "Cabeza de India" pesos 1.500.— 1 fichero para 5.000 fichas, metálico marca Cadex, Patente Nº 11199, medidas 0,95 m x 1,00 m $ 250.— 2 ficheros metálicos: 1 giratorio para 1.000 fichas, 1 tipo caja de 0,15 m x 0,11 m para 1.000 fichas $ 250.— Cuadros de Arte: 1 Spilimbergo 0,75 m x 0,95 m $ 1.000.— 1 Ducmelio 1965 0,54 m x 0,42 m $ 1.000.— 1 Repetto 0,30 m x 0,35 $ 1.000.— 1 Oscar Vay 0,45 m x 0,43 m $ 1.000.— 2 Vener 72 0,62 m x 0,40 b $ 2.000.— 1 máquina de escribir eléctrica "I. B. M." Executive, Patente Nº 160.139, $ 5.000.— 1 máquina de escribir "Olivetti" portátil Patente número 254.674, $ 600.— Firmado: Alban Luciano Hagelin. — Edgardo Humberto Rolla. — César Reynaldo Pelegrin. — Lydia Sara Bercovich. — En mi carácter de contador público nacional inscripto en la matrículo al T. 31 F. 59, certifico que las cifras de los bienes aportados que constan en el inventario precedente se hallan respaldadas por comprobantes de adquisición que he tenido a la vista. — Buenos Aires, junio ocho de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma. — Dr. Juan Oscar Venturiello. Ciencias Económicas. C. P. C. Tº XXXI - Fº 59. — C.P. C. Tº IV — Fº 163. — Legalización. Trámite Urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Juan O. Venturiello, inscripto en el Tomo XXXI, Folio 59 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma. Un sello: Ottorino Ongaro. — Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 328,75 e.3|8 Nº 18.623 v.3|8|73

Forvianca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 20 de octubre de 1972 ante la escribana Hada E. Carballal, el señor Rodolfo Caballero Sierra cedió a los socios Florentino Francisco Biancotto y Elvira Sellart de Vigo las quinientas cuotas de capital de cien pesos que poseía en Forvianca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La cesión se realizó por treinta mil pesos que es el importe de las cuotas integradas. Los cesionarios adquirieron las cuotas por partes iguales y asumieron la obligación de integrar las restantes cuotas en los términos de los artículos 149 y 150 de la Ley 19.550. — Folio 261. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores Julio Fortuny, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Natividad Fortuny, nacido el 13 de setiembre de 1911, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 2076, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.587.590; Florentino Francisco Biancotto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nieves Mercedes Alberti, nacido el 3 de mayo de 1920, domiciliado en la calle Mármol número 323, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.653.957, y Elvira Sellart de Vigo, argentina, ama de casa, viuda de sus segundas nupcias con José Vigo, nacida el 10 de agosto de 1911, domiciliada en Avenida La Plata número 656, piso 6º, departamento O, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número 0.272.403. Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de Forvianca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado de fecha 14 de abril de 1971, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de ese mismo año bajo el número 1.123, al folio 244 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el que en fotocopia autenticada se halla agregado al folio 581 del protocolo corriente. En tal virtud, los comparecientes señores Julio Fortuny, Florentino Francisco Biancotto y Elvira Sellart de Vigo, dicen: Primero: Que con fecha 20 de octubre del año 1972 y por escritura otorgada en este mismo Registro al folio 581 el señor Rodolfo Caballero Sierra cedió y transfirió a los socios Florentino Francisco Biancotto y Elvira Sellart de Vigo, las quinientas cuotas de capital que poseía en la sociedad en las condiciones establecidas en la citada escritura. — Segunda: Que al solicitar la inscripción de la cesión de cuotas, el Registro Público de Comercio por auto de fecha 15 de noviembre de 1972 exigió que previo a todo trámite los integrantes de la sociedad deberán adecuar el contrato agregado a fojas cuatro y cinco del expediente a lo dispuesto por el artículo once, incisos uno, tres y nueve de la Ley 19.550. — Tercero: Que a los fines del artículo anterior resuelven en este acto que el contrato quede redactado de la siguiente manera: Artículo primero: Entre los señores Julio Fortuny, Florentino Francisco Biancotto y Elvira Sellart de Vigo continuará funcionando la sociedad que girara bajo la denominación de FORVIANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa número 649, piso 5º, departamento "D". Por resolución de todos los socios podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde la inscripción del contrato primitivo en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales ferrosos o no, ya sea en forma de materia prima o de cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Julio Fortuny: dos mil quinientas o sean doscientos cincuenta mil pesos; el señor Florentino Francisco Biancotto y la señora Elvira Sellart de Vigo, la cantidad de setecientas cincuenta cuotas cada uno o sean setenta y cinco mil pesos cada uno. De las cuotas suscriptas el señor Julio Fortuny integró la totalidad de las mismas y los socios Florentino Francisco Biancotto y Elvira Sellart de Vigo integraron seiscientas cincuenta cuotas cada uno, obligándose a integrar las doscientas cuotas restantes en los términos y prescripciones de los artículos 149 y 150 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Artículo sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Fortuny y Florentino Francisco Biancotto, quienes revestirán el cargo de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. Los mencionados socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán: a) comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito al contado o a plazos, con o sin garantías reales, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones afines al objeto de la sociedad; b) Adquirir títulos o acciones de otras compañías, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares o de otras entidades de crédito cooperativa y sociedades financieras existentes en el país o en el extranjero, realizando con las mismas todo tipo de operaciones incluidas en sus líneas de créditos, operando especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina u otras instituciones bancarias de crédito, pudiendo realizar operaciones sin limitación alguna con garantías reales o personales y con facultad para gravar los bienes sociales y aceptar condiciones, formas de pago y tipo de intereses que se pactaren; c) Girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, órdenes de pago giros, cheques y otras obligaciones o papeles de comercio o de crédito, abrir cuentas corrientes y depósitos a plazo fijo, en Caja de Ahorro u otras formas de depósito y extraer total o parcialmente los importes existentes u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del extranjero; d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos sujetos a dichas formalidades, rectificar o confirmar o aclarar actos jurídicos o administrativos, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercitar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos de este contrato o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como asimismo suscribir declaraciones juradas requeridas por la Dirección General Impositiva u otros organismos de la administración pública, nacional, provincial o municipal; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, formulando ofertas y presupuestos y acompañando la documentación que fuere del caso; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades y de conformidad con las disposiciones del Código procesal civil y comercial de la Nación o los vigentes en las respectivas jurisdicciones provinciales. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa toda vez que los socios gerentes quedan ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a una mejor realización de los fines sociales. Los gerentes en forma conjunta podrán dar poder a terceras personas a fin de cumplir gestiones otorgándoles en tal caso, las atribuciones que consideren necesarias a los fines de la buena marcha de la sociedad. — Artículo séptimo: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo noveno: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidación, la misma y dividirse el caudal existente será sometida a la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios de Forvianca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan adecuado a la Ley 19.550 el contrato social, declarando que dejan sin efecto ni valor legal alguno los artículos números tercero y cuarto que fueron modificados en la escritura de cesión de cuotas, las cuales son remplazados por los artículos cuarto y sexto, quedando vigentes las demás estipulaciones de la escritura de cesión de cuotas sociales a que se ha hecho referencia y solicitan de la autorizante expida su testimonio para la inscripción en el Registro Público de Comercio juntamente con la escritura número trescientos once de cesión de cuotas sociales. Leo a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Julio Fortuny. — F. F. Biancotto. — Elvira S. de Vigo. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Carballal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 45 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Forvianca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 014670529 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hada Edith Carballal. Escribana.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.3|8 Nº 18.630 v.3|8|73

Codema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

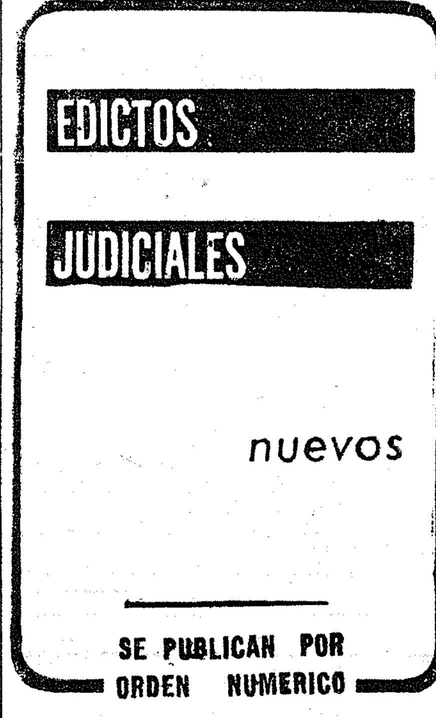
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señors; Raúl Alberto Mereñuk, casado, argentino, de 23 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 7.866.454, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 406, 9º piso "E" Capital Federal y Ricardo Oscar Porcile, casado, argentino, de 26 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 1.260.893, domiciliado en la calle Rosario Nº 262, piso 14, Dep. 2, Capital Federal, ambos comerciantes, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de: CODEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Joaquín V. González Nº 406 9º P. "E" de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencia y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de la madera en todas sus fases su exportación, importación, comercialización y distribución, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros en las condiciones económicas y financieras que los socios consideren convenientes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos (40.000) Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones según surge del inventario practicado con fecha 17|4|1973 que se agrega por separado y cuya valorización se ha efectuado de acuerdo a la cantidad, calidad, precios de plaza y comprobantes de compra, que se encuentran archivados en la sede social, de cuya fidelidad lo declaramos bajo "juramento" — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día 2 de abril de 1973 y se considerará regularmente constituida con su inscrip-

ción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios Sres. Raúl Alberto Mereñuk y Ricardo Oscar Porcile, quienes quedan investidos del cargo de "gerentes" quienes tendrán el uso de la firma social en forma personal e indistinta debiendo suscribir todas las obligaciones con su firma personal, precedida del sello con el rubro social. En tal carácter podrán suscribir todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad, incluso los previstos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos, además de las atribuciones que le acuerda el Art. 157 de la Ley 19.550. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales, podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de "reuniones de socios" en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar acentadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. El día 31 de marzo de cada año se efectuará el cierre del ejercicio comercial y se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas el que se considerará aprobado si dentro de los siguientes treinta días no fuere impugnados por alguno de los socios en forma fehaciente. Las utilidades que resulten, una vez practicadas las deducciones que para la formación de la reserva legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550 y otras reservas que establezcan y permitan las leyes contables en vigencia y que estimen los socios de aplicación, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aprtes de capital. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sciedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado con una antelación no menor a sesenta días. En este supuesto su consocio tendrá prioridad en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a 24 meses por el adquirente y en cuotas mensuales correlativas. El socio cedente no podrá ofrecer sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de su consocio. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, podrá el socio supertite o capaz; a) aceptar como socios a los herederos del fallecido o incapaz, debidamente instituidos como tales, quienes deberán unificar su personería. b) adquirir de éstos las cuotas sociales que les correspondieren en las condiciones establecidas en la cláusula octava o bien la liquidación y partición de los negocios sociales. — Décima: Serán causales de disolución, las previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad, su liquidación será practicada por sus socios gerentes o bien por quienes éstos nombren en el carácter de liquidador con atribuciones para finiquitar los negocios sociales pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimasegunda: La presente sociedad podrá por acuerdo unánime de sus socios transformarse en sociedad de otro tipo jurídico distinto. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador, amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, el Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. Leído que es por sus otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados ut supra comprometiéndose los mismos al estricto y fiel cumplimiento del presente contrato, conforme a derecho. Firmado: Raúl Alberto Mereñuk. — Ricardo Oscar Porcile. Codema Soc. Resp. Ltda. Inventario inicial al 17 de abril de 1973. — Bienes de cambio: mercaderías sin elaborar p2. $ 280. 1790 p2 $ 5.012; elaborada en varillas. Rauli 1º mts. $ 300. 9.016 mts. $ 27.048; Hemblock 1º mts. $ 300. 1.603 mts. $ 4.089 total: 36.149; Bienes de uso: máquina escribir Remington Rand Nº AS. 533744 modelo 140 espacios $ 1.351. Máquina de calcular Olivetti Nº 60916 modelo multisuma 20 $ 2.500. Total 3.851. — Total General: $ 40.000. Fdo.: R. A. Mereñuk; Ricardo O. Porcile.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.3|8 Nº 1.615 v.3|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº uno, Secretaría Nº dos, cita por quince días a VIRGINIA VICTORIA TORRES de ECKERDT, para comparecer en juicio de divorcio, separación de bienes y tenencia bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e. 3|8 Nº 18.881 v. 6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAULA BARDIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 64,80 e. 3|8 Nº 19.032 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO CLAVERIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e. 3|8 Nº 18.942 v. 7|8|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e. 3|8 Nº 18.989 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº dos, Secretaría cuatro, comunica a don ERNESTO O ERNESTO LIBERATO LOPEZ, en el juicio que le sigue don Armando Natalio Lavorato, sobre cumplimiento de contrato que, ha sido declarado rebelde en los términos del artículo 59 del Código Procesal. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45 e. 3|8 Nº 19.001 v. 6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA DOMINGA TOTORO o ERNESTINA DOMINGA TOTORO Y INGRATTA o ERNESTINA DOMINGA TOTORO de MORESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 67,50 e. 3|8 Nº 19.026 v. 7|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a ROBERTO HOHMANN y herederos de RODOLFO ANTONIO FREMERY: MARGARITA FREMERY de FREMERY, MERCEDES EMA ALICE FREMERY de STAUD y GUILLERMO CARLOS MAXIMO RODOLFO FREMERY, para que en el plazo de 10 días tomen la intervención que les corresponda en los autos "Barisini Ernesto c|Fremery Rodolfo Antonio s|sucesión y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese edicto por dos días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 67,50 e. 3|8 Nº 18.928 v. 6|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALVAREZ y doña ELENA SAAVEDRA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e. 3|8 Nº 18.937 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO DE FRANCISCO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e. 3|8 Nº 18.914 v. 7|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GUSTAVO GIGENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 3|8 Nº 19.056 v. 7|8|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a GERARDO ALBERTO GOLDKNOPF, por el término de 15 días, presentarse en los autos: "Simcovich Rut c|Goldknopf Gerardo Alberto s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 52,50 e.3|8 Nº 19.076 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA MOLINARI de CICCONE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.3|8 Nº 18.924 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO SANCHEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.3|8 Nº 18.925 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAJANA AKABI de ISEB. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.3|8 Nº 18.926 v.7|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SINDERMAN y doña JUANA SAPOZNIK. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56.25 e.3|8 Nº 19.077 v.7|8|73

Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ABOURACHIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 26 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.3|8 Nº 18.992 v.7|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARTOLONI, JUAN BARTOLONI, y TEODORA BARTOLONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 45.— e.3|8 Nº 12.771 v.7|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|7|73.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTEMIO MAGRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.3|8 Nº 18.898 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA JUANA DETRAGIACCHE de VISCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 45.— e.3|8 Nº 18.987 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ALMEIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 45.— e.3|8 Nº 18.997 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FELIPA de los ANGELES FERNANDEZ BARRIGON o FELIPA FERNANDEZ y Don JUAN JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 27 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".

$ 56,25 e.3|8 Nº 19.048 v.7|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BELISARIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres ías.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 19.036 v. 7|8|73

Juzgado Cvil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CANCELADA PEDREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 18.897 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de ANTONIO DOMINGO CAMPARDI y ANTONIA MARIA JASO de CAMPARDI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 56,25 e.3|8 Nº 18.957 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 19.024 v. 7|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENJAMIN TOLOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 19.088 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN TBIRIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45. —e. 3|8 Nº 18.968 v. 7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDE LUCIA ZANAZZO de TERRANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 19.055 v. 7|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN GALLINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, a 27 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 18.904 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAYMUNDO MEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 18.930 v. 7|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA ANGELA MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.965 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE BASUALDO y ELEJALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.018 v. 7|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ y ANGEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.033 v. 7|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ENZO LOPARDO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 19.062 v.7|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e.3|8 Nº 18.878 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR LOPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.880 v.7|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GIOZZE de AGUERRE y JUAN AGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.3|8 Nº 18.964 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ELOY ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 68,40 e.3|8 Nº 19.019 v.7|8|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE LORGUEILLEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 18.872 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MORANDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.920 v.7|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.966 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PIROVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.935 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO CHAUD o JACOBO CHAHUD o FELIX JACOBO CHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 17.888 v.7|8|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|73.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por quince días a MATILDE MIRTA MUSACCHIO de VARELA para que comparezca a tomar intervención en autos: "Varela Carlos Alberto c|Musacchio Matilde Mirta s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 52,50 e.3|8 Nº 19.044 v.6|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ALBERONI de CERASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 18.988 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BRAS DOS SANTOS y de MARIA DE ALMEIDA DA FONSECA de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.919 v.7|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JAWORSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.956 v.7|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROTELLINI y CONSUELO BLANCO de ROTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.927 v.7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL QUARATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.929 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA MARIA ZAVALETA de RIPAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.955 v.7|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MIGUEL CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.970 v.7|8|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PORPORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 19.038 v.7|8|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA AGUSTINA BRESSAN de JOFRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.3|8 Nº 18.923 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 18.962 v.7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADALGISA DESSANTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.3|8 Nº 19.003 v.7|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO BELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.911 v. 7|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OJEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.059 v. 7|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA DONADIO de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario
$ 67,50 e. 3|8 Nº 18.877 v. 7|8|73

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ANIBAL PORFILIO y de MARIA CLELIA JUANA POZZI de PORFILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.087 v. 7|8|73

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOYSA ARGENTINA IPIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.990 v. 7|8|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ARGUELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.874 v. 7|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en autos "Chiaramonte, Cayetano s|información, cita y emplaza a MARIA ANGELICA GHERSI de CHIARAMONTE para que en el plazo de cinco días comparezca a estas actuaciones a asumir la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 19.047 v. 6|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ZANETIC KIKILIJA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.876 v. 7|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CASTELLO y de MATILDE CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.046 v. 7|8|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS PEREC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.963 v. 7|8|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ROA de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 3|8 Nº 18.894 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 19.065 v. 7|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 3|8 Nº 18.939 v. 7|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALVAREZ, ANTONIO, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de agosto de 1968. Síndica Contadora Otilia Inés Boem, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 35 días. Desígnase la audiencia del día 21 de noviembre de 1973, a las 10 hs. para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.3|8 Nº 19.067 v.9|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: "CASA LOTERMOSER S. A."; Síndico Magdalena M. Savio, con domicilio en Donato Alvarez Nº 62, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.3|8 Nº 1.126 v.9|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de SCHIRO y CRAVIOTTO: Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, oficina 202, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.3|8 Nº 1.127 v.9|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a JOSE DAIAN a comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c| René De Ninis S. A. y Otros s|cobro ejecutivo de pesos". — Expediente Nº 24.954 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 60.— e.3|8-Nº 18.886-v.7|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a JULIAN CHAMORRO, para que comparezca a reconocer o desconocer los documentos agregados en los autos caratulados: "Mateos Carlos c|Chamorro Julián s| V. Ejec.", bajo apercibimiento de darlos por reconocidos si no concurre. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 52,50 e.3|8-Nº 18.982-v.6|8|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por dos días a COFIVEN S. A. C. I. I. F., a fin de que dentro del quinto días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Cofiven S. A. C. I. I. F. s|pedido de quiebra por Edificadora Atenea S. A. I. C. I. F. A. M." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 52,50 e.3|8-Nº 19.037-v.6|8|73

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 5 días al señor ENRIQUE BIGARINI para comparecer en el juicio "Ika-Renault S. A. c|Bigarini Hnos. S. C. A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 37,50 e.3|8-Nº 19.083-v.6|8|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CONFECA S. C. A. y sus socios comanditarios Félix Goldschlager"; Síndico: Armando De Santo, con domicilio en Uruguay 772, piso 6º, oficina 63, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de octubre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 23 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.3|8 Nº 1.128 v.9|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos "SOLYMAR S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y de MAXIMO CAPAGLI, LUIS LAPAS SATET y JUAN SEVERINO PUNTA, como culpable y fraudulenta. — Secretaría, 23 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.3|8 Nº 1.129 v.3|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de FERRO OSCAR, Síndico Benjamín Kielman, con domicilio en Corrientes 4774, piso 1º, Dto. 23 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de Septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de Noviembre de 1973, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad.

Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|8 Nº 1.133 v.9|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de OTAMENDI S.A.C.I.F.I.; Síndico Salomón Wilhelm, con domicilio en Lavalle 1290, 10º piso, oficina 1002, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos inficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado bajo apercibimiento de tenérsel. pla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

e.3|8 Nº 1.131 v.9|8|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al Sr. BALDOMERO CRIADO HIJO, para comparecer en los autos "Baldomero Criado y Cía. S.R.L. s|Incidente de Calificación de Conducta", a la audiencia señalada para el día 17 de Setiembre de 1973 a las 15 horas, bajo apercibimiento de tenerle por notificadas las sucesivas providencias en los estrados del Juzgado. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, Julio 19 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|8 Nº 1.132 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GISERMAN Y HALLER, SOC. DE HECHO Y OTROS, Expediente Nº 31.284, Síndico: José J. P. Bajlec, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de Septiembre de 1973 a las 14 horas, con aquellos que concurran. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o sus administradores para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, Julio 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.3|8 Nº 1.130 v.9|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña LUCIA BOERO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 56,25 e.3|8 Nº 18.991 v.7|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Martín De Yaniz, secretario.

$ 56,25 e.3|8 Nº 19.093 v.7|8|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATEO ALEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45 e.3|8 Nº 18.946 v.7|8|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ERNESTO PIERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Federico A. Torres Lacroze, Juez.

$ 45 e.3|8 Nº 18.967 v.7|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia, un Diario local, que en autos número 6850|71, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PROPIETARIOS DESCONOCIDOS, Expropiación, que se ha emplazado al o los propietarios del inmueble que se expropia, ubicado en calle Caseros Nº 1435, Norte, Ciudad, Capital, Zona "B", Provincia de San Juan, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.

San Juan, 4 de febrero de 1972. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

$ 112,50 e.3|8 Nº 19.016 v.9|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días, en los Boletines Oficiales de la Nación y de esta Provincia y en un diario local, a fin de que comparezcan en estos autos Nº 8176, año 1972, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|AMERICA ARGENTINA VELAZQUEZ y otros, Expropiación, quien o quienes resulten ser propietarios de la fracción del inmueble expropiado, ubicado en calle Márquez, de Aguado Nº 655, Oeste, entre avenida España y avenida Salta, Barrio Desamparados; asimismo a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor Oficial, para que los represente.

San Juan, 28 de mayo de 1973. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

$ 112,50 e.3|8 Nº 19.019 v.9|8|73

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia, y un diario local, para que en los autos número 8264|72, caratulados: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|JUAN ISIDRO MARIA ZAVALLA, Expropiación, comparezcan en igual término quien o quienes resulten ser propietarios del inmueble expropiado ubicado en calle Marquez de Aguado Nº 417, Oeste, entre calle Leandro N. Alem y F. C. Gral. San Martín, inscripto en el Registro de Transferencias de Dominio, bajo Nº 6612, Fº 12, Tº 31, el 25|4|51, a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado, para que los represente.

San Juan, 6 de junio de 1973. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

$ 131,25 e.3|8 Nº 19.013 v.9|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio. "FAGIOLI RODOLFO H. y otros c|ROLDAN OSCAR y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.690|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble calle Helguera 1054, Capital. Mide: 17m32 fte. al NE., 43m48 cost. NO., 43m66 cost. SE. Ocupado por Roldán, Pagano S. A., sociedad ésta que integran las partes propietarias demandadas. Según cláusula 2ª Contrato de Mutuo: Se obliga a no arrendarlo mientras esté vigente esta hipoteca. Base $ 52.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 168,75 e.3|8 Nº 18.913 v.7|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "BESELIS ROBERTO SELIM s|sucesión" (Expte. Nº 7.078), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, 6 lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Los Pinos, con frente a dos calles sin nombre, con una superficie de 500 metros cuadrados cada uno, según el siguiente detalle: Lotes C. 1 y C. 2: Base $ 210 cada uno. Lote d. 1 que comprende la esquina. Base $ 240. Lote d. 2. Base $ 210. Lotes e. 1 y e. 2. Bases $ 150 cada uno. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Al contado. Se visitan de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 157,50 e.3|8 Nº 19.316 v.7|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "URDAX ALBERTO y otra c|AMAYA RICARDO s|ejec. hipotecaria", Expte. número 42.706, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 7 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, en Venezuela 1318, Capital, la propiedad ubicada en la calle Montevideo s|Nº entre Maipú y Ayacucho Nº 14, Manzana 108, al lado del número 253, local por medio, y frente al Nº 264, edificada en madera sobre lote de Mts. 10 frente por Mts. 20,92 fondo. Total Mts.2. 279,20. Catastro: Circ. II, Secc. J, Manz. 34, Parcela 14, zona Don Bosco, Partido Quilmes. Deudas: afirmado $ 28,09, Imp. Inmobiliario $ 453,09, Municipal $ 190,20. Ocupada por familiares demandado sin contrato. Visitas de 14 a 17 horas. Base $ 10.675. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 135.— e.3|8 Nº 19.126 v.7|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por el término de tres días en el juicio: "FOSCOLO, DANESI HUGO c|GRANDE, EMILIO JORGE y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.129|16), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 10 de agosto de 1973, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal con frente a la calle Gallo Nº 353 entre Valentín Gómez y Avda. Corrientes, Capital Federal, edificada en un lote de terreno que mide: 8m66 de frente al Oeste, e igual medida en el contrafrente, 31m70 de fondo en el costado Sud y 31m96 en su otro costado al Norte. El inmueble se trata de una casa habitación antigua, encontrándose en regular estado de conservación y ocupada por el deudor hipotecario. Visitas de 16 a 18 horas. Base $ 13.000,— al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|c.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 202,50 e.3|8 Nº 18.940 v.7|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CANEPA de CARDOZO CATALINA c|ALVAREZ de REYNOSO CLOTILDE BEATRIZ NELIDA s|ejecutivo" (Expte. Nº 15.948), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo 9 de agosto de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: el 12,50 o|o indiviso de la unidad Nº 9, letra "D" del piso 2º de la finca Bartolomé Mitre 1670|1676|1680. Ocupado por familiares de la demandada y una habitación alquilada sin contrato que paga $ 200 mensuales. Visitar: días hábiles de 14 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31|5|72 $ 5.310,32. Sin base. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 168,75 e.3|8 Nº 18.875 v.7|8|73

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos caratulados: "MURRONE de RODRIGUEZ, CATALINA c|ACEPA S. C. A. s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 19.622), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 7 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Paraguay Nros. 4351|55 (entre los números 4343 y 4357) cuyo lote de terreno se designa en el plano a que se refieren sus títulos con el número nueve y mide: 8.66 m. de fte. al SO. por 40.37 m. de fdo. al SE. y 41,79 m. al NO. Nomenclatura catastral: Circ. 18, Secc. 19, Mz. 139, Parc. 18. Sin base. 8 o|o en calidad de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Visitar: diariamente de 9 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 168,75 e.3|8 Nº 19.218 v.7|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "SODERINI y REIL ISOLDA c|HARRIAGUE CASTEX MARIA M. s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 21.973, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 8 de agosto de 1973 a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital: Una finca ubicada en la calle Malabia 2077 de esta ciudad entre las de Guatemala y Soler, cuyo terreno mide 7.70 m. de frente O. por 8.51 m. de fondo, costado N. y 8.78 m. al S. y 7.08 m. de contrafrente al E.: edificio de dos plantas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 19: Manzana 105, Parcela 13. Se exhibe los tres días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Base: pesos 65.116.37. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribirse el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 168,75 e.3|8 Nº 19.154 v.7|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "CITRON JUAN y otro c| ZOLEZZI, RAUL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21.667, que el martillero Enrique Albino Salvucci, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en el lugar, un lote de terreno baldío, sito en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires con frente a la calle S. Debenedetti, entre las de Quintana y S. M. de Oro, designado como lote 3 de la manzana 9. Sup.: 237.11 m2. Base: 33.780 pesos. Se visita diariamente y a toda hora. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 135.— e.3|8 Nº 18.972 v.7|8|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en los autos "VILLALBA o VILLALBA RUBIÑOS JOSE s|sucesión", (Expte. 1.671|67), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble Avda. del Campo 1160| 62, Capital, mide: 8.66 m. fte. al NE. 42,69 m. cost. SE., 41.73 m. cost. NO. Desocupado según informe del martillero. Base $ 26.880, venta al contado. Ad corpus. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 112,50 e.3|8 Nº 18.916 v.7|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "MUCARSEL NICOLAS A. y otros c| RENDO MAXIMINO - ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 17.873), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Paraje "Barrio Luna", con frente a la calle "E", hoy Ehrlich, sin número, entre los Nros. 463 y 479, y entre las calles Gaviña y Argain, antes Florida y Defilippi, lote designado con el Nº 27, de la manzana 44, que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo. Superficie 350 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Sec. K., manzana 44, Parcela 27. Base $ 5.000 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 10 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 157,50 e.3|8 Nº 19.313 v.7|8|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días, en el juicio "PEREZ MANUEL y otra c|ALVAREZ HECTOR ALBERTO (h.) s|Ejec. Hipot." (Expte. 556|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Posta del Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., calle Freyre entre Cnel. Morales y calle s|nombre. Lote 5, mza. H. Nom. Catastral: Circ. III, Sec. E, Mza. 38, Parc. 17. Mide 15 mts. fte. N.O., 42m63 cost. S.O. 42m66 cost. N.E. 15 mts. contrafrente S.E. Base $ 7.747,94, venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 168,75 e. 3|8 Nº 18.915 v. 7|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio "SPARACINO TOMAS c|ROCA PATRICIO y HERRERA de ROCA MARIA ELENA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.954|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 8 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble casa de una planta, ubicado en Morón, Pdo. del mismo nombre, Arizona 929, entre Derqui y Carlos O. Bunge, mide 10 mts. de fte. al E.N.E., 30 ms. de fondo. Sup. 300 ms. cs. Ocupada por familiares de la parte demandada. Según Cl. 6ª contrato de mutuo, en caso de venta, deberá entregarse desocupada y libre de ocupantes y|o intrusos. Base $ 5.000.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 157,50 e. 3|8 Nº 18.912 v. 7|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos "DA COSTA, LUIS MARTIN de CAÑAS, MARIA de la CONCEPCION CAÑAS, NELIDA BENITA, c|SANCHEZ, ADOLFO JOAQUIN y RIZZOTE, ANTONIA MARIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.680), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 25 de agosto de 1973, a las 12,30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Partido de Berazategui, dos edificaciones de material, próximo a estación G. E. Hudson, edificadas sobre lote 3, manzana 37, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 37, Parcela 3, medidas del terreno 8,66 x 43,30 m. Desocupadas. Base: $ 18.535,44. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 191,25 e. 3|8 Nº 18.910 v. 7|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "REYES ANGEL c|CERDEIRA CAMILO s|Ejec.", Expte. Nº 35.226, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 9 de agosto de 1973, a las 11 hs., en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben: Un escritorio metálico c|tapa de vidrio, de 7 cajones; dos ficheros metálicos de aprox. 1,60 x 0,50 x 0,60 mts.; una máquina de calcular Olivetti, eléctrica. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e. 3|8 Nº 18.893 v. 6|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 a cargo del doctor Ricardo M. Richards, comunica por un día, en los autos "CALZADO TITO-LO S.A.I.C. c|GARABEDIAN SERGIO y otro" s|ejecutivo, Expediente Nº 25.412, que el martillero Santiago Manuel Jovenich, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el local ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, donde se exhibirán de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 100 pares de zapatos divididos en 10 pares cada uno, nuevos, varios modelos. Sin base, contado, en efectivo. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 julio de 1973. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 56,25 e. 3|8 Nº 19.030 v. 3|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: PIPINO GUILLERMO BARTOLOME s| Quiebra, Expte. 15.253, que el martillero Armando G. Marolda, rematará en su salón en Buenos Aires, calle Paraguay 776, planta baja, el día lunes 27 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, un campo de 2.480 há. 4 á. en bloque, ubicado en el Distrito de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, parte del "Campo de las 160 Leguas", formado por las fracciones H, I, J, K, del Lote 16, que individualmente miden 2.490 metros en cada uno de sus lados y que en conjunto forman un cuadrado de 4.980 metros en cada frente, todos calle en medio, lindando: al Norte, con lotes D 28 y F 28, al Sud, con el lote 4, al Este con el lote 17 y al Oeste con el lote 15; todo libre de ocupación y sin mejoras. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o y 5 por mil de sellado, en efectivo sobre el precio resultante, a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 318,75 e.3|8 Nº 18.882 v.9|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: PIZZUTI, EGIDIO c|SIBOK ABRAHAM, s|Ej. prendaria, Expte. número 26.988, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 16 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Cangallo número 1214, de esta ciudad: Un automotor para uso de alquiler marca Di Tella, Tipo 1500, modelo año 1960, motor número 15AANL-3466, con patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1970, número 76999, usado, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.823.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio establecido en la subasta pública.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e.3|8 Nº 18.943 v.7|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos JACK WINOGRAD S.C.A. c|FARIÑA, ANTONIO J. s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 33.801, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la calle Córdoba 3121 de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14,30 a 17,30 horas: Un automotor, tipo automóvil, marca Citroen, modelo 1962, motor marca Citroen Nº 01312415, carrocería marca Citroen Nº 3002004770, dominio Nº B-631828. — Base $ 1.071,— (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

$ 123,75 e.3|8 Nº 19.336 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en autos: MOISES WINOGRAD SACIF c|BARBARESI EZIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 161.976|73, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 12 horas, en La Rosa 6145, Capital; donde se exhibe de 15 a 19 horas, un automotor Citroen, modelo Azam, año 1970, tipo automóvil, motor número 3020002987 AZM, chasis Nº 3002102821, carrocería sedán 4 puertas, color blanco, patente C 290475, de Cap. Fed., año 1971, sin funcionar, con deterioros generales detallados a fs. 20 vta. de autos. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil, para sellado de boleto. — Base $a. 5.904.75, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 168,75 e.3|8 Nº 19.031 v.7|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día, en juicio: CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|BOSON SIXTA B. MEDINA y otro, s|Ejec., Exp. 14.154, que el martillero Antonio Emilio Costanzo rematará el 7 de agosto de 1973, a las 17 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se encuentra y exhibe de 10 a 12 horas, una heladera eléctrica familiar "Philips", 10 pies, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Nicolás Bueno, Oficial primero.

$ 30 e.3|8 Nº 19.064 v.3|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día en autos: "FIORENTINO RAFAEL c|VERA, HECTOR" s|Ejecutivo", que el martillero Alberto José Machado rematará, el 10 de agosto de 1973, a las 15 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe: Un televisor "Reynols", pantalla grande, con controles al frente, sin número visible. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Juan Martín de Yañiz, secretario.

$ 30 e.3|8 Nº 19.041 v.3|8|73

Nº 43

El Juzg. Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en autos: "MIZRAJI, ALBERTO c|MOYANO, ROQUE A. s|Ejec.", Expediente Nº 15.865, que el martillero Sebastián Güiraldes rematará el día 6 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, donde diariamente se exhibe el bien: Un televisor marca Packar en funcionamiento s|número visible. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 33.75 e.3|8 Nº 19.068 v.3|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero Del Prado, hácese saber por dos días que el martillero Lisandro D. Moisá (L. 1, Fº 287 Colegio B. Blanca) rematará públicamente el día jueves 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Banco Nacional de Desarrollo en B. Blanca, calle Chiclana esq. Lavalle, en block, al contado y con la base global de $ 14.457,43 Ley 18.188 los siguientes bienes: 1 camioneta Jeep Gladiator Ika, modelo TA-4 PB 1965, patente 571.851, Pcia. Bs. Aires; 1 transmisión con eje y motor 3 CV Nº 4605|1; 1 torno para desgastar y pulir espejos Nº 4605|2; 1 torno para pulir espejos Nº 4605|3; 1 pulidora de plato Nº 4605|5, motor 0,5 C.V.; 1 torno pulir id. número 4605|4 con piedra; y 1 torno pulir id., Nº 4605|6 con tambor y caja, todos de marca Bira. El Banco acreedor ofrece hasta un 60 o|o del precio de compra, sin sobrepasar el monto de la base, a 2 años de plazo, con amortización trimestral al 22 o|o de interés anual. Si fracasara el remate, pasada media hora la venta se realizará nuevamente, sin base y en blok la maquinaria mencionada y sin base y separadamente la camioneta Jeep Ika, ofreciendo para la misma el Banco actor el 60 o|o del precio de compra en las condiciones anteriormente mencionadas. — Venta libre de gravámenes decretada en autos "BIRA o BCO. N. D. c|FERRIN, JULIO ARGENTINO CECILIO. Ejecución prendaria", Expte. 22.120, Secretaría Nº 4. — Para revisar los bienes, dirigirse al depositario Sr. Julio H. Ferrin en Azul, calle Roca 257. — El martillero exigirá en el acto al comprador el 10 o|o a cuenta de precio o el total de la subasta y el 10 o|o de comisión a su cargo.

Bahía Blanca, julio 26 de 1973. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 86,25 e.3|8 Nº 19.082 v.6|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña: PAULA GENTILINI de TURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.488 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GALLUZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.468 v.3|8|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.1º8 Nº 18.590 v.3|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO AUGUSTO CAZABIELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.490 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a don PEDRO JACINTO GARCIA y SUSANA NELIDA HEILEIN, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Caubet, Antonio y otra s|adopción de Garcia, Alberto", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 60.— e. 2|8 Nº 18.692 v. 3|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.479 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS ANTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.1º8 Nº 18.463 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PEREZ o PEREZ RILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.769 v. 6|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEZ o MIGUEZ JUNCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.603 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PANATTONI de MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.454 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JORGE de NALLIN. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.852 v. 6|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO CHAO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.825 v. 6|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.1º8 Nº 18.637 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ARDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.636 v.3|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFIO BALSAMO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.579 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATTIJA de GANEM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.867 v. 6|8|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA TRONQUOY de RACKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56.25.— e.1º8 Nº 18.529 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BEJAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.834 v. 6|8|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.439 v.3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SEVILLANO de ITURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.445 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA FERNANDA REDONDO de REVUELTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 2|8 Nº 18.843 v. 6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA FISTOLERA de RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 2|8 Nº 18.857 v. 6|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO STARKSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.635 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO STARKSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.634 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DI GIANNI y de doña MARIA DEL PILAR DIAZ MESONES de DI GIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — German Voss, secretario.
$ 56.25.— e.1º|8 Nº 18.642 v.3|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho de la Capital Federal, Secretaría número dieciséis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO BABASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.520 v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho Secretaría número quince de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — German Voss, secretario.
$ 56.25.— e.1º|8 Nº 18.522 3|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUIS ALFIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.513 v.3|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMBROSIO FOGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.586 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARIA MACCHI de RIVELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.640 v.3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA CATHARINA HILGERS de JUNKERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.443 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOTTO de ACHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.752 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.799 v.6|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO RICARDO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.442 v.3,8|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GERMAN LOWE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — O[illegible] Ignacio Dondo, secretario.
e.1º|8 Nº 1.096 v.3|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CIFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.749 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEPERTE de LAUDADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.788 v.6|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AMERISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.472 v.3|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha abierto el concurso civil de JORGE LUIS VALIENTE NOAILLES. — En el mismo interviene el Síndico Dr. Enrique Luis Saggese, con domicilio en Florida 910 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de setiembre de 1973. — En caso de celebrarse la junta de acreedores, la misma tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. — Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al concursado para que dentro del plazo de 48 horas cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 y para que se someta a lo dispuesto en el Art. 107 de dicha ley. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e.30|7-Nº 1.071-v.3|8|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOIANELLI DOMINGA Vda. de CIALLELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.598 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM BURACZEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56.25 e.1º|8 Nº 18.582 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MILANESE de ROUBEAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.440 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN CAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.823 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.753 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JULIAN LOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.773 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 2? cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce secretario
$ 45.— e.2|8 Nº 18.?82 v.6|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA D'ONOFRIO de PRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.581 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIGORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.450 v.3|8|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CATALOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.709 v.6|8|73

Juzgado Civil N. 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIDEL CARICATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2? de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.781 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA GIANA de FRIGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Lepoldo Montes de Oca, secretario.
$ 61,20 e.2|8 Nº 17.394 v.6|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|7|73.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABED BEDAVIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.487 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.583 v.3|8|73

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.509 v.3|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALEANDRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.831 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HECTOR SEDRAN por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.762 v.6|8|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHIFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.558 v.3|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO COZZI. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.
Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.1º|8-Nº 18.631 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIQUEIRA CASTEX DE RICHARD y de don JUAN CARLOS RICHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.1º|8-Nº 18.437 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO LEOPOLDO MASSERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 — e.2|8-Nº 18.848-v.6|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.1º|8-Nº 18.560 v.3|8|73

Juzgado Nacional Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BERNARDO JUAN CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.498 v.3|8|73

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.705-v.6|8|73

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALVAREZ o ALVAREZ DOMINGUEZ y de doña MARIA PIERRU de ALVAREZ o ALVAREZ DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.2|8-Nº 18.706-v.6|8|73

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LE ROSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.707-v.6|8|73

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICONIO CASCASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.708-v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERRAZZINO de ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.785-v.6|8|73

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CRESPO DEIRA de LUEJE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.601 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANGELERI de GRIOTTI. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.1º|8-Nº 18.532 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.664-v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO WEINSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Mariano Calaffell Loza, secretario.
$ 45 — e.2|8-Nº 18.755-v.6|8|73

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL MELIENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.767 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BUENO SANTIAGO y don PRIMITIVO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Mariano Calaffell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.2|8-Nº 18.661-v.6|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MORI de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.2|8 Nº 18.772 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.796 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARUSO de PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.811 v.6|8|73

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 37, del Dr. A. J. Bueres, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL o VICTORIO MANUEL o VICTORIO EMANUELE DE CONTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 1|8 Nº 18.514 v. 3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LEOPOLDINA ALVES de PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.539 v. 3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GARCIA de PETITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.551 v. 3|8|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA KINACH Vda. de KOZOW. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.596 v. 3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TANTARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.477 v. 3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.856 v.6|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA LAHORE de FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.869 v.6|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ELENA SPREAFICO de SEGRETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretaria.
$ 45 e.2|8 Nº 18.738 v.6|8|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FRANCO de BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.798 v.6|8|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BOURJADE Vda. de BOUQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.617 v. 3|8|73

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FONTAO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.594 v. 3|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN AMARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.519 v. 3|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO KARCHEN BOIM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e. 1|8 Nº 18.535 v. 3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS ISMAEL LAMBRECHTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e. 1|8 Nº 18.444 v. 3|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES BENZAQUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.607 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA AMBROSIA COLOMBO de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.504 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MASSA de NARDUCCI, IRMA AMELIA NARDUCCI y CATALINA MARIA LUISA NARDUCCI de ABBATANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.2|8 Nº 18.757 v.6|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAUDANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.2|8 Nº 18.693 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VILACHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.2|8 Nº 18.702 v.6|8|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEDRO BOBENSIETH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.518 v.3|8|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CEDROLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.587 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.500 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO MARQUINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.585 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MIGUEL HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.589 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA FORCINITO o MARIA AMELIA JORCINITI de SCORDAMAGLIA y ENRIQUE FRANCISCO SCORDAMAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.501 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.502 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TERZANO de MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.662 v.6|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA ANGELA BRIASCO de ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Pedro L. Guido, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.733 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ANTONIO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.746 v.6|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO TAVELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.774 v.6|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARGARITA COSTA de DAVIDOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.1º|8 Nº 18.614 v.3|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BAUTISTA GENTILINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.813 v.6|8|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUTH LILIAN WILLIAMS de COLEMAN.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
56,25 e.1º|8 Nº 18.578 v.3|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GALLICCHIO o JOSE GALLICCHIO y CORRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.511 v.3|8|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID CHERKASKY o CHERCASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.768 v.6|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAUL CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.816 v.6|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA MASSA de RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.744 v.6|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BODNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.766 v.6|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ZAYUELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.584 v.3|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZEROFT SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.554 v.3|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.810 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN SCHNEIDER.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.819 v.6|8|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA LIVAK de DEJTIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.638 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ELISA RIVERO de BORDATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.1º|8 Nº 18.633 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA DEL CARMEN ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.515 v.3|8|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ANTONIO MILIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e.2|8 Nº 18.832 v.6|8|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JAVIER LLOPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
e.1º|8 Nº 1.097 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS EDUARDO ANTONIO DI FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.563 v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO PENDANX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.1º|8 Nº 18.521 v.3|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO MUNNICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.2|8 Nº 18.804 v.6|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de MEDIAS ELSA S. C. A.; Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, piso 2º, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1 de octubre de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.30|7-Nº 1.073-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR RAUL SAER; Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º cuerpo, 2º, of. 23 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también por que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — El Secretario.
e.30|7-Nº 1.074-v.3|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", Expte. Nº 32.375; fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970. Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. Señálase el día 6 de setiembre de 1973 a las 12.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 31|7 Nº 1.084 v. 6|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LITMAN LIBERMAN y JORGE LIBERMAN (Sociedad de hecho). Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de setiembre de 1970. Síndico contador Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase audiencia el 4 de setiembre de 1973, a las 14 hs. para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 262,50 e. 31|7 Nº 18.390 v. 6|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SYSTEM S.C.A.", Síndico Raúl Manuel Soulou, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, ofs. 41|42, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de octubre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.366 v. 6|8|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CASA BLAS PICARDI, EL SEMBRADOR S. R. L., su quiebra". — Síndico Contador Berta Siniak, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, siendo la fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de junio de 1971. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará el día 5 de setiembre de 1973, a las 15 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al administrador y|o socios y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos ponerlo a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse entrega de bienes o pagos, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose para que dentro del término de 48 horas constituyan domicilio; bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado como también los libros y papeles de contabilidad.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 337,50 e. 31|7 Nº 18.176 v. 6|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GARBAS S.R.L.". — Síndico: Carlos V. Capaccioni, con domicilio en Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 18 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e. 31|7 Nº 1.085 v. 6|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de KAISER S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 2 de junio de 1970. — Síndico: Contador Carlos Luis Bianchi. — Domicilio: Yerba 1114, 5º piso, Dpto. "A", Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 6 de setiembre de 1973 a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168.75 e. 31|7 Nº 18.172 v. 6|8|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "MARAFUSCHI HONORIO"; Síndico: Ricardo Pedro Daelecsandris, con domicilio en Lavalle 1290, of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 27 de noviembre de 1973, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19 551 en veniticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.30|7-Nº 1.076-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ROCADUR S. A. I. C. A. y F. Síndico: Contador Daniel Ragathy, con domicilio en Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 18 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de. Juzgado el día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tenga bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. Asimismo, se cita a los acreedores con créditos verificados para la audiencia del día 21 de noviembre de 1973 a las 9 horas, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, a fin de que concurran a prestar conformidad o no a la promoción o ratificación de las acciones revocatorias concursales a que hacen referencia las resoluciones de fs. 229 y fs. 233, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 153 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 525 — e.30|7-Nº 17.898-v.3|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "LUPO HNOS. S. R. L.". — Síndico: Carlos Iera, Uruguay Nº 485, 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del 10 de agosto de 1973. — Fíjase la audiencia del 22 de octubre de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores, si correspondiere, en la Sala del Juzgado y con los que concurran. — Se intiman a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados, intimándose a la deudora para que cumpla con el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.2|8-Nº 1.120-v.8|8|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "PINO, ANGEL". — Síndico: don Daniel Ragathy con domicilio en la calle Caracas 371, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 25 de octubre de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.2|8-Nº 1.119-v.8|8|73

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 7 comunica por cinco días la quiebra de COHEN DORRA BENJAMIN, expediente Nº 28.402, síndico: Ovidio Pedro Bianchi, domiciliado en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, Ofs. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días, señálase la audiencia del día 14 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 225. e.31|7 Nº 18.369 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "MARISA "D" S.R.L.". — Síndico: Juan Carlos Benevento, domicilio en Alsina 1476, 3º piso, Of. 10 y 11 Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|7 Nº 1.087 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "EMPRESA EYMAR S.R.L." — Síndico: José Manuel Agis, domiciliado en Cangallo 1610, 3º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 13 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 4 de diciembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|7 Nº 1.088 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de RAGOMETAL S.A.C.I.F.C. y A". — Síndico: Eusebio César Sevilla, domiciliado en Rivadavia 1653, Pta. Baja, Dpto. 4º, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 17 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran, el 29 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

e.31|7 Nº 1.086 v. 6|8|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de S. E. MULHALL Y CIA. S. R. L., Síndico: José Alfredo Pierro, con domicilio en Brasil 2980, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 12 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|7-Nº 1.079-v.3|8|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRA S. C. A.", síndico: Roberto F. Luis Plá, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 5|10|1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 225 e. 31|7 Nº 18.367 v. 6|8|73

Juzgado Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ASUNCION S. A. C. I. I. y F., Síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos hasta el día 14 de setiembre de 1973. — Señálase el día 29 de octubre de 1973 para que el Síndico presente su informe. — Déjase sin efecto la Junta fijada por el Juzgado para el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 horas. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|7-Nº 1.077-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SEVILLA S. A. C. I. F. I. A. F., Síndico: Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de setiembre de 1973. — Señálase el día 19 de octubre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|7-Nº 1.078-v.3|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s| cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746,80 y $ 65.635,80 respectivamente, que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago, no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en la quiebra de "ALMIR S.A C.I.F.I.C.", que se ha designado Síndico al Contador José M. Agis, con domicilio en Cangallo 1610, tercer piso. Fíjase el 29 de setiembre de 1969 como fecha provisoria de cesación de pagos. Los acreedores deberán presentar al Síndico sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días de la última publicación de edictos. — La Junta de graduación y verificación de créditos se realizará el día 24 de octubre de 1973 a las 13 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 262,50 e.1º|8 Nº 18.510 v.7|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s| Cancelación de Letra de Cambio" se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado: Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boed. Forma: al portador. Creada el 20|3|1973 Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900- .21|8|73

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos "COMPAÑIA DYPOL S. A. s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" a fin de que la fallida comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.30|7-Nº 1 080-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RIERA CONFECCIONES S. A. C.I., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 2 de marzo de 1969. Síndico Contador Godofredo Antonini, con domicilio en Talcahuano 395, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. Desígnase la audiencia del día 10 de setiembre de 1973, a las 14 horas para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 262,50 e.31|7 Nº 18.412 v.6|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GOTTLIEB, ALFREDO, Expediente Nº 32.279; Síndico: Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º piso a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el día 1º de octubre de 1973 a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 206,25 e.31|7 Nº 18.365 v.6|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NAZER HERMANOS S. R. L. —Expediente Nº 31.897—. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de noviembre de 1970. — Síndico: Norberto Ramos, domicilio: Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. — Señálase el 26 de setiembre de 1973 a las 13 horas, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Julio 24 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 225.— e.2|8-Nº 18.525-v.8|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "MORAN AMANDO Y GARCIA DE MORAN ANTONIA (S. de Hecho)". Síndico: el Contador Carlos Julio De Gaudenzi, con domicilio constituído en la calle San Martín 686, 10º piso, of. 101 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes de los mismos y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93º de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.30|7-Nº 1.082-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "PETROZZINO ROBERTO - TALLER LACROZE". — Síndico: el Contador don Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Talcahuano 178, 2º piso de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre a las 9 hs. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.30|7-Nº 1.081-v.3|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LILIANA SANDA". — Síndico: el Contador don Juan Carlos Victoriano, con domicilio en la calle Corrientes 1955, 1º "A" de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de noviembre de 1973 a las 13 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93º de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.

e.30|7-Nº 1.083-v.3|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I. y E. Cesación de pagos: diciembre 19 de 1969. Síndico: Hervé J. P. Arieu; domicilio: Paraná 467 piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 14 de setiembre de 1973 a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y sus administradores cumplir con los arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 243,75 e.31|7 Nº 18.206 v.6|8|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "ENCALADA S. R. L.", Síndico Contador José Nazario Gómez, con domicilio en la calle Uruguay 627, 2º F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días, fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de octubre de 1971. La junta se celebrará el día 6 de setiembre a las 15 horas de 1973 en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 17.887 v.3|8|73

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber que en autos: "Productos Dig de J. y M. Llurba, s|quiebra", doña JOSEFINA LLURBA ha pedido su rehabilitación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 37,50 e.2|8-Nº 18.646-v.3|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MARCOS KACZKA, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de los quince días. — Fecha provisoria cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — Señálase el 25 de setiembre próximo a las 12 horas, para la celebración en la Sala de Audiencias de la Junta de verificación y graduación de acreedores intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e. 31|7 Nº 1.091 v. 6|8|73

Juzgado Comercial Nº 15, Sec. 30, hace saber por diez días a acreedores en los autos "Jer-Mar S. C. A. s|Quiebra" el pedido de rehabilitación de su socio solidario JORGE J. DUBINI. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30.— e.2|8-Nº 18.758-v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días sin cargo (art. 97 Ley 19.551) la quiebra de EUROMETAL S. C. A., Expte. Nº 43.031 y sus socios solidarios Aldo Aníbal Lajud Cura y Héctor Marcos Lanfranchi. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 29 de agosto de 1972. — Síndico liquidadora: Dora Galicer de Katzeff, Corrientes Nº 1327, 4º Piso, oficina 12, 2do. Ascensor, Capital Federal. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro de los 5 días, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario

e.2|8-Nº 1.121-v.8|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Mirafiori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.423,13 que vence el 29|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 843,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de FIDEL ANGEL ALVAREZ con domicilio en Avda. Mosconi 2232, 1º "3" Cédula de Identidad Nº 3.620.345 P. F. Fíjase hasta el 28 de setiembre de 1973 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al síndico Estela B. Barrenechea, domicilio: Montevideo 711, piso 6º, Dpto. "12" Capital Federal. Señálase el 5 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de la junta, la que se realizará en la Sala del Juzgado y con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 168,75 e.30|7 Nº 17.943 v.3|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Paiella, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO, s|cancelación de letras de cambio" ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por dos apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo. Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 618,75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días la quiebra de "AMADEO ROSSI S. A. C. I. s. quiebra". — Síndico: Carlos Eugenio Cossettini, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarse ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 31|7 Nº 1.092 v. 6|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1 cita y emplaza al representante de la firma SANTOS PALAVECINO Y CIA. S.R.L., comparezca dentro del término de cinco días a estar en derecho en los autos "Cardozo, Edgardo Emilio c|Santos Palavecino y Cía. S.R.L. s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 60.— e.2|8 Nº 18.862 v.3|8|73

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 45.— e.2|8 Nº 18.648 v.6|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROMANDETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario

$ 45.— e.2|8 Nº 18.180 v.6|8|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SANTANA TABARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.1º|8 Nº 1.102 v.3|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ATAWELL, NELLY EMMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.1º|8 Nº 1.103 v.3|8|73

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GARCIA VENANCIO ELADIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.1º|8 Nº 1.104 v.3|8|73

Nº 9

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO PIGLIAPOCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973 — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 45.— e.2|8 Nº 18.527 v.6|8|73

Nº 14

El titular del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, Dr. Archibaldo P. Mc. Garrell, llama por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de BALLANTI de CONTARTESE, ELENA OFELIA.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Juan Carlos A. Izeta, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.473 v.3|8|73

Nº 19

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIA CANTALICIA CORTES de BELLIDO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 45 e.1º|8 Nº 18.469 v.3|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALARZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45.— e.2|8 Nº 18.765 v 6|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA ANTONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 45.— e.2|8 Nº 18.663 v 6|8|73

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 a cargo del doctor Horacio I. Romanelli, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DORAZIO, ISABEL D'ORAZIO e ISABEL MARIA D'ORACIO. — El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio de 1973. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 67,50 e.1º|8 Nº 18.575 v.3|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	12|2|73	JURI, Naín	5	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	27|2|73	ALEXANDRI, Ricardo	5	Estafa
2	105	Oscar A. Carvajal	22|2|73	VARGAS, Elvira Elva	5	Hurto
2	105	Oscar A. Carvajal	20|3|73	ADI, Dugan	5	Falsif. de documento prdo.
2	107	Pablo M. Tapia	20|3|73	PRIETO, Néstor	5	Hurto
4	111	Omar Alberto Facciuto	5|1|73	PEÑALOZA, Angel Julio	5	Lesiones art. 90 C. P. C-39842
4	111	Omar Alberto Facciuto	27|2|73	SCHAPIRO, Víctor	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|3|73	ASCOLANI, Raúl Oscar	30	Defraudación - C-40120
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|3|73	OLIVA, Antonio Bartolomé	5	Robo - C-40099
4	111	Omar Alberto Facciuto	9|3|73	VIÑAS, Miguel	30	Estafa y falsificación
5	114	Juan C. Fontenla	2|3|73	CASULLO, Emilio Federico	5	Estafa, etc. C-30340
5	114	Juan C. Fontenla	2|3|73	PIETRANTONIO, Reinaldo Armando	5	Estafa, etc. C-30340
[illegible]	118	Alicia F. Baumgartner	12|2|73	TEDESCO, Alfredo	30	Estafa
[illegible]	118	Alicia F. Baumgartner	19|2|73	CONTRERAS Ramona Martino	30	Hurto
6	117	Alicia F. Baumgartner	1º|3|73	BILLORDO, Reynaldo	5	Quiebra
6	117	Alicia F. Baumgartner	1º|3|73	BILLORDO, Assunta CHIARA de	5	Quiebra
6	117	Alicia F. Baumgartner	1º|3|73	LORENZO, Pascual	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|3|73	GRACIA, María del Carmen BUSCHIAZO de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|3|73	ROMERO, Haydée Rafaela FALCO de	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|3|73	MAHIA, Carlos	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|3|73	MALERBA, Lucía Irma	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14|2|73	AGUILAR, José Américo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15|2|73	GARRO, Luis Armando	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	16|1|73	MARTINEZ, Sofía SUAREZ de	5	Hurto
8	125	Norberto Roffo	19|1|73	DUARTE, Rubén	5	Robo
6	147	Carlos L. López Correa	16|2|73	CHARAF, Arón YAJID de	5	Violación
6	149	Mario Bruno Bonelli	2|3|73	GONZALEZ, Daniel (a) "Pipo"	5	Hurto de automotor
6	149	Mario Bruno Bonelli	23|3|73	DANESE, Carlos Rubén	5	Robo - C-3793
17	153	E. R. Hernandez Agramonte	9|2|73	AGUADO, Antonio Yolanda	30	Hurto
17	153	E. R. Hernández Agramonte	9|2|73	BRUM, Cristina	30	Hurto y defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	1º|3|73	MAGGI, Emilio	5	Atentado a la autoridad y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	28|2|73	MISSES, Guillermo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	19|3|73	QUINTANA, Nelson Jorge	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	22|3|73	MULLER, Carlos	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9|3|73	REYES, Jorge Humberto	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	20|2|73	NAJERA, Osvaldo Jorge	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	12|3|73	MAZZA, Mario César	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9|3|73	SUAREZ, Lucas	30	Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	12|3|73	PIETROBUONO, Angélica Luján BROWN de	5	Malvers. de caudales públicos
18	154	Jorge A. Reyes	12|3|73	VILAR, Iris Luz GARCIA de	5	Malvers. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|3|73	BARRON, Roberto	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|3|73	ZARATE, Miguel Angel	30	Hurto - C-11064
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|3|73	MONTIEL, Antonio Andrés	30	Tentat. robo y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|3|73	BONACORSI, Salvador	30	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	12|3|73	MARTINEZ, Miguel	5	Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	16|3|73	GRECO, Agustín Pedro	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	22|3|73	METALLO, Miguel	5	Robo
20	160	Jaime Montoro	28|2|73	PANUCCI, Eduardo	30	Robo
20	160	Jaime Montoro	20|2|73	SCORZA, Osvaldo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	21|3|73	HERRERA, Emilio	5	Amenazas
21	163	Alfredo A. Müller	21|3|73	HERRERA, Manuel	5	Amenazas
21	163	Alfredo A. Müller	19|3|73	CANDIDO, Domingo	5	Tentativa de defraudación
22	148	Jorge D. Lopez Bolado	8|3|73	MATZKIN, Jacobo	5	Ley 13.944 - S. 15
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	8|2|73	DUVILANSKY, Salomón Jorge	30	Abuso de armas
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	25|1|73	DE LA TORRE, Alejandro Roberto	30	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	22|2|73	GUIYOTTI, Rodolfo Ramón	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28|2|73	TERRADA, Walter o Malter	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28|2|73	BALDU, Alejandro	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	28|2|73	BJELIS, Jorge Pablo	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	23|2|73	CHAVES, Heriberto Alejandro	30	Robo calificado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	8|3|73	WHELAN, Patricio Eduardo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|3|73	FOSSATTI, Ramón Vicente	30	Encubrimiento
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	9|3|73	REY, Jaime Domingo	30	Malvers. de caudales públicos
23	158	Juan Jorge Magdaleno	1|2|73	FERNANDEZ, Diego Antonio	5	Falsificación de documentos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	26|3|73	LAGOS, José	30	Defraudación. C-40783
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	13|3|73	NISTICO, Rafael	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	13|3|73	GARCIA, Francisco Renato y SAYAGO Demetria	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	13|3|73	GONZALEZ ACHA, Paula PODLIASAS de	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	16|3|73	MARIN IGLESIAS, Zulema MARINO de	30	Defraudación
24	112	Guillermo A. C. Ledesma	16|3|73	LOPEZ, Enrique Alberto Antonio	30	Malvers. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	19|3|73	ANTELO, Raúl	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	19|3|73	CORREA, Juan Alberto	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	20|3|73	ROBLEDO, María Elisa SUAREZ de	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	15|3|73	BAUZAS, Francisco J.	30	Malvers. de caudales públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	20|3|73	CEPEDA, Lino	30	Defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	13|3|73	VALENTIN, Roberto Alfredo	30	Defraudación
24	112	Horacio G. Poleman Sola	7|3|73	RE, Roberto José	30	Defraudación
24	131	Horacio G. Poleman Sola	28|2|73	GALVAN, Alberto Felipe	5	Hurto. C-34789
25	145	Carlos L. M. Bourel	7|3|73	ZUNIGA, Luis Alberto Damián	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	1º|3|73	RUSSO, Oscar Abel	5	Malvers. de caudales públicos
25	145	Carlos L. M. Bourel	25|2|73	CORDOBA, Juan Carlos	5	Hurto y defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	7|3|73	MORINIGO, Eduviges	5	Hurto
27	124	Mario Gustavo Costa	21|3|73	CURRA, Domingo	30	Falsificación de documentos
27	124	Mario Gustavo Costa	28|2|73	LARA, Julio Victoriano	30	Usurpación
27	124	Mario Gustavo Costa	14|3|73	ROCHA, Gerónimo Armando	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|2|73	FERRANDO, Carlos	30	Defraudación. C-34228
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14|3|73	POL, Miguel Ignacio Ramón, SAIZAR, Teodoro Miguel y ALVAREZ, María Cristina	30	Falsif. documentos y estafa
28	142	Praxedes M. Sagasta	2|1|73	PAREJA, Oscar	5	Robo
28	142	Praxedes M. Sagasta	19|3|73	MOSQUEDA, Gregorio	30	Defraudación y falsif. de doc.
28	142	Praxedes M. Sagasta	14|3|73	MUNDO, Nicolás	30	Malvers. de caudales públicos
28	142	Praxedes M. Sagasta	23|1|73	PINI, Arturo Luciano	30	Robos reiterados
28	142	Praxedes M. Sagasta	1º|2|73	PIACQUADIO, Carlos Alberto	30	Estafa y defraudación
29	136	Modestino Pizarro Miguens	12|3|73	RODRIGUEZ, Roberto Ricardo	30	Estafa reiterada
30	164	Héctor Grieben	26|3|73	LEDESMA, Raúl Alberto	5	Hurto de automotor
30	164	Héctor Grieben	1º|2|73	REGALADO, Ricardo Rodolfo	5	Extorsión. C-9767
30	164	Héctor Grieben	28|2|73	PODESTA, Raúl Edgardo	5	Estafa
30	164	Héctor Grieben	14|2|73	BRUGORELLO, Roberto	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	14|3|73	CAPAGNO, Salvador	5	Robo
30	164	Héctor Grieben	14|3|73	ROCELER, Eduardo	5	Adulteración de documento

e.2|8 Nº 804 v.8|8|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera **publicación del** presente, para que comparezcan **a estar a derecho bajo apercibimiento de** ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal **de Instrucción** que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	José L. Méndez Villafañe	16/3/73	PONCE, Tito Loreto	30	Incumpl. deberes de asist. Fliar.
1	103	José L. Méndez Villafañe	23/2/73	MEALLE, Raúl	30	Hurto de automotor
3	108	Ricardo José Galli	7/3/73	BENITEZ, Francisco Fabio	5	Defraudacion
3	108	Ricardo José Galli	16/3/73	TONTI, Orlando S.	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/3/73	TORRES, Jorge Ricardo	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/3/73	MARTINEZ, Ruben	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/3/73	GIMENEZ, Juan y CASTILLO, Carlos	30	Robo, etc.
3	108	Ricardo José Galli	16/3/73	BONETO, Ramón Domingo	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/3/73	AJIS, Roberto	5	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	21/3/73	LEDO, Carlos Alberto	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	21/3/73	FARIAS, Luis Eugenio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	9/3/73	MARUSO, Stella Maris	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	13/3/73	ROTUNDO, Francisco Luis	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	20/3/73	OVEJERO, César	5	Malvers. de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	15/2/73	DIAQUIROGA, Zulema	5	Defraudación, C-30614
4	111	Omar Alberto Facciuto	27/2/73	CHACON, César Silvio	0	Defraudación, C-38934
4	111	Omar Alberto Facciuto	7/3/73	MARSIATICO, Salvador	30	Infrac. art. 240 bis C. P.
4	111	Omar Alberto Facciuto	20/2/73	GLITMAN, Jorge Mario	30	Defraudación, C-38934
4	111	Omar Alberto Facciuto	27/3/73	PADILLA, Teobaldo	5	Estafa y falsif. de documento
4	111	Omar Alberto Facciuto	27/3/73	BONDAREFF, Oscar	5	Malvers. de caudales públicos
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/3/73	GIUDICI, Alberto Clemente	5	Defraudación C-39527
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/3/73	SPORTIUK, Marta Noemí VALVERDE de	5	Malvers. de caudales públicos
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/3/73	GONZALEZ, Miguel Angel	5	Tentativa de robo y lesiones
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/3/73	TOHME, Miguel	5	Infrac. art. 173 C. P. C-39506
4	111	Omar Alberto Facciuto	27/3/73	PRADO, Abelardo o Teófilo Abelardo	5	Robo. C-40067
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/3/73	MORALES, Ignacio	5	Hurto
4	111	Omar Alberto Facciuto	29/3/73	HORNOS, Néstor Ricardo	5	Defraudación. C-39197
6	117	Alicia F. Baumgartner	19/3/73	BARROSO, Hugo Inés	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/3/73	CAMBARIERI, Luis Darío	30	Ejercicio ilegal de la medicina
6	118	Ismael E. Sicardi	9/3/73	VALLEJO, Jorge Julián	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/3/73	YANIERI, Luis José	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	19/3/73	MENDEZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	19/3/73	HEINLEIN, Carlos Helmut	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	19/3/73	PEDERNERA, Macedonio Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	21/3/73	LOPEZ, Lina Haydée	5	Defraudación prendaria
9	128	Jorge M. Müller	23/3/73	MALLON CAYO, Alejandro	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	23/3/73	CHAVEZ, Heriberto Alejandro	5	Robo y priv. ilegít. de la lib.
10	130	Pedro J. T. Lopez Lostau	19/3/73	TURIENZO, Lilia de	30	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P
10	130	Pedro J. T. López Lostau	20/3/73	CASTRO, Alberto Segundo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P
10	130	Pedro J. T. López Lostau	19/3/73	PIANA, Nidia GAONA de	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P
10	130	Pedro J. T. López Lostau	21/3/73	COUCEIRO, Héctor y ROSSI, Jorge	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P
10	130	Pedro J. T. López Lostau	22/3/73	RODRIGUEZ, Osvaldo Henry	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P
10	130	Pedro J. T. López Lostau	22/3/73	MARTINEZ, Angel Adrián	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P
10	130	Pedro J. T. López Lostau	23/3/73	LOPEZ, Dora	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P.
10	130	Pedro J. T. López Lostau	26/3/73	BAEZ, Roberto	30	Infrac. art. 173, inc. 11, C.P
12	137	Enrique J. De Schuttere	23/3/73	CAPUZZI, José María	30	Defraudación
12	137	Enrique J. De Schuttere	21/3/73	SEROPIAN o VEROPIAN, Juan	30	Robo
12	137	Raúl H. Pierini	22/3/73	ROCHA, Juan Carlos	30	Robo y atent. a la autoridad
12	137	Raúl H. Pierini	22/3/73	RONDAN o ROLDAN, Enrique Luis	30	Robo y atent. a la autoridad
12	137	Raúl H. Pierini	27/3/73	RUIZ, Juan Manuel	30	Robo
12	137	Raúl H. Pierini	26/3/73	RODRIGUEZ, José Francisco	30	Hurto
13	138	Roberto Bergaili	19/3/73	MADRUGA MACHADO, Enemecio	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/3/73	ALCARAZ, Benjamín	30	Defraudación. C-8595
13	140	Guillermo Rafael Navarro	15/3/73	TOLCHINSKY, Luis Daniel	30	Malvers. de caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	5/2/73	MARTINO, Zulema Ester SANTOS de	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16/3/73	DIAZ, Marta Yolanda	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	13/3/73	RODRIGUEZ, Oscar	30	Malvers. de caudales públicos
15	146	Juan Bautista Sejean	8/3/73	BARTFEL, Luis	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	19/3/73	FERNANDEZ, Enrique Livio	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	20/3/73	GIUD CE RAUCH, Rogelio o Víctor Rolando	30	Quiebra
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	GAY, Lecina Ramona MONTIVERO de	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	ISAAC, Julio	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	TABANERA, Eduardo	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	ZAPULLA, Horacio Salvador	30	Robo
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	WEISS, Hugo Gervasio	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	SALINAS, Domingo Rufino	5	Infrac. art. 173, inc. 10, C.P.
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	FERNANDEZ, Raúl Oscar	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	CORDERO, Santiago	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	22/3/73	DE BLACCO, Jorge Antonio	5	Lesiones y robo
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	ZUBIZARRETA, Silvano Miguel Angel	5	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	CARINI, Angel	30	Tent. de estafa y falsif. doc.
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	BERON, Francisco Antonio	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	23/3/73	MORONE, Lirio	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	22/3/73	PAPALEO, Alberto	30	Quiebra
15	146	Juan Bautista Sejean	28/3/73	MUGNECO, Salvador	30	Defraudación. C-10893
16	147	Carlos L. López Correa	16/3/73	MORALES, Luis Alberto	5	Infrac. Ley 13944
16	147	Carlos L. López Correa	28/3/73	LOMBARDO Salvador	5	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	26/3/73	KITZIS, José	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	23/3/73	GRIMM, Federico Enrique	30	Falsificación de documentos
20	162	Jorge Pérez Alen	8/3/73	SAHORES, Oscar Enrique	5	Hurto reiterado. C-10257
20	162	Jorge Pérez Alen	16/3/73	BIRGER, Alfredo Emilio	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	14/3/73	MORANDO, Adolfo	30	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	26/3/73	NAVARRO, Norma	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	27/3/73	TABORDA, Rafael o MENDOZA Ricardo Castrol	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	27/3/73	HERNANDEZ, Feliciano	5	Tentativa de hurto
22	127	Osvaldo Iuspa	13/3/73	FERRARI, Luis Guillermo	30	Corrupción
22	127	Osvaldo Iuspa	20/3/73	VERTAGNA, Facundo	30	Robo reiterado. C-2840
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	19/3/73	FINOLO, Luis Felipe	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	29/3/73	BUSTOS, Matilde del Carmen	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	21/3/73	DELGADO, Susana BOUCHARD de	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	20/3/73	PIZARRO AGUIRRE, Enrique Luis	30	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	19/3/73	SCANIO, Basilio Antonio	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	27/3/73	MANEDA, Luis Pedro	5	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	26/3/73	RAVA, Américo Eugenio	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	21/3/73	ACOSTA, Ramón Enrique	5	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	16/3/73	JURI, Mario	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	28/3/73	BREN, Mario Jorge	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	27/3/73	SORIA, Fausto Justo	30	Estafa
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/3/73	FARIAS GOMEZ, Luis Eugenio	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	16/3/73	KOSAREW, Boris	30	Quiebra

e.2/8 Nº 805 v.8/8/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. **a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar** a derecho. bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal **en** los Juzgados en lo Criminal de **Instrucción** que seguidamente se discriminan. a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	27|3|73	ÉRLEJMAN, Bomim	5	Quiebra fraudulenta
3	108	Ricardo José Galli	16|3|73	MARTINEZ, Rubén	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	23|3|73	PAPALEO, Jorge	5	Quiebra
5	116	Norberto J. Quantín	15|3|73	GARCIA, Héctor Llado	5	Estafa - C. 30.230|72
5	116	Norberto J Quantín	2|4|73	MONETTA, Luis F.	5	Defraudación, art. 173, inc. 11 C P.
5	116	Norberto J. Quantín	28|3|73	ZIADE. Miguel Gabriel	5	Estafa - C. 31.166|73
6	117	Alicia F. Baumgartner	2|4|73	GUFFANTI, Roberto Pedro	5	Infracción art. 289 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	26|3|73	FACENTE, Reynaldo	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	30|3|73	DIAZ. Pedro Angel	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	5|4|73	GARRIZO, Ernesto	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|3|73	TIRONI, Jorge Omar	30	Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|3|73	GAMPETTA, Héctor Luis	30	Defraudación y falsificacion
6	118	Ismael E. Sicardi	23|3|73	ROTTERMAN, Mauricio Manuel	30	Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	5|4|73	MOLINA, Adolfo Antonio		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|4|73	FERNANDEZ, Enrique Alberto	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|4|73	FERNANDEZ, Ricardo Emeterio	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	30|3|73	BUCHBINDER, Sara SCHLESER de	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	21|3|73	GOMEZ, Juan Asencio	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	21|3|73	AGUILERA, Eduardo	5	Estafa
9	126	Horacio R. Dodds	30|3|73	LUCERO, Juan Carlos	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Hernán R. Fierro	30|3|73	CHAPARRO SANCHEZ, Jesús Antonio	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Hernán R. Fierro	28|3|73	MORENO. Estela	30	Robo, les. y sustracción de menor
9	126	Hernán R. Fierro	28|3|73	MORENO, Rosa MONTERO de	30	Robo, les. y sustracción de menor
9	128	Jorge M. Müller	29|3|73	FIGUEROA, Carlos Segundo	5	Robo - C. 2875
9	128	Jorge M. Müller	2|4|73	MARTINEZ, Julio	5	Incump. deberes asistencia familiar
10	129	Diego Peres	28|3|73	VARGAS, Manuel	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	26|3|73	BUONO. Olga Hortensia CONTRERAS de	5	Homicidio
10	129	Diego Peres	29|3|73	RODRIGO, Vicente	30	Defraudación prendaria - S. 33.534
10	129	Diego Peres	23|3|73	PIOLI, Julia Inés	5	Hurto
10	129	Diego Peres	19|3|73	EKMEKDJIAN, Nevares Havand JEAN de	5	Malversación de caudales públicos
10	129	Diego Peres	19|3|73	RAMALLO. Julio	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	3|4|73	BORONAT, Jorge Luis	5	Estafa y falsif. de documentos
10	129	Diego Peres	2|4|73	ESQUIVEL, Miguel	30	Defraudación - S. 32.094
10	129	Diego Peres	2|4|73	FRANZONI, Osvaldo Antonio	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	2|4|73	ESQUIVEL, Miguel	5	Defraudación - S. 32.093
10	130	Pedro J. T. López Loustau	2|4|73	GONZALEZ, María Dolores MONTERROSO de	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	28|3|73	TRANFO, Liliana Noemí	5	Malversación de caudales públicos
10	130	Pedro J. T. López Loustau	29|3|73	HERRERA. Eduardo	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	27|3|73	ROTEMBERG, Moisés	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	30|3|73	CACERES BURGOS, René	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	3|4|73	DA SILVA, Manuel	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Pedro J. T. López Loustau	9|4|73	ALONSO, Olga Nilda IRIGOITIA de y ALONSO, Cristóbal Esteban	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P
16	147	Carlos L. López Correa	10|4|73	KORDICH, Pedro	5	Infracción Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	10|4|73	TIFIRES, Eugenio Guillermo	5	Infracción Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	9|4|73	CAMACHO. Gabriel José	5	Infracción Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	6|4|73	CONTRERAS, Enrique Omar	5	Robo calificado por uso de armas y hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	2|4|73	VILLARROIA, Catalina Florentina	30	Abuso de armas y lesiones
17	151	Guillermo F. Madueño	3|4|73	DOPAZO, Manuel	30	Hurto
17	153	Eduardo R H. Agramonte	4|4|73	COQUIARA, Luis Angel	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	28|3|73	SORIA, Fernando	30	Infracción art. 172 y hurto
18	154	Jorge A Reyes	29|3|73	FALCONE, Nancy	30	Hurto
18	154	Jorge A Reyes	6|4|73	SERODIO, Elena Margarita GARIJO de	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	6|4|73	PASTURA, Carmelo	30	Defraudación
18	154	Jorge A Reyes	5|4|73	FARIAS, Adhemar Alberto	5	Hurto en grado de tentativa
18	154	Jorge A. Reyes	5|4|73	PONTURO. Liliana Mabel	5	Privación ilegítima de la libertad
18	154	Jorge A. Reyes	5|4|73	STINZIANI, Antonio Juan	5	Privación ilegítima de la libertad
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|3|73	ABIECU, Mario R.	30	Estafa - C. 9418
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|3|73	RINALDI, Antonio	30	Estafa - C. 9418
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|3|73	BONVEHI, Francisco Miguel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|3|73	GUZZI. José	30	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|4|73	TRILLO, Juan Carlos	5	Robo - C. 10.523
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|4|73	BASTOIANNI, Roberto (a) "Archi"	5	Robo - C. 10.523
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|4|73	CERRUDO, Orlando Alberto	5	Robo - C. 10.523
21	163	Alfredo A. Müller	3|4|73	PANASIUK, Máximo Jorge	5	Estafa y falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	3|4|73	GOMEZ, Juan Guillermo	5	Hurto
23	158	Federico G. Nieva Woodgate	2|4|73	GUIYOTTI. Rodolfo Ramón	30	Defraudación
23	158	Juan J. Magdaleno	16|3|73	AMARANTE, Ana María SECCO de	30	Hurto - C. 10.030
23	158	Juan J. Magdaleno	8|3|73	ARCHAGA, Tito	30	Robo - C. 10.064
23	158	Juan J. Magdaleno	9|3|73	RELVAS, José Manuel Clemente Miranda	30	Hurto
23	158	Juan J. Magdaleno	2|3|73	ACUÑA, César	30	Robo - S. 9997
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	DI LEO, Horacio Antonio	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	DAFINOTI, Juan Alberto	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	GUAGLIELMUCCI, Carlos Alberto	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	CACCIATORE, Antonio	30	Hurto - C. 8719
23	158	Juan J. Magdaleno	28|2|73	YAÑEZ, Julio Enrique	30	Hurto - C. 8719
24	112	Eduardo Raúl Gerome	30|3|73	SOSA. María Transición	30	Robo
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5|4|73	SOSA, Natividad	30	Robo
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5|4|73	NYSTROM, Ricardo Carlos	30	Falsif. de documentos, defraudación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5|4|73	MORATA, Carmelo	30	Abuso deshonesto y lesiones
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|4|73	LIUZZI, Ana Irma FALCETTONI de	5	Desbaratamiento de derechos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|4|73	PEREYRA, Carlos Alberto	5	Desbaratamiento de derechos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|4|73	MUSCIO, Alicia Silvia	5	Desbaratamiento de derechos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	4|4|73	CERNIC, María Teresa ALEMANY de	5	Defraudación - C. 34.804
26	155	Abel Bonorino Pero	2|4|73	BLAZINA, Matías Domingo Pedro	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	9|4|73	MISIC, Mario ZVONIMIR	5	Tent. defraud. y falsif. inst. público
26	155	Abel Bonorino Pero	9|4|73	GOMEZ, Carlos Alberto	30	Tentativa de hurto
26	155	Abel Bonorino Pero	9|4|73	ALMARAZ, José	30	Tentativa de hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|4|73	ALVAREZ, Domingo Valentín	30	Defraudaciones reiteradas
27	106	Félix Esteban Dufourq	3|4|73	MAUREIRA, Marcelina OLIVEIRA de	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	7|3|73	RODRIGUEZ, Roberto	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	RAMIREZ, Héctor Juan	30	Tentativa de robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	KACZMAR, Glodomiro Gregorio	30	Tentativa de robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	ORTIGOZA, Héctor Juan	30	Tentativa de robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	12|4|73	PEREZ, Alfredo	30	Tentativa de robo
27	124	Mario Gustavo Costa	23|3|73	PEREZ, María del Carmen CEBALLOS de	30	Falso testimonio
27	124	Mario Gustavo Costa	26|3|73	TATEOSIAN, Pedro	30	Falsificación documentos
31	115	Alfredo A. Bretón	8|3|73	MARTINEZ, Juan	30	Lesiones - S. 3
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|4|73	DIAZ de VIVAR, Manuel José	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|4|73	ADAMICSKA, Juan	30	Tentativa de homicidio

e.2|8 Nº 306 v.3|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, cita por dos días a los presuntos herederos del actor, a fin de que comparezcan a estar en derecho en autos caratulados "VILLA, LUCIO c|CRUZ ALTA S. R. L. y otros". — Publíquese por un día.
Rodolfo W. Carranza, Juez.
$ 67,50 e.1º|8 Nº 18.534 v.3|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, a cargo del doctor Horacio Beltrán, Secretaría única, doctor Bernardo Lasarte, en auto "BENAVIDEZ ADELINA c| HEGUES IGNACIO JULIO y otra s|despido", cita a los herederos habientes de la actora para que en cinco días se presenten en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
e. 2|8 Nº 1.123 v. 3|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga AURORA MILAGROS PULIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.257|72, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.1º|8 Nº 1.108 v.7|8|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rotovsky, Adela s|malversación de caudales públicos", Expte. número 25.317, que se tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADELA ROTOVSKY, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 10 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 2|8 Nº 1.124 v. 8|8|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a YOLANDA BARROSO de LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. Secretaría Criminal y Correccional. a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.329|73, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría 17 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 2|8 Nº 1.125 v. 8|8|73

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, en Causa Nº 79.535, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROBERTO OMAR RIVAS, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.093-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a FELIPE MARTINEZ en la Causa 79.472, a que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días a partir de la primera publicación. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.094-v.6|8|73

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza a ALBERTO ENRIQUE LOPEZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa 79.376, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.31|7-Nº 1.095-v.6|8|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BALLESTER, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de julio de 1973. — Ernesto G. T. Vásquez, secretario.
1º|8 Nº 1.110 v.7|8|73

AZUL

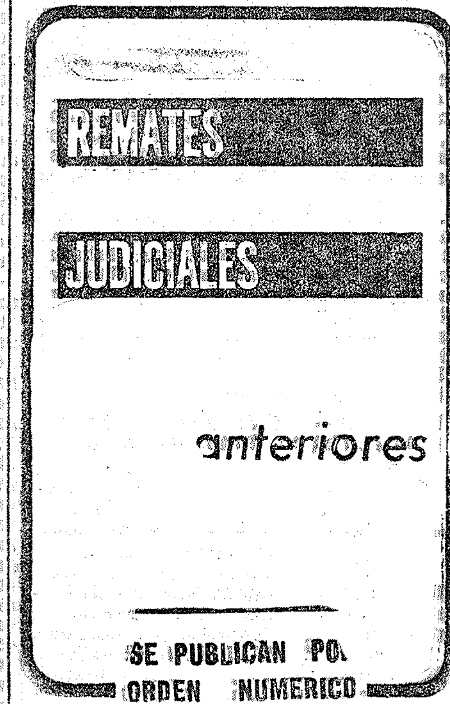
El Juez doctor Dante N. Ippolito, cita por once días a AMADO GODOY y PABLO LARGO, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "F. C. N. G. Roca contra S.A.D.E. (Soc. Arg. de Electrificación S. A.), Godoy Amado, Largo Pablo, Rodríguez José, Milesi Mario, Sparo Pablo, Largo Manuel s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles por defensor al de Ausentes.
Azul, 23 de abril de 1973. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 26,25 e. 2|8 Nº 18.644 v. 3|8|73

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor JESUS MARIA ALONSO, en la causa: "Servicio Nacional de Sanidad Animal c|Alonso, Jesús María p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 11, año 1973), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 30 de abril de 1973. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.1º|8 Nº 1.115 v.3|8|73

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor DOMINGO IRAZUSTA, en la causa: "Servicio Nacional de Sanidad Animal c|Irazusta, Domingo p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 15, año 1973), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 30 de abril de 1973. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
1º|8 Nº 1.116 v.3|8|73

Boletín Oficial
Recepción
de AVISOS
HORARIO
12 a 17
Avda. SANTA FE 1650



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "GARZONI CARLOS ALBERTO c| ANJOR INM. S. C. A. s|ejec. hipotec.", expediente 21.594, que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el domingo 19 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma, la unidad Nº 2, Propiedad Horizontal, planta alta, de la finca Estados Unidos 515|17, que consta de entrada por el número 515, escalera, hall, sala, escritorio, comedor, 3 dormitorios, 2 baños y cocina; entrepiso: 1 habitación, toilet y terraza. — Superf.: 132m. 11 decm. — Ocupada. — Datos catastrales: Circunsc. 3ª, Sec. 4ª, Manz. 24, Parcela 27 C. — Según cláusula 7ª escritura hipotecaria, la deudora no podrá contratar locación del bien por plazo mayor de 2 años, ni alquiler menor al servicio de la deuda, ni percibir alquileres adelantados mas de un trimestre. — Base retasada: $ 30.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas de 13 a 15 horas, diariamente.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 191,25 e. 2|8 Nº 18.795 v. 6|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARTINELLI, ROMILDA y otro c| CICUTIN, LUIS, s|ejec. hipot., expediente Nº 18054, que el martillero don Enrique L. Beovide, rematará el día 7 de agosto, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725|31, dos lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al piso, situados en la Ruta Nº 201 (Avda. José F. Uriburu) esq. Salta, de Bella Vista, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Bs. Aires e individualizados como: Lote 4 de Manz. 79, con frente a la Avda. José F. Uriburu (Ruta 201) entre Garmendia (hoy M. Lebhenson) y sin nombre (hoy Salta). — Sup.: 1.182,37 m2. — Con 4 construcciones precarias. — Lote 5 de Manz. 79. Av. José E. Uriburu esq. Salta. — Sup. 1.177,87. — Ambos lotes son parte de la Fracción letra F, Sec. V. — Sus propietarios se comprometen a entregarlos desocupados según clásula 10ª del contrato hipotecario. — Ocupado por una persona. — Base: $ 40.000.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 202,50 e. 2|8 Nº 18.700 v. 6|8|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "MOURIN FRANCISCO y otros c|SOÑORA ALFREDO ALFONSO, ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.878), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 3 de agosto de 1973, a las 15.30, el inmueble ubicado en Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 832 e|Claudio María Jolly y Bvard. Alcorta: edificado en el lote 30, manzana 119, Sup. 351,61 mt 2. Según informe de autos, el bien se encuentra ocupado por la hija del demandado y su esposo. La cláusula 9ª de la escritura hipotecaria establece que el deudor entregará libre de ocupantes y por la cláusula 5ª se obligó también a no arrendarlo ni constituir servidumbre. Visitar de 14 a 17. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 20.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 168,75 e.1º|8 Nº 18.583 v.3|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos: "FRUTOS MACHADO c|CORONEL MARIA PURISIMA s|ejec. hip.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, el día 10 de agosto de 1973, a las 16 horas, el inmueble de la calle Aguirre 445, entre Canning y Araoz, planta baja, depto. 1 externo, con una superficie prop. de 56m. 36 dm.2 y común de 15m. 31dm.2, con un patio de propiedad común y uso exclusivo de 9 m. 40 dm.2, con un porcentual de 17,79 centésimos por ciento. — Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y se remata en el estado de ocupación que se encuentra. — La deudora según cláusula 5ª del contrato hipotecario, se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente libre de inquilinos y|u ocupantes dentro del plazo improrrogable de diez días de notificada judicialmente de la sentencia de trance y remate en la ejecución que por incumplimiento de lo pactado en la escritura pudiera iniciarle el acreedor. — Deudas por expensas comunes: no adeuda; si adeudara el acreedor se hace cargo de las mismas. — Munic. Abl. y Cont. Territ. $ 128,81 y Pav. $ 56,10. — Obras San.: $ 67,10. — Base: $ 16.500,00 Ley (m$n. 1.650.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expte. Nº 2949. — Visitar: de 14 a 18 horas de lunes a sábado del 1º al 9 de agosto.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 247,50 e. 2|8 Nº 18.787 v. 6|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: "MICELI ADOLFO y otras c|SALZMAN MOISES S., s|hipotecario", Expediente Nº 41.499, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., con oficinas en Avda. Nazca 2111, Capital, rematarán el día 4 de agosto de 1973, a las 11 horas, en su Salón de Avda. Nazca Nº 2111, Capital, el inmueble ubicado en la calle Añasco Nº 1506, entre las de Galicia y Tres Arroyos, Capital Federal. Medidas: 8,30 mts. de fte., 20,80 mts. lado NO, 11,40 metros al Sur; 4,45 mts. al E.; y 10,95 metros al SE. — Superficie: 150,57 metros. Base: $ 10.000 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 horas. De acuerdo al informe de los martilleros en autos: La propiedad se halla habitada por el señor Moisés Salzman y su familia, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 191,25 e.1º|8 Nº 18.572 v.3|8|73

Nº 29

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por dos días en el juicio. "MAZZA de PIRATO ANA MARIA y otros c|GARCIA INES s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.469, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 6 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera vitrina mostrador de acero inoxidable, sin marca ni número visible, cuatro puertas, medidas aproximadas 3,10 metros de largo por 0,80 metros de ancho y 1,10 metros de alto. Una heladera comercial al parecer de acero inoxidable de cuatro puertas, sin marca ni número visible, con dos equipos Surrey, uno de ellos motocompresor, serie 02071906 y unidad acondicionada Surrey, Nº 04015261; el otro motocompresor y unidad acondicionada con números ilegibles. Una balanza tipo abanico, marca Berkel, modelo E.U., número 39.736, para pesar hasta 12 kilos. Una cortadora de fiambre, eléctrica, marca Berkel, sin número visible, tipo moderno. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ [illegible] e.[illegible] Nº 19.029 v.3|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "SANIFA SANTARELLI - INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS S. A. I. C. s|quiebra", Expediente 28.330, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Alberto M. Toschi, rematarán el día jueves 9 de agosto de 1973, a las 9 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes: 1) Una máquina automática cortadora de papel o película de 1,10 cms. de ancho, marca Uberto y Maymo, serie 10 Nº 1, para corte lineal y|o transversal, con 2 ejes con cuchillas circulares de separación regulable a voluntad, 10 en total y guillotina con ejes para rebobinar para producción máxima de 900 mm. de largo por hora, con llaves protectoras y dos botoneras. — Base: $ 10.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Efectivo. — 2) Una guillotina eléctrica, marca Gloria Nº 5814, para refilar paquetes de hojas de papel o film hasta 0,86 mts. ancho, con motor marca Emac Nº 10276, de 3 C.V., 380 V. y 2830 r.p.m. — Base: $ 10.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Efectivo. — 3) Una guillotina eléctrica marca Krause número 170497, para refilar paquetes de hojas de papel o film hasta 0,70 mts. ancho, con motor Siam Nº 021648, de 2 C.V. y 1420 r.p.m. — Base: $ 8.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — 4) Una máquina aplicadora de emulsión y caja protectora marca Wil H. Frenzel Nº OIRD 1997, para papel o film de 0,66 mts. ancho, producción 7 m|min., con sistema automático de colgadero de material con palos hasta una capacidad de 600 mts., transportados sobre cadenas y guías. Bobinadora correspondiente con sistema de aspiración para el arrastre de papel o film. — Base: $ 15.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — A continuación, se subastarán, en lotes, los siguientes bienes: Estufas; Bibliotecas; Sillas; Sillones; Escritorios; Ficheros; Ventiladores; Mimeógrafo; Mesas de trabajo; Cajas de hierro; Cuadros; Cortinas; Alfombras; Armarios; Cocinas; Heladera: Máquinas de escribir y calcular; Báscula; Balanzas; Balanzas de precisión; Relojes eléct. y de personal Cronos; Estanterías; Tarimas; Montecarga; Máquinas fotográficas; Aparatos p|revelación; Cajas, conteniendo material para fotografía; Lotes de papel, de papel fotográfico y de maderas; Un Furgón marca Chevrolet, modelo 1947, etc., etc. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se rematarán en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Se deja constancia que los compradores deberán oblar el saldo de precio y retirar los bienes adquiridos, dentro de los cinco días de efectuada la subasta. Caso contrario perderán todo derecho sobre las sumas abonadas. — Exhibición: Días 6, 7, y 8 de agosto 1973, de 9 a 13 horas, en Ramón L. Falcón Nº 4620|38, Capital Federal. — Hay Catálogo de lotes.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Juan C. Mata, secretario.

$ 367,50 e.2|8 Nº 18.822 v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CIA. ASEGURADORA ARG. S.A. DE SEG. GRALES. c|SANIFA - SANTARELLI IND. FOTOPROD. ARG. S.A. (quiebra), s|ej. hipotecaria" (Expediente 35.671), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 9 de agosto de 1973, a las 16 horas, la finca calle Ramón L. Falcón 4620|4626, Capital, cuyo terreno —Lote 35, Manzana 35— mide 8 mts. de frente al Norte, por 42,24 mts. de fondo. El bien consta de planta baja con garaje, subsuelo, 1 piso alto y azotea con tanque para agua. Base $ 126.273,32, al contado. Se hace saber que según constancias en autos (fs. 109 y vta.) el inmueble se entregará desocupado, una vez liquidados los bienes de la quiebra. Se visita días 6, 7 y 8 de agosto de 9 a 13 horas. El comprador oblará 20 o|o como seña, 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 191,25 e.1º|8 Nº 18.508 v.3|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CARZA S.C.A. c MAYERLING S.C.A. s|ejecución prendaria y|o s|quiebra", Expediente Nº 37.948, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 10 de agosto de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes, que se exhibirán los días 2 y 3 de agosto de 9.30 a 12 horas, en la calle Rawson 520, Capital Federal.: Una máquina circular marca Santoni, de 8 alimentadores, modelo 8 fs.; 400 agujas Nº F. 253, industria italiana, para tejer medias de mujer, diámetro cilindro 4, galga 75, puntera cerrada, Uso industrial. Con base pesos ley $ 15.000; una máquina marca Santoni, ídem a la anterior. Nº F. 252. Con base pesos ley $ 15.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 202,50 e.1º|8 Nº 18.718 v.3|8|73

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "PERUGINI AUGUSTO c| GAMBERONI S. A. y otro s|ordinario", que el martillero Oscar P. Partucci, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 20 horas, en el lugar que se exhiben, calle Tucumán Nº 955|57, de Capital Federal, los siguientes bienes: Un piano cuarta cola, marca Schnechter (Berlín) de concierto; un televisor, marca Zenith, portátil; un juego de living compuesto de sillas, sofá de tres cuerpos y dos sillones chicos tapizados; tres cuadros pintados al óleo, un cuadro al óleo grande; una heladera, marca Philco, tamaño grande; un espejo biselado de tres cuerpos y un aparador de cuatro cuerpos y mármol. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 97,50 e.2|8 Nº 18.689 v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTRAN de VILLOLA CARMEN y otro c|INDACER S.A.I.C.A.F.E.I., s|ejec. hipotecaria", Expediente 50.736| 972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. Cabildo Nº 3381, entre las calles M. Pedraza y Campos Salles, de esta Capital, designado como Unidad Funcional Nº 7 y sus Unidades complementarias I y II, del primer piso, que consta de: Departamento compuesto por hall, comedor diario, tres habitaciones (dos a la calle), cocina y dos baños instalados y las complementarias consistentes en dos cuartos y las Unidades complementarias III y IV del segundo piso, consistentes en un cuarto y una piecita chica con baño y lavatorio. Superficie: Unidad Nº 7, cubierta 77,77 mts.2. Unidad Compl. Nº 1, cubierta 1,33 metros cuadrados y Unidad. comp. IV, 8,14 mts.2. Unidad comp. Nº III, 1,49 metros cuadrados y Unidad comp. IV, 8,55 metros cuadrados. Base $ 45.628,71, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La Unidad comp. Nº II, del 1er. piso, se encuentra actualmente ocupada, abonando un alquiler mensual de $ 140 a 150, con contrato a vencer dentro de 3 meses aproximadamente, según acta diligenciada obrante a fs. 80: "Cláusula Hipotecaria 8ª... comprometiéndose a dejar libre de ocupantes en el caso de ejecución a que se refiere la cláusula 5ª. "Comprador constituirá domicilio en la Capital." Visitar todos los días, de 10 a 12 horas. Llave en portería. Más datos en autos o al martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 303,75 e.1º|8 Nº 18.606 v.3|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. A. M. I. F. c|LOS LAGOS COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTORES s|Ejec. Prend. Expte. Nº 8.173", que el martillero Jorge M. Cirilli rematará el día 14 de agosto de 1973, a las 12 horas en la calle Rivadavia 2039 de Capital Federal, y que se exhiben en la calle Rivadavia y Gomenzoro, de Ituzaingó Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 20 horas los siguientes bienes: 1) Un chassis sin cabina marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555, del año 1968, motor diésel de 140 HP, chasis Nº 341.250-10-000139, motor Nº 341.915-10-000061, con carrocería de lujo marca El Detalle, del año 1968, Nº 000139, para 37 pasajeros sentados, Patente Nº Q 003794". — Base: $ 15.118,75". — 2) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968 Nº 341.250-10-000138, con motor de seis cilindros a gas oil Nº 341.915-10-000060, 140 HP., con carrocería marca El Detalle, modelo año 1968, super lujo, para 37 pasajeros sentados Nº 000138, patente número Q 003811. — Base: $ 15.118,75." — 3) Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968, chasis número 341,250-10-000142, con motor de seis cilindros a gas oil y 140 HP Nº 341.915-10-000065, con carrocería metálica marca El Detalle, modelo año 1968, tipo super lujo, para 37 pasajeros sentados Nº 000142, patente Nº Q 003735. — Base: $ 15.118,75." — 4) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555, del año 1968 Nº 341.250-10-000140, con motor de seis cilindros a gas oil, Nº 341.915-10-000062, potencia 140 HP, con carrocería marca El Detalle modelo año 1968, de super lujo, para 37 pasajeros sentados Nº 000140, patente número Q 003736". — Base: $ 15.118,75.". — 5) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, tipo OP-312|48, motor de seis cilindros de combustión a gas oil, potencia de 110 HP., modelo año 1963, motor número OM 312.974.02 861|A. V. chasis número OP 412215 36 9955|A, patente número Q 003955. — Base: $ 3.412,50". — 6) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1965, tipo LO 1112|48, motor de seis cilindros de combustión a gas oil, potencia 120 H. P. motor Nº OM 312.997-10-000081, chasis Nº 341.012-10-000067.A, con carrocería metálica para 31 pasajeros, patente Nº Q 003961. — Base: $ 3.825,00" — 7) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968, con motor de combustión a gas oil, potencia 140 H.P. de seis cilindros Nº 341.915-10|000059, chasis de la misma marca Nº 341.250.10-000136, con carrocería metálica marca El Detalle modelo año 1968 para 37 pasajeros sentados Nº 000136, tipo super lujo tipo camello, patente Nº Q 003805". — Base: $ 15.118,75." — 8) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1967, con motor de seis cilindros a gas oil, potencia 110 HP, Nº OM31297403521|A.V. patente Nº Q003858. — Base: $ 3.765,00." — 9) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555, del año 1968, con motor de la misma marca, de seis cilindros en línea de combustión a gas oil, potencia 140 HP, chasis Nº 341.250-10-000137, motor Nº 341.915-10-000057, patente número Q 003667. — Base: $ 15.118,75.". — 10) "Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1967, con motor de seis cilindros, a gas oil, potencia 110 HP, número OM312297403426|A|V|, patente número Q 003857. — Base: $ 3.765,00.". — 11) "Un chasis marca Mercedes Benz, modelo 0 140|555 del año 1968, con motor de la misma marca, de seis cilindros en línea, de combustión a gas oil, potencia 140 HP., chasis Nº 341.250-10-000143, motor Nº 341.915-10-000064, patente número Q 003806. — Base: $ 15.118,75. — "Todas las unidades se rematan en el estado en que se encuentran. — Seña de cada una de las unidades: 30 o|o. — En efectivo. — Comisiones: De cada una de las unidades: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 742,50 e.1º|8 Nº 18.461 v.3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "BIAGI RAUL PEDRO c|PREZZAVENTO JOSE y otros s|Ej.". Exp. Nº 4.615, que el martillero Fernando Zega, rematará el 6|8|73, a las 10 hs., en Talcahuano 479, Cap., la Unidad 17 del piso 5º, Depto. "R", de la finca calle Billinghurst 70, Capital, ocupada por persona que invoca carácter de inquilina. Consta de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: $ 180,40 y pesos 120.—, respectivamente. Deuda por expensas comunes: $ 199,50. Visitar diariamente, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. Base: $ 29.560.—.

Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 146,25 e. 1º|8 Nº 17.833 v. 3|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "INDUSTRIAS QUIMICAS FADEBA S. A. s|quiebra, expte. Nº 32.506, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 7 de agosto a las 14 hs. en Talcahuano 479, los siguientes bienes: tanques de hierro, caldera, bombas centrífugas, tolvas, ficheros, armarios, estanterías, matafuegos, damajuanas, balanzas, caja de seguridad, reloj personal, compresor, y demás bienes inventariados en autos. — Exhibición: 4 y 6 de agosto de 9 a 16 hs., en Centenera 746, Hurlingham, prov. de Bs. As. — Sin Base. — Entrega inmediata previo pago del total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 90.— e.2|8 Nº 18.160 v.3|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días, en autos HERMAN Y PILNIK S.A. c|SU MAQUINA S.R.L. s|Ej., Expte. 50.390, que el martillero don Gabriel Melamud, rematará el día 7 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Humberto I 2042|46, Cap. 1 Máquina registradora, marca Rod - Bell, eléctrica Nº 17.737, con teclas en la parte delantera, en buen estado y nueva. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhibición diaria, de 9 a 18 horas, en el lugar del remate.

Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 2|8 Nº 18.157 v. 3|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica cpor tres días, en el juicio: "R. Y S. GRANDIO c|JUAN CARLOS GOMEZ s|Prend.", Exp. número 40.507|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de agosto de 1973, a las 10 hs., en la calle Piedras 165, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs., un automóvil m|Valiant III, usado, mod. V|270|65, motor Chrysler Nº 585.400, chasis Valiant III, Nº 585.400, patente B-171.517, Prov. Bs. As. Base $ 3.938,75, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Presenta deterioros de abolladuras, pintura y tapizado, entregándose en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P. El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 146,25 e. 1º|8 Nº 18.605 v. 3|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "MACIEL CATALINA ITATI c|MOREIRA JORGE JAIME y otro s|ejecutivo, que el martillero Carlos Airoldi, rematará en la calle Avda. San Martín 6780, lugar donde se exhibe, el día 9 de agosto de 1973, a las 11 horas, lo siguiente: Un auto marca Renault 4L IKA, modelo 196, patente 523.585, al contado y mejor postor. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 90.— e. 2|8 Nº 18.750 v. 3|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en los autos caratulados: "SHAMA HNOS. S.A.I.C.I.F. c|FRIAS FIDEL BRAULIO s|ejecutivo", Exp. Nº 542, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 17 hs., en la calle Humberto I 1725, el siguiente bien: Un compresor de aire, sin marca y con Nº 5.669, con su filtro correspondiente y su motor eléctrico acoplado, marca Luis A. Rivolta, de 1 H.P. de potencia y con el Nº 401, funcionando, sin base, al contado, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 75.— e. 2|8 Nº 18.934 v. 3|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio "CREDITO ALMAGRO S. A. c|SEGURA JORGE OSCAR y otro" s|ordinario, (Expte. 1.412|1971) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Anchoris Nº 86, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 7 de agosto de 1973, a las 16 hs., en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: Un juego de comedor compuesto de mesa redonda y seis sillas tapizadas en cuerina color naranja; un televisor marca Standard Electric, sin número visible. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mario R. L. Sánchez, Jefe de Despacho de 2da.

$ 90.— e.2|8 Nº 18.829 v.6|8|73